

## ACTA Nº 14/12

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de diciembre de dos mil doce, siendo las 9 horas y 30 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Joaquín Catalán Oliver  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. M<sup>a</sup> Isabel Sáez Martínez  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sr. José Luis Martí González  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sra. Natalia Antonino Soria.  
Sr. Juan Carlos Requena Fresno  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sra. Cristina Rodríguez Díaz  
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Luis César Vera Moya  
Sra. M<sup>a</sup> Belén Herranz Tadeo  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil  
Sra. Nerea Almiñana Navarro.  
NO ASISTE:  
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Catalán se incorpora a la sesión en el punto nº 3, siendo las 9 horas y 36 minutos y el Sr. Aguilar en el punto nº 11, siendo las 13 horas y 5 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE:**

## **1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se somete a aprobación el borrador de las actas de las sesiones celebradas los días veintitrés y treinta de octubre y veintisiete de noviembre de dos mil doce, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./Sras. Oliver, Aguilar y Catalán.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebrada los días veintitrés de octubre, treinta de octubre y veintisiete de noviembre de dos mil doce.

## **2 ADSCRIPCIÓN MIEMBROS GRUPOS POLÍTICOS A COMISIÓN INFORMATIVA INVESTIGACIÓN PLAZA ÁNGEL PERALES Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.- EXPTE. 29/12-C:**

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, acordó la creación de una Comisión de Investigación sobre la Plaza Ángel Perales.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 159.2 del vigente Reglamento de Organización Municipal (ROM), en relación a la composición de las comisiones de investigación, se ajustará el número de miembros a la misma proporción que el resto de las comisiones informativas, esto es:

- 3 miembros del Grupo Popular.
- 2 miembros del Grupo Socialista.
- 1 del Grupo Grupo Bloc-C.M. Compromís.
- 1 del Grupo Segregación Porteña.
- 1 del Grupo Esquerra Unida.

Considerando que, en el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal se establece que la adscripción concreta a cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde.

Resultando que, por la mayoría de grupos políticos municipales se ha procedido a través de su portavoz a la adscripción de sus miembros a la comisión que nos ocupa, de lo que debe darse cuenta al Pleno, en aplicación de lo previsto en el artículo 125.c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resultando que, procede establecer el régimen de funcionamiento de la comisión para el cumplimiento de lo previsto en el ya referido artículo 159.2 del ROM y habida cuenta que no fue determinado en su acuerdo de creación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./Sras. Oliver, Aguilar y Catalán.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: El Pleno queda enterado de adscripción de los representantes de los grupos políticos a la Comisión de Investigación Plaza Ángel Perales, según el siguiente detalle:

- **Por el Grupo Popular:**
  - Titulares: D. Alfredo Castelló Sáez, D. Sergio Muniesa Franco y D<sup>a</sup> Laura Casans Gómez.
  - Suplentes: D. Francisco Villar Masiá, D<sup>a</sup>. Concepción Peláez Ibáñez y D. José Luis Martí González.
- **Por el Grupo Municipal Socialista:**
  - Titulares: D. José Luis Chover Lara y D<sup>a</sup> Nuria Hernández Pérez.
  - Suplentes: D<sup>a</sup> Natalia Antonino Soria y D. Juan Carlos Requena Fresno.
- **Por el Grupo Bloc-C.M. Compromís:**
  - Titular: D. J. Francesc Fernández i Carrasco.
  - Suplente: *(Sin designar)*
- **Por el Grupo Municipal Segregación Porteña:**
  - Titular: D. Manuel González Sánchez.
    - Suplente: *(Sin designar)*
- **Por el Grupo Municipal de Esquerra Unida.**
  - Titular: *(Sin designar)*
  - Suplente: *(Sin designar)*

SEGUNDO: En la sesión constitutiva se confeccionará el calendario de reuniones.

TERCERO: Los trabajos de la Comisión se desarrollarán en el plazo máximo de tres meses desde su constitución.

### **3 APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS HABIDOS EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSELL MUNICIPAL DE PAU I SOLIDARITAT.- EXP. 487/2011.**

Considerando lo previsto en el artículo 5.1 de los Estatutos del Consell Municipal de Paz y Solidaridad, relativo a la composición de dicho Consell, el mismo, en sesión Plenaria de 3 de mayo de 2012 acordó la actualización de las entidades miembros y de sus representantes

Así pues se da cuenta de las entidades que ya no asisten al CPS por, desinterés, inactividad o extinción. También que la entidad COMERÇ JUST I SOLIDARI ya extinta, cambió su denominación por LA TENDA DE TOT EL MON.

Asimismo la entidad ESCOLES SOLIDÀRIES y LA CASA NUEVA en fecha 2 de Diciembre de 2012 y 3 de diciembre del 2012 respectivamente, solicitaron la incorporación al Consell Municipal de Paz y Solidaridad y éste mismo trató la incorporación sin objeción alguna.

Resultando que, obra en el informe del Técnico de Participación Ciudadana, relación de las entidades que causan baja por inasistencia a los plenos del Consell, desaparición de la entidad y/o por no haber renovado su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones tal y como se exige en el art. 236 del RD 2568/86.

En el desarrollo del debate, el grupo municipal BLOC-Compromís propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./Sras. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 10, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, González, Paz,

Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 9 votos en contra de PP y 10 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:  
No aprobar la retirada propuesta por el grupo municipal BLOC-Compromís.

A continuación, sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./Sras. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones: 10, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 4 votos en contra de BLOC y 10 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Dar de baja a las siguientes entidades en el Consejo Municipal de Paz y Solidaridad:

ENTIDAD
COSALA ( Comité de solidaridad con America Latina)
CEFIRE Sagunt
CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL
FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE SAGUNT

SEGUNDO: Aprobar los cambios habidos en la composición del Consejo Municipal de Bienestar Social al sustituir algunos titulares y suplentes, quedando la composición definitiva como sigue:

ENTIDAD	REPRESENTANTE	DNI
LA TENDA DE TOT EL MON	TITULAR: Ana Maria Escriuela Escrihuela	22547673Z
	SUPLENTE : Blanca Ribelles Lerga	33414203X
ADRA	TITULAR:Manuel Pastor ibañez	21352133Z
	SUPLENTE : Delia Rojo Gonzalez	10769442Z
MANOS AMIGAS	TITULAR:Amando Garcia Jordan	19072241C
	SUPLENTE : joaquin Garcia Casares	50781831Q
MORVEDRE ACULL	TITULAR:Pilar Crespo Lozano	19074938A
	SUPLENTE : Pilar Morera Gonzalez	22496455V
ESCOLES SOLIDARIES	TITULAR:Robert Rey Escobí	10970974C
	SUPLENTE : Beatriz Bonifacio Gallego	21671798W
LA CASA NUEVA	TITULAR: Carla Bonet Cuenca	45797705J
	SUPLENTE : Susana Tejadillos Perona	18440726Q

#### **4 NOMBRAMIENTO SUPLENTE CC.OO EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.- EXPTE. 480/2012-AY.**

1.- Mediante un acuerdo De Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial las funciones del que eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunt en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo De Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de abril del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (arte. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia ningún hay que entender los mismos definitivamente aprobados, tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la addenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt, arte.11 de los mismos, los/las representantes que conforman El Pleno de tal Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y/organizaciones a que representan. Y todos renombrados por el Pleno Municipal.

5.- De acuerdo con lo que se ha prevenido en la legislación vigente (arte. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el arte. 22.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), les mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunt.

6.- En fecha 30 de noviembre del 2012, la organización sindical Comisiones Obreras, unión intercomarcal campo de morvedre y alto palancia, notifica en el Ayuntamiento de Sagunt la designación de las personas que la representarán al Consejo Económico y Social de Sagunt. A saber:

Titulares: Sra. Begoña Cortijo Garnes y D. José Manuel Caro Vizcaino.

Suplentes: D. José Manuel Calomarde Besteiro y D. Carlos Quesada Mercado.

Por todas las personas, el domicilio a efectos de notificaciones es: Calle del Trabajo 18, 46520 – Puerto de Sagunto.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt (Acuerdo De Pleno de la Corporación Municipal de Sagunt de fecha 29 de junio del 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunt de fecha 23 de enero del 2009).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./Sras. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 14, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 14 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

El nombramiento de las personas que representarán a la organización sindical Comisiones Obreras, unión intercomarcal campo de morvedre y alto palancia:

Titulares: Sra. Begoña Cortijo Garnes y D. José Manuel Caro Vizcaino.

Suplentes: D. José Manuel Calomarde Besteiro y D. Carlos Quesada Mercado.

Por todas las personas, el domicilio a efectos de notificaciones es: Calle del Trabajo 18, 46520 – Puerto de Sagunto.

## **5 DICTAMEN CAMBIO REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LA UNIÓN INTERCOMARCAL DE CC.OO. EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.- EXPTE. 473/2012-AY.**

Vista la solicitud presentada por la Secretaria de la Unión Intercomarcal de Comisiones Obreras, en la que comunica que tras el proceso congregual han designado nuevos representantes en el Consejo de Bienestar Social que serán titular y el suplente de dicha entidad en el mismo.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

*“ Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./Sras. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 14, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 14 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

Nombrar como integrantes del Consejo de Bienestar Social a:

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TIT./SUPL.</b>
Unión Intercomarcal de Comisiones Obreras	SONIA SANANTONIO MELIA DNI-45799828	Titular
	ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ DNI-44791823	Suplente

## **6 APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.- EXPTE. 393/2011-AY.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en fecha 27 de Septiembre de 2012 aprobó la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de servicios sociales, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18 de Octubre finalizando el plazo de exposición pública para presentar alegaciones y/o sugerencias el día 23 de noviembre, en dicho plazo y de oficio se elaboraran las modificaciones que a continuación se relacionan.

Visto que, durante el trámite de exposición pública de la Ordenanza, se ha producido modificaciones sustanciales en la aplicación de la legislación vigente en materia de prestaciones económicas por parte de administraciones públicas diferentes a la administración local, que condicionan sustancialmente el fin de la ordenanza *que es* la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

Visto el carácter retroactivo con el que se está aplicando la legislación en materia de subsidios y prestaciones por desempleo, solicitando el reintegro del importe total de la prestación pendiente de percibir desde el momento en el que se genera la infracción hasta la fecha fin del periodo reconocido, (Ejemplo: personas beneficiarias de un prestación o subsidio por desempleo que han viajado fuera de España por un periodo superior a quince días sin haber comunicado al SEPE dicha circunstancia). Perdiendo el derecho a otras prestaciones al no poder hacer efectivo el importe económico que se les reclama por carecer de ingresos económicos en la actualidad, por lo que se les considera deudores con el Estado.

Visto que las prestaciones por desempleo y los subsidios se están concediendo de acuerdo a la base de cotización del trabajador, encontrándonos con resoluciones de subsidios por importe de 160€ al mes. Claramente insuficiente para hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas de una familia.

Considerando que en la *BASE SEGUNDA de la actual Ordenanza: Requisitos y condición del beneficiario en las prestaciones sociales económicas* en el punto 4.- establece: **No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado**. Y el hecho de ser receptor de una prestación pública por desempleo, subsidio, renta activa de inserción, etc., se considera como prestación destinada a la cobertura de las necesidades básicas, excluyendo a sus receptores de la posibilidad de ser solicitantes de las ayudas reguladas en la ordenanza.

Considerando que situación similar a la descrita en el párrafo anterior nos encontramos con las ayudas concedidas en concepto de becas de comedor para el curso escolar 2012-2013 por la Conselleria de Educación. Las resoluciones concediendo el 70% del coste del comedor establecido por la Conselleria (3,94/día/plaza), ascendiendo el coste real día plaza en el 90% de los centros escolares del municipio a 4,25€/día/plaza, la diferencia entre el coste real y la subvención recibida, fundamentalmente cuando en las familias hay dos o más menores en la misma situación, hace inviable que muchas de estas familias puedan hacer efectiva la diferencia entre el coste real y la subvención recibida.

Considerando que la Ordenanza Municipal, establece que para ser beneficiario de las ayudas económicas en concepto de asistencia al comedor escolar no deben estar cubiertas por la Conselleria de Educación o Administración Pública con competencia en materia de educación.

Considerando que entre los requisitos establecidos en la ordenanza municipal se encuentra recogido el hecho de que se atenderán solo aquellas solicitudes que **no tengan** derecho a solicitar las ayudas en concepto de becas de comedor convocadas por la Conselleria de Educación o la Administración Pública con competencia en la materia.

Considerando que en la base segunda de la ordenanza: *Requisitos y condición de beneficiario en las prestaciones sociales*, en el apartado 2 letra a) con carácter general se establece en el punto 1.- *No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria recogidas en el art. 13 LGS*. Recogiendo que *“De forma excepcional, en el supuesto de Prestaciones Económicas Individualizadas (por su carácter de inembargabilidad) se podrá considerar la posibilidad de obviar el requisito del apartado 2º-e) del artículo 13, siempre que quede acreditado que en el momento en que se producen las deudas, por la situación económica de la unidad familiar de convivencia, ésta carecía de ingresos económicos para hacerlas efectivas, y se acredite igualmente que sus miembros agotaron cuantas posibilidades tenían a su alcance para hacerlas efectivas*. Valorando que la situación económica actual de muchas familias no posibilita el pago de los tributos, al carecer de recursos para atender las necesidades básicas de alimentación, vivienda, suministros básicos, etc.

Considerando que el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones prevé *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, y entre otras : “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o*

frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente” **salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.** Siendo la normativa reguladora de las Prestaciones Sociales Económicas, la presente Ordenanza Reguladora.

Considerando que en la base Tercera de la Ordenanza se establece que las convocatorias de las ayudas económicas de asistencia a escuelas infantiles, guarderías y otros dispositivos educativos se realizarán en dos periodos de presentación de solicitudes, un plazo ordinario y un segundo plazo extraordinario, lo que está impidiendo poder hacer uso de este tipo de recursos (en ocasiones necesarios) fuera de los periodos establecidos.

A la vista de lo expuesto y a fin de dar alternativa a las situaciones descritas y prevenir situaciones de exclusión social, se plantea las siguientes modificaciones:

*En la BASE PRIMERA de la ordenanza:*

- *Eliminar la línea 2 de la Ordenanza de Prestaciones Económicas*
- *En el punto 3 : A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la concesión de prestaciones sociales económicas se entiende por: Prestaciones económicas individualizadas, ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la atención de las necesidades básicas o de las situaciones de emergencia social que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados **AÑADIR en su totalidad** por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.*

En la Base SEGUNDA, en requisitos de las personas beneficiarias, cuando hace referencia al empadronamiento **AÑADIR:** *Cuando la prestación económica se solicite para la unidad familiar de convivencia el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos los miembros de dicha unidad.*

En la base SEGUNDA en el apartado de requisitos generales, eliminar el requisito establecido en el punto 1 del apartado a). *Al regular esta ordenanza subvenciones en concepto de prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas y de emergencia social.*

*En el punto 4.- de la base CUARTA No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. **AÑADIR :** No obstante si el importe de la prestación o los ingresos que perciben no superan los límites de ingresos establecidos en la presente ordenanza podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regulan.*

En la base SEXTA .- Financiación y cuantía de las ayudas añadir un punto 3: *El importe de la prestación económica a conceder estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y del número de miembros que la componen.*

En la BASE OCTAVA cuando hace referencia a gastos no subvencionable **AÑADIR:** *Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los solicitantes o los representantes legales de los beneficiarios no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.*

En la Base DECIMOSEGUNDA: Compatibilidad con otras prestaciones o ayudas. **AÑADIR:** *Serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad siempre que el importe de las mismas no supere la cantidad máxima establecida en las presentes bases y no tengan el carácter de prestaciones periódicas indefinidas.*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones sociales económicas , cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

## ***ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES***

### ***Exposición de Motivos***

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana , en su art.49.4 , establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios el derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de la gestión de la entidad local.

Asimismo, en su artículo 25.2 letra k) establece que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”. A su vez, el artículo 26.1 letra c) del mismo texto determina que, “en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales”.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte en el artículo Artículo 38 se hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

*Dentro de este marco legislativo el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas de nuestro municipio.*

*Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan la concesión de este tipo de ayudas.*

*La presente Ordenanza reguladora de prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las ayudas, correspondientes a estas prestaciones económicas ha de cumplir dichos principios.*

*Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de prestaciones económicas individualizadas, en materia de servicios sociales y en régimen de concurrencia competitiva, mediante una Ordenanza Específica que las regule.*

### ***BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de las prestaciones sociales económicas.***

*1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.*

*2. Se articula UNA línea de subvención:*

*Prestaciones económicas individualizadas*

*3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la concesión de prestaciones sociales económicas se entiende por: Prestaciones económicas individualizadas, ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la atención de las necesidades básicas o de las situaciones de emergencia social que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados **en su totalidad** por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.*

*4. Los programas que comprenden la presente Ordenanza se ajustan a la siguiente tipología:*

*Prestaciones Económicas Individualizadas*

- a) Alimentación Básica de la Unidad Familiar*
- b) Alimentación Infantil, alimentación en centros escolares.*
- c) Atención integral en establecimientos educativos (educación y alimentación de menores de 3 años).*
- d) Prótesis: Tratamientos dentales y gafas graduadas.*
- e) Vivienda (alquileres y suministros básicos)*
- f) Desplazamientos: asistencia al comedor social, tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio. Recursos educativos.*
- g) Tarjeta interurbana de transporte para mayores.*
- h) Ayudas técnicas: Adaptación funcional del hogar. Adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria. Audífonos. Adaptación de vehículos a motor.*
- i) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al*

usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).

j) Situaciones de urgencia imprevistas y no programadas

**BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las prestaciones sociales económicas**

1. A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias:

*Aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta base y que se encuentren en situación para solicitar las prestaciones sociales objeto de esta ordenanza.*

*En el caso de que el beneficiario de la prestación sea un menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante legal.*

2. Requisitos de las personas beneficiarias:

a. Con carácter general:

**1.- Por la naturaleza de las subvenciones que se regulan en la presente ordenanza se exceptúa a los solicitantes del cumplimiento de lo que establece la Ley General de Subvenciones en el artículo 13.2 letra e).**

2.- *Estar empadronado y tener su residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de un año de empadronamiento.*

***Cuando la prestación económica se solicite para la unidad familiar de convivencia el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos los miembros de dicha unidad.***

3.- *Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante en el momento de la solicitud, de una renta inferior al 85% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado*

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio que unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Podrá considerarse como unidad de convivencia independiente de las personas solicitantes, aunque convivan en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando las personas solicitantes hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas como violencia en el ámbito familiar o violencia de género, fuerza mayor o desahucio, y siempre que la unidad familiar de convivencia no supere el 1.5 del IPREM en su cuantía anual.

Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

4.- ***No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. No obstante si el importe de la prestación o los ingresos que perciben no superan los límites de ingresos establecidos en la presente ordenanza podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regulan..***

5.- <i>Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.</i>
6.- <i>Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.</i>
7.- <i>No haber sufragado el gasto objeto de la ayuda solicitada con anterioridad a la petición de la misma.</i>
8.- <i>Alcanzar la puntuación mínima exigida en las presentes bases.</i>

*b. Con carácter particular para cada programa:*

<i>Alimentación básica</i>	- Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.
<i>Alimentación Infantil Y alimentación en centros escolares.</i>	<b>Alimentación Infantil:</b> Disponer de informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento. - Que el menor para el que se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad <b>Alimentación en Centros Escolares:</b> Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convoca la Administración Autonómica o Estatal que tenga las competencias en esta materia.
<i>Atención integral en establecimientos educativos</i>	<i>Que el menor no pueda ser atendido en su domicilio familiar. Que el menor o la menor acuda a centros ubicados en el municipio.</i>
<i>Prótesis</i>	a) No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma. b) informe médico donde se indique la necesidad de la prótesis.
<i>Vivienda</i>	- <i>Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.</i> - <i>Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el/la propietario de la vivienda y el/la persona solicitante de la ayuda de alquiler.</i> <b>Suministros básicos:</b> - Situaciones de riesgo inminente y acreditada la pérdida de suministros básicos de la vivienda habitual.
<i>Desplazamientos</i>	- <i>Necesidad del desplazamiento para asistencia al comedor social, tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio y para asistencia a recursos educativos.</i>
<i>Tarjeta Interurbana Mayores</i>	1. <i>Tener cumplidos 65 años</i>
<i>Ayudas técnicas</i>	- <i>Ser mayor de 60 años.</i> - <i>Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.</i>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.</i></li> <li>- <i>Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>En los casos en que la solicitud sea referida a Audífonos, presentar informe médico.</i></li> <li>- <i>No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.</i></li> </ul> </li> </ul>
<i>Medicamentos</i>	- <i>Disponer de Informe médico donde se indique la necesidad del tratamiento y la duración del mismo.</i>
<i>Situaciones de urgencia</i>	<i>Situaciones excepcionales de riesgo o de exclusión, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de exclusión social.</i>

3. Todos los requisitos exigidos en las presentes bases se deben de acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria***

1. *Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.*
2. *Se dará publicidad a la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), y del tablón de anuncios municipal. No obstante el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.*
3. *Las convocatorias anuales se efectuarán en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.*

3,1 La periodicidad de los procedimientos será como mínimo trimestral.

4. *La convocatoria fijara los plazos de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución de cada uno de ellos, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo de forma que no suponga menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos que se fijen en la convocatoria.*
5. *Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos según se determine en la convocatoria, previa valoración de:*
  - *Número de solicitudes presentadas*
  - *Número de solicitudes no atendidas*
  - *La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.*

***BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes***

1. *El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones para cada una de las líneas que regula la presente ordenanza.*

2.- *En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de quince días, y se determinará expresamente la fecha de finalización de dicho plazo en la convocatoria anual.*

3. *El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.*

4. *Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas de forma que no vean perjudicados su derecho de forma sustancial.*

#### **BASE QUINTA: Documentación a presentar.**

##### **5.1 Documentación general para prestaciones dirigidas a personas físicas:**

1. *Instancia genérica que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.*
2. *Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE etc.*
3. *Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.*
4. *Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas así como de sus obligaciones tributarias. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información a través de los convenios de colaboración que para tal fin se pueden firmar entre ambas administraciones.*
5. *Fotocopia de la última nómina, o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) indicando situación en la que se encuentra, duración de la prestación e importe de la misma. o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información (situación en la que se encuentra, si percibe subsidio, renta activa de inserción, subsidio por desempleo o cualquier otra prestación, importe mensual de la misma y periodo de vigencia, etc.), a través de los convenios de colaboración que para tal fin se pueden firmar entre ambas administraciones.*
6. *Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).*
7. *En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma.*
8. *En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido. o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información a través de los convenios de colaboración que para tal fin se puedan firmar entre el ayuntamiento de Sagunto y las diferentes administraciones*
9. *En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria.*

10. *En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.*
11. *Cuando se estime oportuno por el departamento gestor, acreditación de que el solicitante ostenta la representación legal del menor para el que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases.*
12. *Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (Sólo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores).*

**5.2. Documentación específica para cada uno de los programas:**

**Prestaciones Económicas Individualizadas**

*Autorización expresa al Ayuntamiento para que este realice el pago de la subvención en el número de cuenta designado por el solicitante.*

*1.1.- Para ayudas por alimentación infantil y alimentación en centros escolares*

- a) *Informe médico que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche, cantidad recomendada y duración de este tipo de alimentación.*
- b) *Informe del alta del hospital relativo al parto, relacionado con la lactancia materna.*
- c) *Alimentación en centros escolares: resolución de la Administración Pública Autonómica o Estatal, con competencia en materia de ayudas escolares de comedor, donde se notifique la concesión y/o denegación de la ayuda solicitada y el importe de la misma en caso de resoluciones favorables.*

*1.2 Atención integral en establecimientos educativos :*

- ✓ *Documento del centro debidamente acreditado donde se indique que el menor o la menor para el que se solicita la subvención dispone de plaza,*
- ✓ *Presupuesto, relativo al coste mensual de los servicios solicitados, desglosándose el coste de los servicios por los conceptos de asistencia, comedor y otros servicios si los hubiere.*
- ✓ *De oficio se solicitara la financiación pública que recibe el centro educativo para el que se solicita la ayuda.*
- ✓ *Declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia.*

*1.3.- Para prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas.*

- *Informe médico que acredite la necesidad.*
- *Tres presupuestos de distintos proveedores.*
- *Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto para el que se solicita la ayuda no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la misma.*

*1.4. - Para ayudas de alquiler de vivienda y gastos corrientes.*

- a) *Copia del contrato de alquiler de la vivienda*
- b) *Fotocopia, si procede, del último pago efectuado.*
- c) *Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.*
- d) *Declaración responsable de haber solicitado ayudas por este concepto a la Administración Pública correspondiente y acreditación de que las mismas no le hayan sido otorgadas.*
- e) *Deudas acreditadas en los suministros de gastos corrientes.*
- f) *Acreditación de los motivos por los que no se pudo hacer efectivo el pago de las deudas*

*1.5 .- Para ayudas por desplazamientos:*

1.4.1. Para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos educativos.

a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.

1.4.2. Tarjeta interurbana de transporte para mayores.

a) Una fotografía tamaño carnet.

1.5. Para ayudas técnicas para el desarrollo personal de Personas Mayores.

a) Prescripción médica si procede.

b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar

- Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.

- Permisos municipales en su caso.

1.6.- Para ayudas de medicamentos.

a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

b) Presupuesto de la farmacia.

**5.3.-** La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, cuando la prestación solicitada recaiga también sobre la misma, así como también la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación.

#### ***BASE SEXTA. Financiación y cuantía de las ayudas***

##### ***1. Aplicación Presupuestaria.***

Las situaciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

**3.- El importe de la prestación económica a conceder estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y del número de miembros que la componen.**

***BASE SÉPTIMA. Conceptos o situaciones financiables. Cuantía individualizada de las prestaciones.***

1. Se podrá acceder a las prestaciones objeto de estas ordenanzas cuando se obtenga una puntuación mínima de 30 puntos, de la puntuación máxima establecida en el baremo correspondiente.

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de las prestaciones económicas presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y programa objeto de la prestación:

Líneas y programas	Cuantía máxima por concepto
L.1. PEIS	Se establecerá en la convocatoria la cuantía anual máxima.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.-La cuantía individualizada total se determinará por el departamento gestor a la vista de la valoración que se efectúe y de la solicitud presentada.

#### **BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables**

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la prestación. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

##### *Gastos subvencionables.*

*a) Gastos de emergencia social y de necesidades básicas, entendiéndose por este tipo de ayudas las prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual que impidan el corte de suministros básicos, a fin de prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.*

##### *Gastos no subvencionables*

*a) Aquellos gastos de las características descritas que hayan sido abonados con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.*

*b) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales.*

*c) Cualquier otro gasto no definido en la presente base que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social y necesidades básicas.*

##### Gastos no subvencionables

**a) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los representantes legales de los beneficiarios no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.**

***BASE NOVENA. Forma de concesión de la prestación social económica y criterios objetivos de otorgamiento.***

***1. Procedimiento para la concesión de la prestación. Instrucción.***

*1.1 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa/e de Sección del Departamento Municipal de Servicios Sociales.*

*Corresponde al instructor o instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:*

- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones objeto de la presente ordenanza.

*En esta fase se realizará informe social o educativo a efectos de verificar tales condiciones.*

- b) *La prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, que se efectuará por los técnicos correspondientes, en función de cada uno de los programas las trabajadoras o los trabajadores sociales correspondientes, y las educadoras o los educadores en los casos de alimentación en centros escolares y atención integral en Atención integral en establecimientos educativos (educación y alimentación de menores de 3 años).*

- c) *Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de prestaciones sociales en materia de servicios sociales.*

- *La Comisión de Valoración, constituida conforme a la base 11ª, tomará en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada solicitud presentada.*
  - *En caso de empate en la valoración de solicitudes se dará prioridad al criterio objetivo nº 2 establecido en la base décima de la presente ordenanza. En caso de persistir dicho empate se dará prioridad al criterio nº 3.*
  - *Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.*
- d) *Propuesta de resolución del Instructor debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.*

***2. Procedimiento para la concesión de la prestación. Resolución.***

*2.1- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.*

*2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la prestación. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestimen*

2.3- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses a partir del último del plazo de presentación de las solicitudes. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.*

### **3. Notificación de la resolución.**

*El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin*

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

### **4.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

*Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de la presente ordenanza, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, puesto que la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo .*

### **5.- Efectos del silencio**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado .**

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:*

#### **Prestaciones Económicas Individualizadas**

<b>Criterios</b>	<b>Puntos</b>	<b>Forma de acreditar los criterios</b>
<b>Criterio 1</b>	Hasta 20	
Renta de la unidad familiar de convivencia <i>de la persona</i> solicitante		Declaración de Renta. Nómina o Pensiones. Declaraciones responsables de tipo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.  Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
<b>Criterio 2</b>	Hasta 40	

Problemática social.		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual. Informe Educativo que acredite las necesidad de aplicación de recursos de alimentación en centros escolares y Atención integral en establecimientos educativos
<b>Criterio 3</b>	Hasta 20	
Grado de participación e implicación en el programa de intervención acordado con el departamento de servicios sociales		Informe social o educativo que acredite al grado de participación e implicación en el programa de intervención
<b>Criterio 4</b>	Hasta 10	
Grado de Urgencia de la ayuda solicitada		Cualquier documento público que acredite la urgencia
<b>Criterio 5</b>	Hasta 10	
Empadronamiento A mayor tiempo empadronado mayor puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.		Acreditación de oficio mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes.
<b>Criterio 6</b>	Hasta - 20	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
<b>Criterio 7</b>	Hasta - 10	
limporte y concepto de las ayudas anteriormente concedidas		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada

- a. Solo podrán ser susceptibles de recibir las prestaciones sociales económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas solicitudes que hayan obtenido como mínimo 30 puntos.
- b. Se habilita a la Alcaldía a fin de que pueda dictar instrucciones a efectos de la forma de acreditar los requisitos y documentación solicitada.

**BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las prestaciones sociales económicas**

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición para cada uno de los programas:

*Prestaciones Económicas Individualizadas*

- a) El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- b) El Jefe o Jefa de Negociado
- c) Los Trabajadores y Trabajadoras Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales

Para todos los programas contemplados a excepción de las ayudas de alimentación en centros escolares y Atención integral en *establecimientos educativos que estará compuesta por la Jefa de Sección el Jefe de Negociado y las Educadoras/educadores de los equipos de servicios sociales generales.*

***BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad con otras ayudas o prestaciones***

*No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.*

***Serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad siempre que el importe de las mismas no supere la cantidad máxima establecida en las presentes bases y no tengan el carácter de prestaciones periódicas indefinidas.***

*A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

**BASE DECIMOTERCERA.** Obligaciones de los Beneficiarios de las prestaciones sociales económicas

*De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:*

*Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida*

a) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

b) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

***BASE DECIMOCUARTA. Forma de pago.***

*El pago de la subvención concedida se realizará de forma directa a los solicitantes sobre los que recaiga propuesta de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en esta ordenanza*

**BASE DECIMOQUINTA.** Régimen de garantías

*No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de todas las subvenciones contempladas en la presente Orden.*

*No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes del RLGS.*

**BASE DECIMOSÉXTA. Plazo y forma de justificación.**

**1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.**

*El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la concurrencia de situaciones que motiva la concesión de las prestaciones de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.*

**2. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.**

*El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.*

*En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En todo caso el departamento gestor podrá comprobar de oficio la concurrencia de dichas circunstancias*

DECIMOSÉPTIMA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

*1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:*

*Falsedad de las condiciones que motivaron la concesión de la prestación.*

- a) No comunicar al departamento de servicios sociales un cambio favorable de la situación socioeconómica y familiar que motivo la concesión de la ayuda.*
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*

*2. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

*3.- Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia haya cometido una infracción de las anteriormente relacionadas, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.*

*En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.*

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

**BASE DECIMOCTAVA. Normativa aplicable**

*La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, en especial, las órdenes que desarrolle la Conselleria con competencia en materia de Servicios Sociales por la que regulen y convoquen ayudas reguladas en la presente ordenanza, y en su defecto normas de derecho privado.*

#### **BASE DECIMONOVENA. Vigencia de las Bases**

*Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### **BASE VIGESIMA**

*Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hacer referencia en las presentes bases serán tratado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.**

*La presente ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva.”*

### **7 APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO DE SAGUNTO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO DE SAGUNTO. EXPTE: 435/2012-AY.**

Resultando que, la ordenanza que regula la concesión de becas para los alumnos de Sagunto que estudian en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de nuestro municipio, están condicionadas a la correspondiente ordenanza fiscal, dado que las becas se calculan en función de la tasa aprobada.

Resultando que, se ha modificado la mentada ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en el Pleno de 27 de noviembre de 2012 (BOP de Valencia de fecha 12/12/2012).

Resultando que, por tal motivo es necesario modificar la ordenanza que regula la convocatoria de becas de los alumnos que estudian en el Conservatorio, en lo que respecta a los porcentajes a aplicar para cuantificar la becas a conceder.

Resultando que, es conveniente realizar una serie de modificaciones que faciliten y clarifiquen el procedimiento.

Resultando que, a propuesta de la Concejala de Educación, se elimina el requisito de “no ser alumno repetidor” para optar a la mentada beca, circunstancia que lleva aparejada la modificación de algunas puntos del texto que nos ocupa.

Obra en el expediente enmienda del grupo BLOC-Compromís del siguiente tenor literal:

“BASE SEGUNDA.- Beneficiarios de las becas y requisitos.

2.d) Residencia habitual ininterrumpida del alumno en nuestro municipio con una antigüedad mínima de tres años de empadronamiento.

Se propone el cambio:

2.d) Residencia habitual ininterrumpida del alumno en nuestra Comarca, con una antigüedad mínima de un año de empadronamiento.

BASE TERCERA.- Publicidad de las Bases y la Convocatoria.

Punto 2. La convocatoria anual de las becas se efectuará antes de que finalice el último cuatrimestre del año natural. El Ayuntamiento no estará obligado a realizar la correspondiente convocatoria.

Se propone el cambio:

Punto 2. La convocatoria anual de las becas se efectuará antes de que finalice el tercer cuatrimestre del año natural, siempre antes de abrir el periodo de matriculación ordinario.

BSE SÉPTIMA.- Cuantía individualizada de la veca.

Punto 2. Apartado e) El 45,94% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido inferior a 7.

Se propone el cambio:

Punto 2. Apartado e) El 50% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido inferior a 7.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, López-Egea y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 13 votos en contra de PP y SP y 6 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda arriba transcrita.

A continuación sometido a votación el fondo del asunto al que se ha incorporado enmienda del Equipo de Gobierno, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 6, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino y Requena; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte enmendado por el Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 6 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas de estudio destinadas al alumnado de Sagunto matriculado en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

(LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la citada Ley.

***MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO DE SAGUNTO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO DE SAGUNTO.***

De conformidad con el art. 49 de la LRBRL y el art. 56 del RDL 781/1986, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la **Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas de estudio destinadas al alumnado de Sagunto matriculado en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto**, modificándose los siguientes términos:

Se MODIFICAN las siguientes bases, quedando redactadas como se expone a continuación:

***BASE SEGUNDA: Beneficiarios de las becas y requisitos.***

1. Serán beneficiarios de las becas los alumnos, que podrán actuar por si mismos o a través de su representante legal, en el caso de no tener capacidad de obrar. Si actúan por medio de representante legal las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante legal.

2. Requisitos del beneficiario:

a. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibiciones para ser beneficiarios recogidas en el art. 13 LGS.

b. *El alumno deberá estar matriculado en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo en el curso escolar en el que se realice la convocatoria.*

c. *Haber asistido con regularidad a clase, en el caso de haber estado matriculado durante el curso anterior al que se concede la beca. A efectos de esta ordenanza, se considerará la asistencia a clase con regularidad cuando las faltas sin justificar no excedan del 20% del total de las horas lectivas.*

d. *Residencia habitual ininterrumpida del alumno en nuestro municipio, con una antigüedad mínima de tres años de empadronamiento.*

3. Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***BASE QUINTA: Documentación a presentar.***

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)). Deberá estar suscrita por el beneficiario o en su caso, por el representante legal mayor de edad.

2. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado:

a. Declaración del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de beca para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

b. Declaración de becas solicitadas o concedidas, solo en el caso de que se haya solicitado la concesión de otras becas a otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

c. *Libro de familia. En el caso de que las circunstancias alegadas no quedarán claras, se podrá solicitar certificado del Registro Civil*

d. En caso de primera matrícula en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto:

1. Alumnos procedentes de otros conservatorios: Expediente académico.

2. Alumnos que no han iniciado sus estudios de música: Certificado del conservatorio donde se haga constar la puntuación obtenida en el examen de acceso, en el que caso de que este examen no se haya realizado en el Conservatorio Joaquín Rodrigo de Sagunto.

e. *Número de cuenta bancaria cuyo titular coincida con el solicitante mayor de edad.*

3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá al interesado dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa la correspondiente resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. *Se comprobará de oficio por el Área Gestora las siguientes circunstancias:*

➤ *Empadronamiento del beneficiario.*

➤ *Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la Recaudación y de la Tesorería.*

➤ *La condición de asistencia a clase con regularidad durante el curso anterior y expediente académico, en el caso de los alumnos matriculados en el curso anterior en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo.*

➤ *Certificado en que conste la puntuación obtenida en el examen de acceso realizado en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto.*

#### **BASE SÉPTIMA. Cuantía individualizada de la beca.**

La cuantía de la beca se calculará sobre los siguientes epígrafes y porcentajes, teniendo en cuenta la correspondiente ordenanza fiscal y sus bonificaciones:

1. *Asistencia a clase alumno durante el curso escolar:*

a) *Ordinario: 54'66%.*

b) *Con asignatura suelta: 63'38%.*

c) *Repetidor: 46'04%.*

2. *Matrícula para alumnos de segundo a sexto curso. Se becará en función de la nota del curso anterior o, en su caso, de la prueba de acceso, redondeando por exceso los decimales que sean iguales o superen 0'50:*

a) *El 100% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido de matrícula de honor.*

b) *El 62'16% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido igual o superior a 9.*

- c) *El 56'75% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido de 8*
- d) *El 51'35% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido de 7.*
- e) *El 45'94% de la tasa. Alumnos cuya calificación en el curso anterior haya sido inferior a 7.*

**BASE NOVENA. Criterios objetivos de concesión.**

*Si no existiera crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes de todos los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza, se establecerá el siguiente orden de prelación:*

*1. Mejor expediente académico del curso anterior realizado en el Conservatorio de Sagunto o en otros conservatorios. En el caso de alumnos que se matriculen por primera vez en el Conservatorio y no hayan iniciado sus estudios de música, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el examen de acceso.*

*2. Alumnos de cursos superiores*

*3. Mayor antigüedad del alumno en el Padrón Municipal.*

*4. Renta familiar:*

*Por renta familiar se considerará la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior al año natural en el que se solicita la beca escolar, de acuerdo con los datos obrantes en la Agencia Tributaria. La presentación de la solicitud de beca conlleva la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 LGS.*

*La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos totales entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar, en el momento de presentar la solicitud de beca:*

*a) La formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.*

*b) En caso de familia monoparental o separación o divorcio, se tendrá en cuenta la renta del padre o madre que conviva con el alumno.*

*c) Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o madre del alumno, o persona que conviva en análoga relación con el padre o madre.*

*5. Una vez aplicados los criterios descrito, si existiera algún empate, se procederá a realizar el correspondiente sorteo.*

**BASE DUODÉCIMA. Forma de pago.**

*Una vez resuelta la convocatoria, el importe de la beca se abonará mediante transferencia en un único pago en la cuenta corriente que el interesado especifique en su solicitud.*

*Si un alumno becado causara baja durante el curso escolar deberá reintegrar la parte proporcional al tiempo no escolarizado, prorrateándose la cantidad becada en función de los meses escolarizados.*

*Se AÑADE la Disposición Derogatoria y Final, quedando redactadas como se expone a continuación:*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

*Se elimina la Base Decimosexta.*

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada, estando vigente hasta su modificación o derogación expresa “

## 8 ESTUDIO FUNCIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL CORREDOR MEDITERRÁNEO. TRAMO MURCIA- CASTELLBISBAL. SUBTRAMO VANDELLÓS- VALENCIA. EXPTE. 16/2012 PL.

Vistos los términos del oficio remitido por parte de la mercantil INECO en fecha 29.11.2012 ( re. nº 56.732), cuyo contenido es el siguiente:

**ineco**

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO  
c/ Autonomía, 2  
46500 Sagunto (Valencia)



Madrid, 22 de Noviembre de 2012

Estimados Sres.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Ministerio de Fomento, ha resuelto adjudicar los Contratos de Servicios para la redacción del **Estudio Funcional para la Implantación del Ancho Estándar en el Corredor Mediterráneo. Tramo: Murcia - Castellbisbal. Subtramo: Vandellós - Valencia (Almussafes)** resultando adjudicataria del mismo la empresa Ingeniería y Economía del Transporte (Ineco), S.A.

Con objeto de contemplar en el referido proyecto las posibles afecciones que se pudieran producir en las infraestructuras e instalaciones actuales, planificadas o en proceso de ejecución de su titularidad, les solicitamos información referente a la ubicación y características de las mismas, con el mayor detalle técnico posible y preferentemente en formato digital. Para la localización geográfica del proyecto y visualización del área de actuaciones, se adjunta plano de planta en el que se define la zona de interés del mismo.

A la vez, les solicitamos información complementaria sobre las normas, instrucciones o criterios específicos a considerar en las propuestas de reposición de aquellas infraestructuras que a-priori puedan considerarse afectadas.

En caso de que no existan infraestructuras de su propiedad en la zona, les agradeceríamos que igualmente nos respondieran confirmándolo por escrito.

Para cualquier aclaración o ampliación de información que precisen, les rogamos se pongan en contacto con las personas abajo indicadas.

Nuestros datos de contacto son los siguientes:

- Persona de contacto: Cristóbal Polo Palao
- E-mail: cristobal.polo@ineco.es
- Entidad: INECO
- Telf: 91 452 12 00 (Ext. 8449)
- Dirección Postal: Avenida del Partenón, 4-6.2ºIzd. - 28042-Madrid

Atentamente,

Fdo.: Cristóbal Polo Palao

INECO

DIRECCIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS



Pº de la Habana, 138  
28036 Madrid, España  
CIF: A28220168  
T +34 914 521 200  
F +34 914 521 300  
www.ineco.es

Considerando que este Ayuntamiento de Sagunto, en relación con dicho trazado ferroviario ha tenido ocasión de realizar múltiples manifestaciones, ante el Ministerio de Fomento, sobre todos los intereses municipales que se verían afectados por la ejecución de las distintas infraestructuras coincidentes en su ubicación con la que es objeto del presente acuerdo. Situación que se ha producido en cuatro expedientes administrativos distintos, y que serían los siguientes:

- a.- Expte 2/2003 PL sobre el Tren de Alta Velocidad ( AVE).
- b.- Expte.- 43/08 PL. Estudio Informativo de acceso ferroviario al Puerto Comercial.
- c.- Expte.7/2010. Corredor Ferroviario de Altas Prestaciones Cantábrico- Mediterráneo.
- d.- Expte 8/2011 PL. Estudio informativo traslado línea ferroviaria de ancho ibérico Valencia- Tarragona, ajustándola a la línea de alta velocidad a su paso por el municipio de Puçol.

Se procede a la enumeración de todos los acuerdos plenarios adoptados en cada uno de dichos expedientes:

a.- **Expte 2/2003 PL sobre el Tren de Alta Velocidad ( AVE).**

Acuerdos del Pleno

- 1.- 30 de noviembre del 2006
- 2.- 25 de febrero del 2009
- 3.- 24 de junio del 2009
- 4.- 29 de abril del 2010

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

- 5.- 6 de mayo del 2009
- 6.- 17 de junio del 2009
- 7.- 29 de julio del 2009
- 8.- 17 de febrero del 2010

b.- **Expte.- 43/08 PL. Estudio Informativo de acceso ferroviario al Puerto Comercial.**

Acuerdos del Pleno

- 9.- 24 de junio del 2009
- 10.- 8 de septiembre del 2011
- 11.- 27 de septiembre del 2012.

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

- 12.- 17 de junio del 2009
- 13.- 4 de agosto del 2011.

c.- **Expte.7/2010. Corredor Ferroviario de Altas Prestaciones Cantábrico-Mediterráneo.**

Acuerdos del Pleno

14.- 29 de abril del 2010  
15.- 27 de mayo del 2010

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

16.- 2 de diciembre del 2011.

d.- Expte 8/2011 PL. Estudio informativo traslado línea ferroviaria de ancho ibérico Valencia- Tarragona, ajustándola a la línea de alta velocidad a su paso por el municipio de Puçol.

17.- Acuerdo del pleno de 28.4.2011.

**e.- Expte. Expte. 6/2010 PL. Aprobación definitiva del PAI y adjudicación de la condición de agente urbanizador del SUNP IV y anexos del PGOU-92 de Sagunto.**

**18.- Acuerdo del pleno de 18.7.2011: en lo que se refiere a los condicionantes técnicos de cruce de las vías de la ronda sur.**

Es decir, un total del 18 acuerdos municipales.

Se considera conveniente remitir, a la mercantil a la que se le ha adjudicado por el Ministerio de Fomento la redacción del estudio funcional para la implantación del ancho estándar en el corredor mediterráneo, la integridad del contenido de los 18 acuerdos municipales enumerados a los efectos de que sea conocedora de la multiplicidad de intereses municipales afectados por dicho trazado así como proceder a ratificar, por medio del presente acuerdo, los criterios desarrollados en los mismos como posición frente al futuro proyecto que en cumplimiento de la normativa vigente sobre ordenación del sector ferroviario, será sometido al preceptivo dictamen municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino y Requena. Abstenciones: 10, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y PSOE y 10 abstenciones de BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Remitir como contestación al requerimiento de información realizado por la mercantil INECO en condición de adjudicataria de la redacción del estudio funcional para la implantación del ancho estándar en el corredor mediterráneo, la integridad del contenido de los 18 acuerdos municipales enumerados en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos de que sea conocedora de la multiplicidad de intereses municipales afectados por dicho trazado

En síntesis, los aspectos más destacables de dicho círculo de intereses municipales son:

A.- La ejecución de la cubrición de las vías por medio de una LOSA a su paso por el núcleo urbano de Sagunto como solución innegociable de integración de la infraestructura en el municipio, generando espacios edificables en los laterales y un

gran espacio de uso público sobre la misma. Esquema similar al de otras poblaciones como Oviedo:

Sección orientativa de la infraestructura común de cubrimiento.

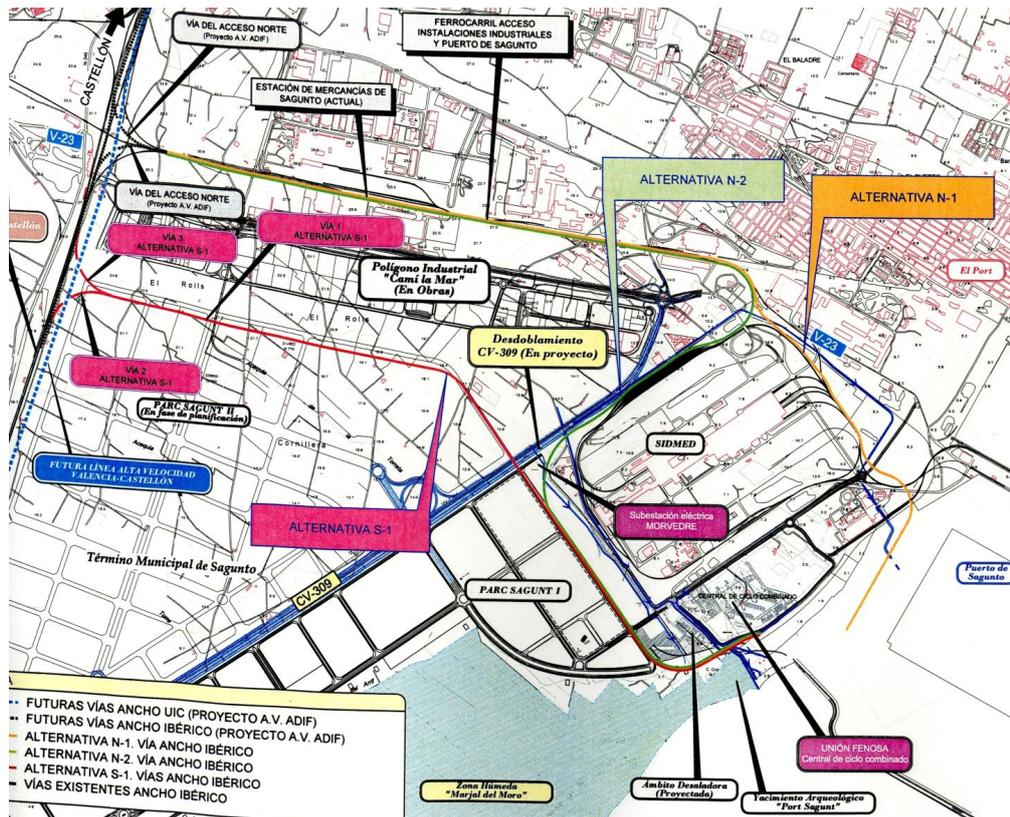


Para conseguir una imagen urbana similar a esta, que es la que se ha materializado en Oviedo:





B.- La coordinación y simultánea ejecución de la infraestructura a su paso por Sagunto con la conexión ferroviaria al Puerto Comercial de Interés General del Estado



- C.- La necesaria coordinación de la solución en el vecino término de Puçol, consistente en circunvalar su núcleo urbano, con la futura conexión viaria de la CV-309 con la V-21, tal y como la misma fue aprobada a nivel de planeamiento

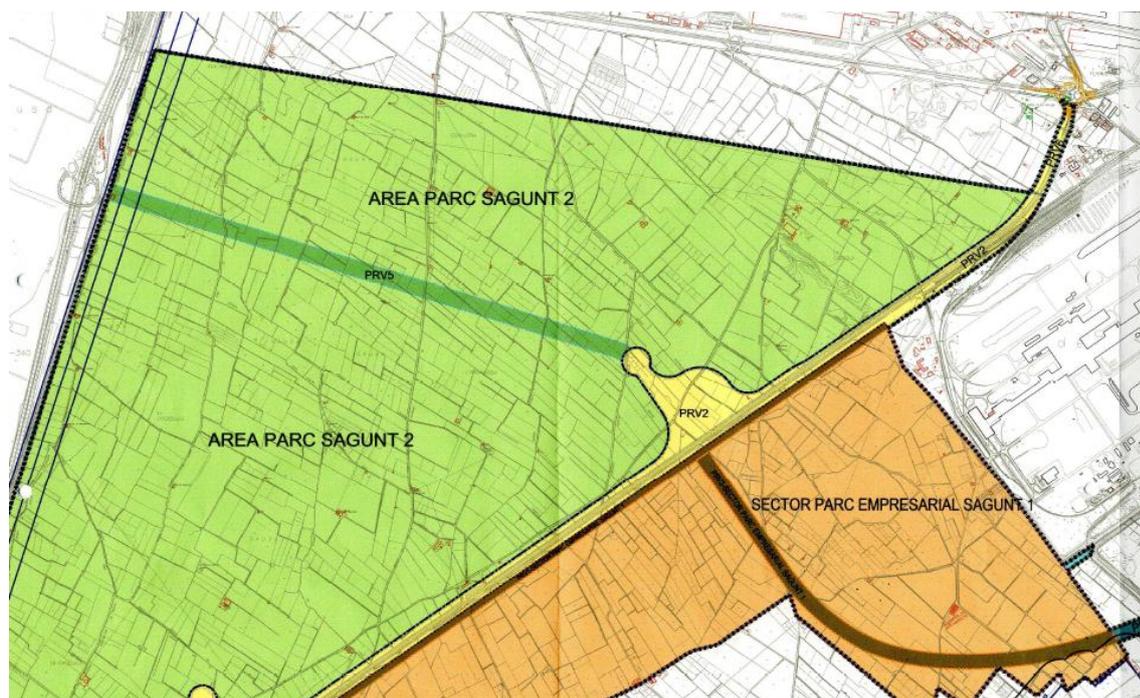
urbanístico en marzo del 2003 por el Conseller de Urbanismo, dado que la actual solución prevista por el Ministerio interfiere en la misma.



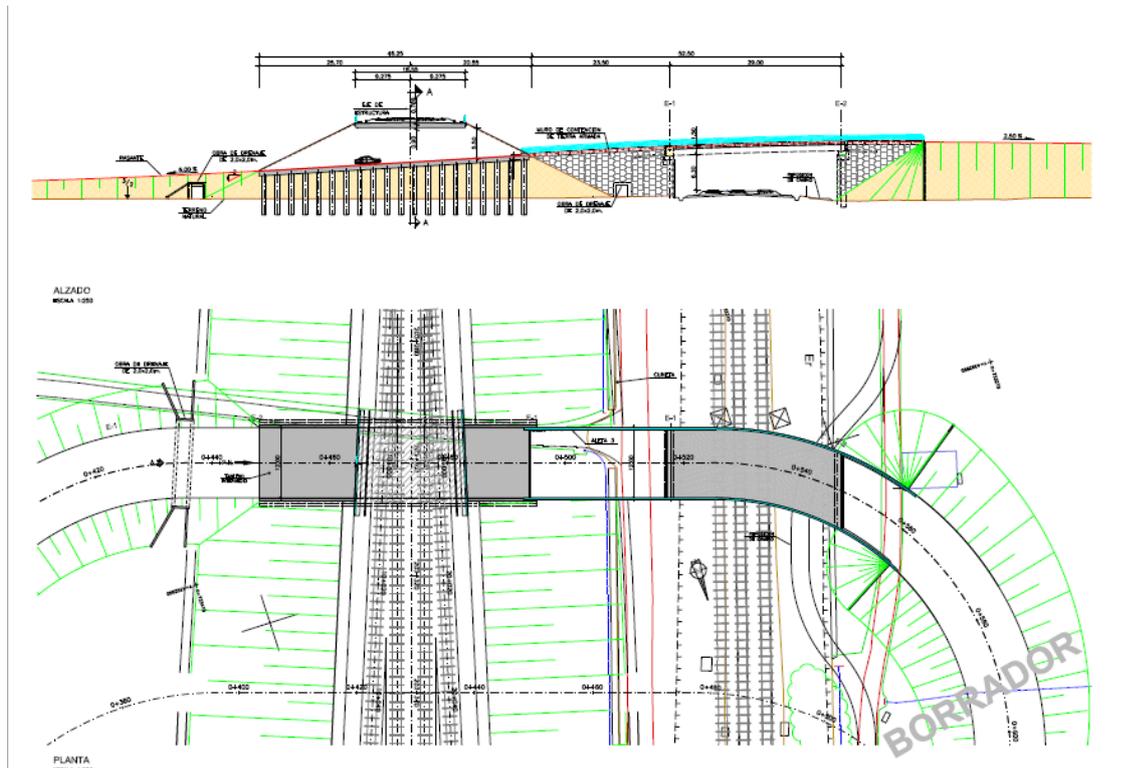
- D.- La adecuada reposición de todos los caminos municipales afectados, mejorando la solución documentada por el Ministerio. La problemática afecta a varios caminos principales como la Pascuala, la Palmosa, la Torreta, Cami Real, etc. Destacando, por su perspectiva de futuro, especialmente el de la Torreta, conforme al siguiente esquema de reposición:



- E.- La necesaria coordinación con la solución de cruce del PRV 5, semiconsensuada con el Ministerio de Fomento.

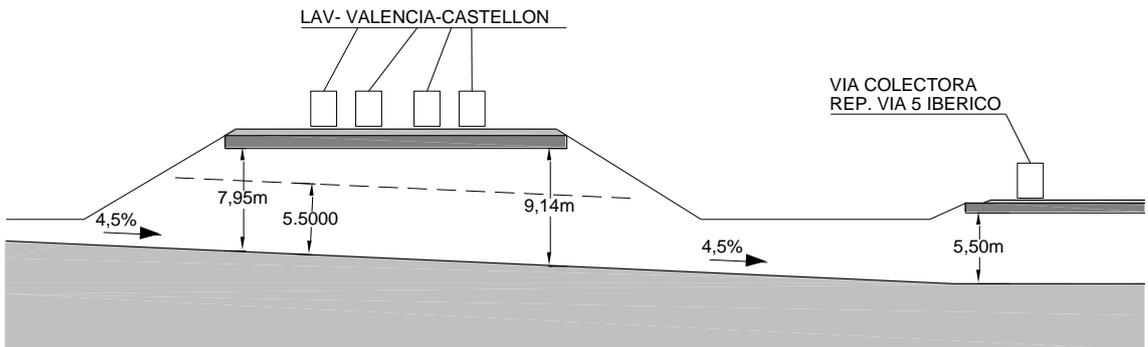
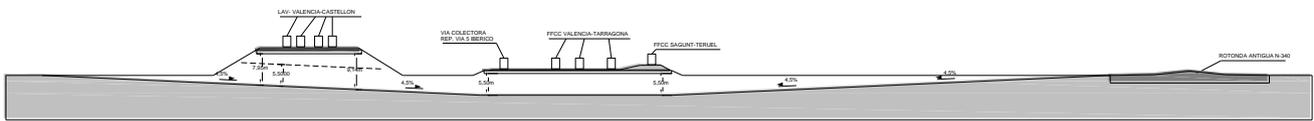


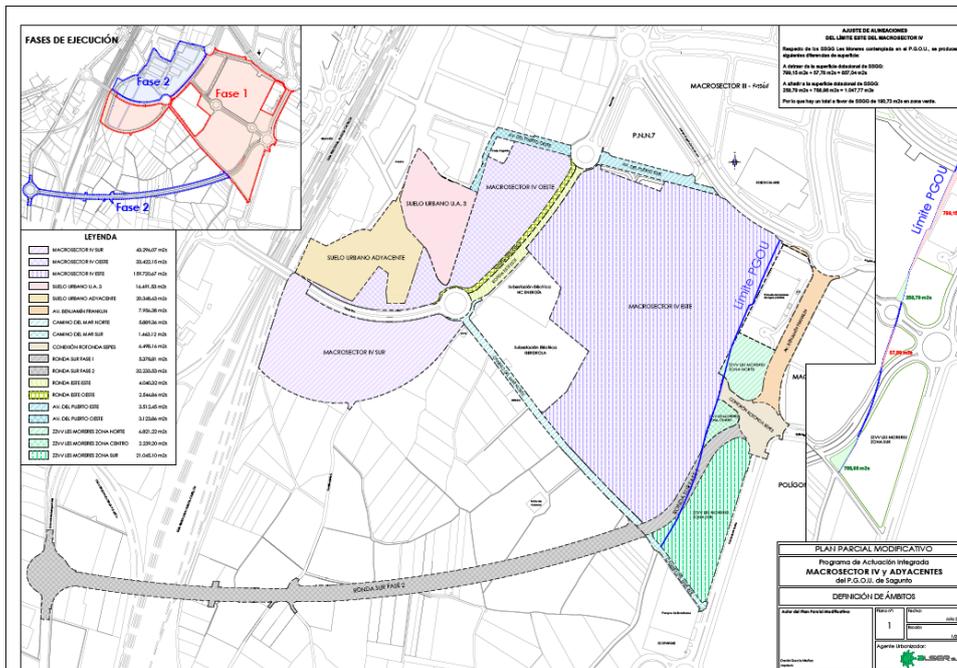
Ante la propuesta de cruce del Ministerio



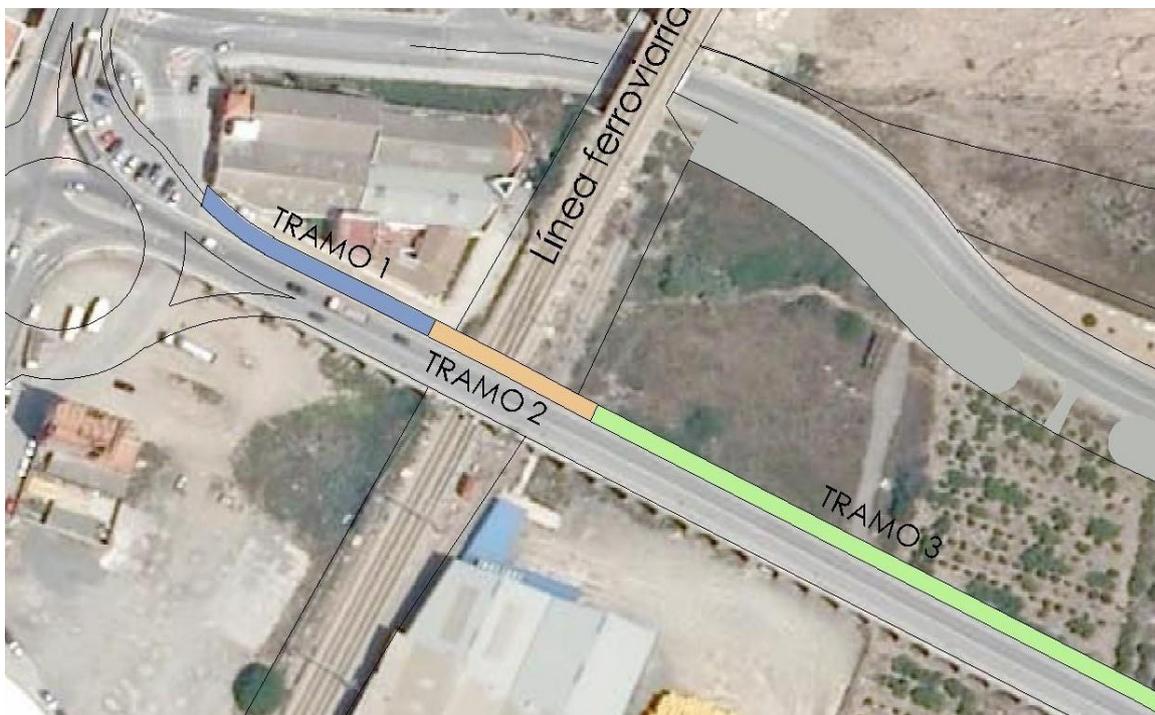
proponiendo el Ayuntamiento una solución de viaducto con pilares intermedios, manteniendo así las luces previstas por Adif de 12 m para cada uno de los 2 vanos.

- F.- La necesaria coordinación con la solución de cruce con la Ronda Sur





- G.- La adecuada reposición del puente de Fausto Caruana, contemplando la peatonalización del puente de Avda/Fausto Caruana mediante las obras necesarias para la ampliación del mismo para un tránsito peatonal (p.ej. pasarelas adosadas o estructura de pasarela peatonal independiente)...





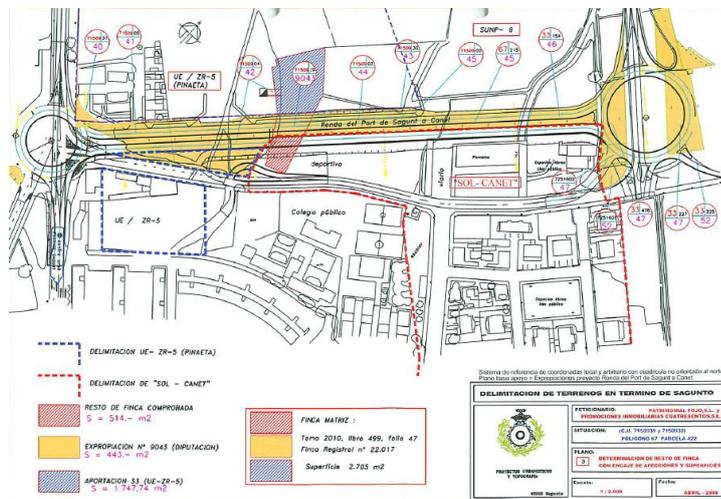
SEGUNDO: Ratificar, por medio del presente acuerdo, los criterios desarrollados en los mismos como posición del Ayuntamiento de Sagunto frente al futuro proyecto que en cumplimiento de la normativa vigente sobre ordenación del sector ferroviario, será sometido al preceptivo dictamen municipal.

## 9 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PRI ZR PINAETA, MANZANA R 5. APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- EXPTE. 60/2004 PL.

Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, se han adoptado diversos acuerdos, el último de ellos el 20.7.20122, que es continuación de otro anterior, de fecha 3 de febrero del 2012, cuyo contenido era el siguiente:

**“Asunto: Dictamen municipal sobre posibles soluciones de ordenación admisibles para compensar la obtención gratuita de terrenos calificados como dotacional público en la zona de la Pinaeta.**

*El terreno objeto de informe es el que figura en el siguiente esquema como terrenos incluidos dentro del sector Sol Canet, con la calificación de dotacional público, y una superficie de 514 m<sup>2</sup>( superficie no contrastada por departamento de Urbanismo, partiéndose de la indicada en el plano).*



*La edificabilidad que tenían los terrenos incluidos dentro de dicho sector es la siguiente, conforme a los términos del acuerdo plenario de fecha 16.5.1986, que se adjunta:  
Superficie del sector: 40.015 m<sup>2</sup> de suelo.*

Edificabilidad del sector: 19.784 m2 de techo.  
 Índice de edificabilidad bruta del sector: 0'4944 m2t/m2s.  
 Aprovechamiento subjetivo: 0'4944 x 09: 0'4449 m2t/m2s.

**Conclusión:** El aprovechamiento subjetivo que corresponderían a los 514 m2 de suelo objeto del presente informe, en el caso de confirmarse la superficie, sería el de 514 m2 suelo x 0'4449 m2t/m2 suelo: 228'71 m2techo.

**Alternativa de localización de dicho aprovechamiento subjetivo en la parcela adjudicada a los interesados.**

Vistos los términos de la finca registral nº 73.230, que es el resultado de la agrupación de las parcelas de resultado nº 3 y 33 del proyecto de reparcelación de la UE ZR 5 del PGOU de Sagunto. Las mismas no son de tipología unifamiliar sino colectiva libre, lo que determina la necesidad de hacer uso de los oportunos coeficientes correctores por tipología:

**Coefficientes correctores:**

Se toman como referencia los de dos proyectos de reparcelación, los más recientes, que se han aprobado por el Ayuntamiento de Sagunto con tipologías residenciales:

a.- El del SUP 2 ESTE,

Vivienda colectiva libre: 1

Vivienda unifamiliar: 1'35

b.- El del borde sur del núcleo urbano del Puerto de Sagunto( Gerencia). Este último se toma de referencia porque refleja mejor la evolución actual entre m2 de techo de vivienda colectiva protegida y m2 de techo de vivienda libre y que tienden a la asimilación. 1 m2 de techo de vivienda libre.....0'85 m2techo vivienda protegida.

Las fichas de las parcelas de los interesados refleja el siguiente contenido:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE ZR5 DEL PLAN GENERAL DE SAGUNTO	
Pág. 1/2	FICHA DE DATOS DE LA PARCELA ADJUDICADA RESIDENCIAL / TERCARIO
PARCELA	SUPERFICIE: 490,0340 m <sup>2</sup> EDIF. MÁX. RES: 2.595,8192 m <sup>2</sup> EDIF. MÁX. TER: m <sup>2</sup>
33	APROVECHAMIENTO MÁXIMO: 2.595,8192 U.D.A.s
	VIVIENDAS (LIBRE): 28 PLAZAS APARCAM.: 28
DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
PARCELA	Sup. edificable: 490,0340 m <sup>2</sup> Sup. espacio libre privado: 0,0000 m <sup>2</sup>
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: UE-ZR5	
SUBZONA: RESIDENCIAL VOLUMEN CONTENEDOR Código: RVC	
MUNICIPIO: SAGUNTO	
PLAN: PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA CON HOMOLOGACIÓN DE LA UEZRS DEL PLAN GENERAL DE SAGUNTO.	
SISTEMA DE ORDENACIÓN: TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: USO GLOBAL: RESIDENCIAL	
DEFINICIÓN VOLUMÉTRICA: VOLUMEN CONTENEDOR	
USO DOMINANTE: USOS COMPATIBLES: USOS INCOMPATIBLES:	
USOS COMPATIBLES: TIPOLOGÍA RESIDENCIAL VOLÚMEN CONTENEDOR DE USOS UNICAMENTE EN PLANTA BAJA. LOS USOS SERVIDOR COMO PROHIBIDOS. USOS INCOMPATIBLES: INDUSTRIAL, GRANDES Y PEQUEÑAS EMPRESAS, CATEGORÍA 2, ESTACIONES DE SERVIDOR, CATEGORÍA 3 DE COMERCIO Y ALMACÉN, CATEGORÍA 3 Y 4 DE SERVICIOS Y RECREATIVOS, SERVIDORES DE RECREATIVOS, SERVIDORES COMERCIALES EN LAS CATEGORÍAS DE RECREATIVOS, SERVIDORES ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE RECREATIVOS, COMERCIO, ESTACIONES DE SERVIDORES DE GRANDES SERVIDORES.	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS	
PARCELA: PARCELA MINIMA: 400 m <sup>2</sup> SEÑAL PLANO DE ALINEACIONES Y INSERTE	
FRONTERA MINIMA DE PARCELA: 20 m	
CIRCULO INSERTO MINIMO: 20 m	
INTENSIDAD: VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N/ ALTURA: SI MÁXIMA DE CUBIERTA: 6 (S+8000) 16,00 m NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N/ ALTURA: SI MÁXIMA TOTAL: 6 (S+8000) 22,50 m ATOS: SI (retanqueo de 3 m a todas las fachadas) ALTURA MÁXIMA ANTERECHO DE CUBIERTA: 1,80 m SERVIDORES: SI (altura máxima sobre rasante de 1,00 m) SOÑANOS: SI (altura mínima de vuelos sobre de 3,00 m) ELEMENTOS VOLADOS: (Anchura máxima de voladizo que a 80 cm, (retanqueo vuelos y tiradores que sobrepasen el 50% de la longitud de fachada en cada planta.	
OTRAS CONDICIONES: DOTACIÓN DE APARCAMIENTO: LA DOTACIÓN MINIMA DE APARCAMIENTOS SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10.1 DEL ANEXO A. PERO LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEBERÁ SER PLANA EN TODOS LOS CASOS. EL NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS SE ESTABLECE EN LA JUNA DEL PLAN GENERAL PERMITIDO.	

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE ZR5 DEL PLAN GENERAL DE SAGUNTO	
Pág. 1/2	FICHA DE DATOS DE LA PARCELA ADJUDICADA RESIDENCIAL / TERCARIO
PARCELA	SUPERFICIE: 400,0000 m <sup>2</sup> EDIF. MÁX. RES: 2.144,3408 m <sup>2</sup> EDIF. MÁX. TER: m <sup>2</sup>
3	APROVECHAMIENTO MÁXIMO: 2.144,3408 U.D.A.s
	VIVIENDAS (LIBRE): 22 PLAZAS APARCAM.: 22
DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
PARCELA	Sup. edificable: 400,0000 m <sup>2</sup> Sup. espacio libre privado: 0,0000 m <sup>2</sup>
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: UE-ZR5	
SUBZONA: RESIDENCIAL VOLUMEN CONTENEDOR Código: RVC	
MUNICIPIO: SAGUNTO	
PLAN: PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA CON HOMOLOGACIÓN DE LA UEZRS DEL PLAN GENERAL DE SAGUNTO.	
SISTEMA DE ORDENACIÓN: TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: USO GLOBAL: RESIDENCIAL	
DEFINICIÓN VOLUMÉTRICA: VOLUMEN CONTENEDOR	
USO DOMINANTE: USOS COMPATIBLES: USOS INCOMPATIBLES:	
USOS COMPATIBLES: TIPOLOGÍA RESIDENCIAL VOLÚMEN CONTENEDOR DE USOS UNICAMENTE EN PLANTA BAJA. LOS USOS SERVIDOR COMO PROHIBIDOS. USOS INCOMPATIBLES: INDUSTRIAL, GRANDES Y PEQUEÑAS EMPRESAS, CATEGORÍA 2, ESTACIONES DE SERVIDOR, CATEGORÍA 3 DE COMERCIO Y ALMACÉN, CATEGORÍA 3 Y 4 DE SERVICIOS Y RECREATIVOS, SERVIDORES DE RECREATIVOS, SERVIDORES COMERCIALES EN LAS CATEGORÍAS DE RECREATIVOS, SERVIDORES ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE RECREATIVOS, COMERCIO, ESTACIONES DE SERVIDORES DE GRANDES SERVIDORES.	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS	
PARCELA: PARCELA MINIMA: 400 m <sup>2</sup> SEÑAL PLANO DE ALINEACIONES Y INSERTE	
FRONTERA MINIMA DE PARCELA: 20 m	
CIRCULO INSERTO MINIMO: 20 m	
INTENSIDAD: VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N/ ALTURA: SI MÁXIMA DE CUBIERTA: 6 (S+8000) 16,00 m NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N/ ALTURA: SI MÁXIMA TOTAL: 6 (S+8000) 22,50 m ATOS: SI (retanqueo de 3 m a todas las fachadas) ALTURA MÁXIMA ANTERECHO DE CUBIERTA: 1,80 m SERVIDORES: SI (altura máxima sobre rasante de 1,00 m) SOÑANOS: SI (altura mínima de vuelos sobre de 3,00 m) ELEMENTOS VOLADOS: (Anchura máxima de voladizo igual a 80 cm, (retanqueo vuelos y tiradores que sobrepasen el 50% de la longitud de fachada en cada planta.	
OTRAS CONDICIONES: DOTACIÓN DE APARCAMIENTO: LA DOTACIÓN MINIMA DE APARCAMIENTOS SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10.1 DEL ANEXO A. PERO LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEBERÁ SER PLANA EN TODOS LOS CASOS. EL NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS SE ESTABLECE EN LA JUNA DEL PLAN GENERAL PERMITIDO.	

En dichas parcelas la edificabilidad es de vivienda colectiva libre, con una superficie de 890'034 m<sup>2</sup>, una volumetría de 4.740'16 m<sup>2</sup> de techo, 48 viviendas libres y 53 plazas obligatorias de reserva de aparcamiento.

La comparativa de volumetrías entre la calificación predominante en el plan parcial de la parcela de origen y la del sector de la ficha daría los siguientes resultados, aplicando coeficientes correctores similares a los aprobados en la reparcelación del SUP 2 ESTE y Borde Sur:

228'71 m<sup>2</sup> techo unifamiliar x 1'35: **308'75 m<sup>2</sup> de techo vivienda colectiva libre.**

Si hubiese un compromiso expreso de ejecución de vivienda protegida:

308'75 m<sup>2</sup> techo vivienda colectiva libre /0'85: **363'23 m<sup>2</sup> de techo de vivienda protegida.**

#### **PROPUESTA DE PLANEAMIENTO:**

La cesión gratuita de 514 m<sup>2</sup> suelo calificados como dotacional público, conllevaría una modificación del parámetro del índice de edificabilidad neta de la parcela 33 del proyecto de reparcelación de la UE ZR 5 del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

**Índice de edificabilidad neta sobre parcela vigente: 5'3609 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo parcela en el caso de la parcela 3 y 5'2972 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo de parcela en el caso de la parcela 33.**

#### **A.- Si materializa vivienda libre:**

(4.740'16 m<sup>2</sup> de techo + 308'75) / 890'034 m<sup>2</sup> de parcela:

**5'6727m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de parcela**

#### **B.- Si materializa vivienda protegida**

(4.740'16 m<sup>2</sup> de techo + 363'23) / 890'034 m<sup>2</sup> de parcela:

**5'7339 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de parcela**

El número de viviendas se aumentaría de forma proporcional al incremento objetivo de edificabilidad en función de la opción ejercida, así como la reserva obligatoria de plazas de aparcamiento.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Emitir dictamen municipal sobre posibles soluciones de ordenación admisibles para compensar la obtención gratuita de terrenos calificados como dotacional público en la zona de la Pinaeta, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.”

Considerando que el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno transcrito es continuación de todos los trámites, mediciones y antecedentes del expediente del departamento de Patrimonio nº 151/07, incluidos los informes emitidos por el departamento de Urbanismo sobre la edificabilidad subjetiva que generaban dichos terrenos; expediente, el de Patrimonio, al que es preciso remitirse como necesario complemento del presente expediente de planeamiento urbanístico y donde se definen una serie de premisas de las que se parte para adoptar las presentes decisiones urbanísticas.

Considerando que por parte de las mercantiles PROMOCIONES INMOBILIARIAS CUATRESENTOS, S.L., con CIF nº B-97289318, y PATRIMONIAL POJO, S.L., con CIF

nº B-97289318 en fecha 13.11.2012, re nº 53.922, se ha presentado una solicitud/ propuesta de cuyo contenido es preciso destacar lo siguiente:

**“RAMÓN SÁEZ MARTÍNEZ, Abogado, con D.N.I. nº 33.412.604-K, con domicilio para notificaciones en la Avda. 9 de Octubre nº 52-1º-2, Puerto de Sagunto, C.P. 46.520, Valencia, en nombre y representación de las mercantiles PROMOCIONES INMOBILIARIAS CUATRESENTO´S, S.L., con CIF nº B-97289318, y PATRIMONIAL POJO, S.L., con CIF nº B-97289318, como se acredita mediante copia de poder especial que se acompaña, ante este Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto comparece y, como mejor en Derecho proceda, DICE:**

*Que en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2012, por el que se nos daba traslado del llamado “Pronunciamiento municipal compensación para la obtención gratuita de terrenos calificados como dotacional público en la zona de La Pinaeta. Expediente E60/04PL, esta parte*

**EXPONE QUE:**

**Primera.-** *Que las citadas mercantiles son propietarias de la siguiente finca sita en el término municipal de Sagunto, con una superficie registral de 957,26 m<sup>2</sup>, y una superficie real de 514 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, al Tomo 2010, Libro 499, Folio 47, Finca 22017.*

**Segunda.-** *Del estudio del Dictamen Municipal elaborado por el Jefe de la Sección de Urbanismo se extrae que la Administración a que me dirijo informa favorablemente, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico, una posible solución para que dichas mercantiles puedan materializar físicamente el aprovechamiento subjetivo que corresponde a la superficie de terreno identificada en el apartado anterior, asignando una volumetría adicional a la que actualmente corresponde a la agrupación de las parcelas de resultado nº3 y 33 del proyecto de reparcelación de la UE ZR5 del PGOU de Sagunto, Fincas Registrales 71745 y 71.767, actualmente Finca agrupada 73.230, Tomo 2769, Libro 920, Folio 52. Dicha volumetría adicional es variable en función de la opción que libremente se ejerza por los propietarios (vivienda libre o vivienda protegida) resultado de aplicar una serie de coeficientes correctores en los siguientes términos:*

*Para el caso de que mis representados materializaran vivienda libre, 5,6727m2 de techo/m2 suelo de parcela agrupada.*

*De igual manera para el caso de que mis representados materializaran vivienda protegida en la volumetría adicional aunque en el resto se optase, en todo o en parte, por vivienda libre y con independencia de la localización física de la vivienda protegida dentro de la parcela, 5,7339 m2 de techo/m2 suelo de parcela agrupada.*

**Tercera.-** *Esta parte acepta la propuesta de esta Administración de que mis representados cedan gratuitamente la totalidad del título, libre de cargas, los 514m<sup>2</sup> de suelo calificados de dotacional público, de su propiedad, o la mayor superficie que se deduzca del título identificativo del resto de finca matriz, a cambio que se proceda a tramitar, aprobar definitivamente y publicar una modificación del plan de reforma interior del sector vigente que cambie el parámetro del índice de edificabilidad neta de las parcelas números 3 y 33 del proyecto de reparcelación de la UE ZR5 del PGOU de Sagunto, actualmente Finca agrupada 73.230, así como de otros parámetros que se deducen de la documentación técnica que se adjunta, en correspondencia con los términos contenidos en el referido dictamen, es decir:*

*a) Si materializan vivienda libre:*

*4.740,16 m2 de techo + 308,75 m2 de techo = 5.048,91 m2 de techo*

*5.048,91 m2 de techo / 890,034 m2 de parcela:*

*5,6727m2 de techo/m2 suelo de parcela;*

b) Si materializa vivienda protegida en la volumetría adicional asignada, aunque en el resto se optase, en todo o en parte, por vivienda libre y con independencia de la localización física de la vivienda protegida:

4.740,16 m2 de techo + 363,23 m2 de techo = 5.103,39 m2 de techo

5.103,39 m2 de techo / 890,034 m2 de parcela:

5,7339 m2 de techo/m2 suelo de parcela.

La cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Sagunto, libre de cargas, de la parcela descrita en el apartado primero esta condicionada a lo siguiente:

1.- A la tramitación, aprobación definitiva y publicación de la modificación puntual del plan de reforma interior del sector que legitime la materialización del aprovechamiento en los términos y con los parámetros que señala en la documentación técnica que se adjunta y que se ha sintetizado en los apartados anteriores.

La cesión gratuita se formalizará en escritura pública que se presentará ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días desde que se notifique a las mercantiles el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de planeamiento, si bien condicionada a que el Ayuntamiento, además de aceptarla por acuerdo expreso, proceda a la publicación de la aprobación definitiva en el boletín oficial correspondiente, una vez que haya recibido la indicada escritura pública así como el justificante de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la citada cesión.

2.- Que se reconozca su derecho a optar libremente por cualquiera de los dos regímenes de vivienda, es decir, de renta libre o de protección oficial, con la volumetría adicional variable correspondiente arriba indicada.

3.- Que a fin de materializar todo este aumento de edificabilidad neta, por la Administración a que me dirijo se acuerde autorizar la construcción de un segundo ático en la finca 73230 de su propiedad, aumentando una planta más a las ya autorizadas por el planeamiento, que debería ser modificado, en su caso. Se ha realizado por el técnico competente designado por mis representadas, D. Pablo Campos González, un proyecto del PRI modificado y las nuevas fichas modificadas del Proyecto de Reparcelación de de la UE ZR5 del PGOU de Sagunto, donde se contempla la modificación de los parámetros urbanísticos de la finca 73230, en concreto en cuanto al "volumen y forma" se modifica el número de plantas, que pasan a ser 7 (5+ II Áticos), modificándose por tanto la manzana que nos ocupa.

**Cuarta.-** Todos los gastos derivados de las publicaciones del expediente de planeamiento urbanístico, de la escritura pública de cesión gratuita y de la inscripción registral y demás derivados de la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Sagunto serán abonados por las mercantiles suscribientes del presente escrito.

**Quinta.-** Se acompaña señalado como **documento número uno**, poder especial otorgado por Patrimonial Pojo, S.L., y Promociones Inmobiliarias Cuatresento's, S.L., a favor del Letrado que suscribe, en fecha 5 de noviembre de 2012, ante la Notario de Sagunto, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Pérez Guillot, número de protocolo 1621.

Donde se confiere poder a este Letrado para: 1º.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sagunto, la finca sita en el término municipal de Sagunto, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, al Tomo 2010, Libro 499, Folio 47, Finca 22017.

2º.- Aceptar la cesión gratuita de terreno calificado como rotacional público.

3º.- Como actos preparatorios o complementarios, describir los bienes y rectificar cabidas y linderos si fuere preciso; hacer las segregaciones, divisiones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva y constitución o modificación del régimen de propiedad horizontal que fuesen necesarias para la venta por partes o departamentos.

4º.- Otorgar cuantos documentos públicos complementarios, subsanatorios, aclaratorios sean necesarios.

*Del mismo modo, se acompaña certificado de dominio y cargas de la finca 22017 de Sagunto, expedida por el Registro de la Propiedad N° Uno, como **documento número dos**.*

*Se acompañan igualmente Vigente y nueva ficha subzona de ordenación urbanística: Residencial Volumen Contenedor, Nuevos planos de ordenación pormenorizada: Calificación OP-1; Alineaciones y Rasantes y Secciones Viarias OP-2; Entorno OP-4; Plan de Reforma Interior, ficha de reparcelación parcela 3 +33 modificada, ficha de reparcelación parcela 3 +33 previa y ficha condiciones urbanísticas PRI Pinaeta modificada, como **documentos números tres a nueve**.*

*En su virtud,*

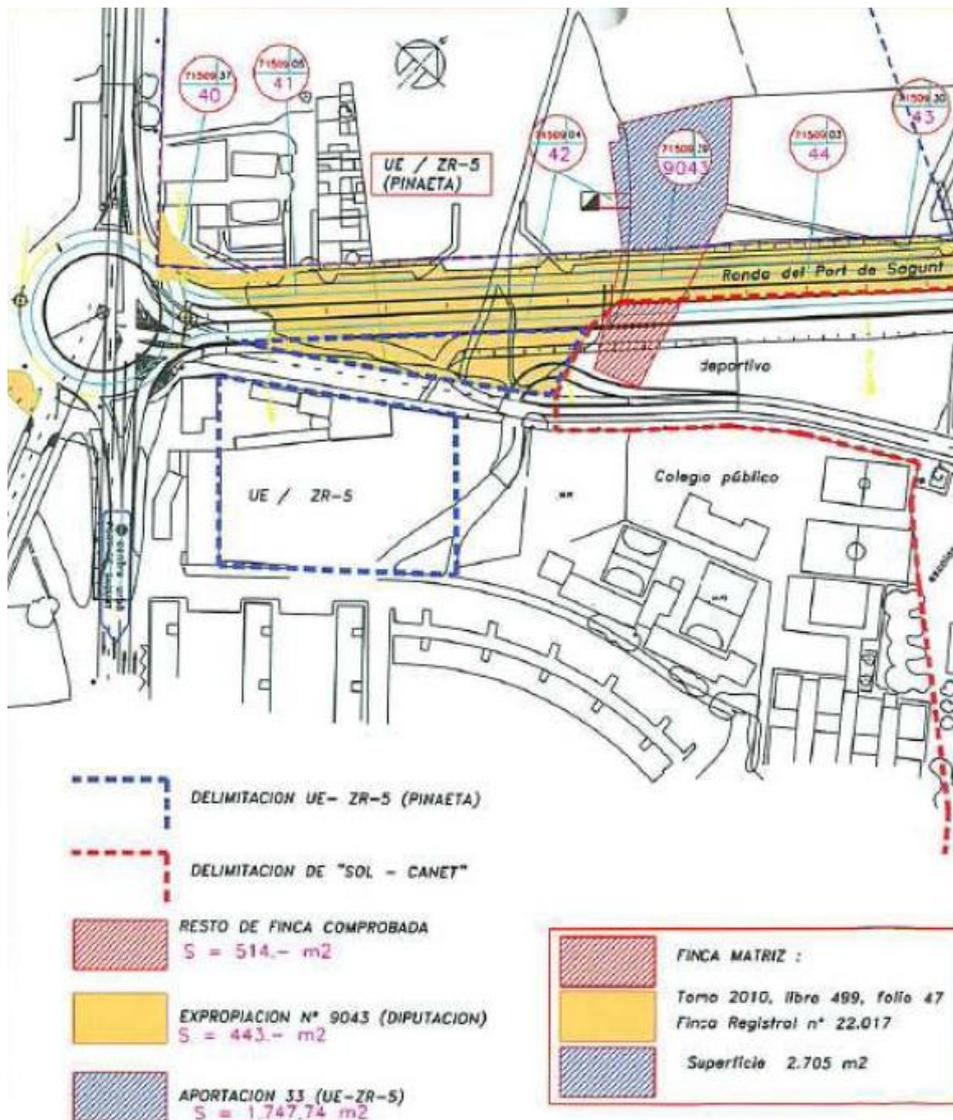
**SOLICITA:** *Que tenga por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo, y tenga por efectuadas las manifestaciones obrantes en el cuerpo de este escrito, por aceptada por mis mandantes la cesión gratuita de terrenos calificados como dotacional público en la zona de La Pinaeta. Expediente, E60/04PL, de su propiedad, condicionada a que se reconozca su derecho a optar libremente por cualquiera de los dos regímenes de vivienda, es decir, de renta libre o de protección oficial; y a que se acuerde autorizar la materialización del aprovechamiento adicional en los términos de la documentación técnica que se adjunta en la Finca 73.230 de su propiedad, previa modificación del planeamiento vigente.”*

A dicha documentación adjunta una documentación técnica consistente en un total de 4 fichas comparativas y 6 planos, que concretarían los términos de la modificación que se pretende.

Considerando que en síntesis las circunstancias que concurren en el presente caso son las siguientes.

1.- La existencia de una porción de suelo calificado por el planeamiento urbanístico vigente como dotacional público, equipamiento, de titularidad privada efectiva ( el proyecto de compensación del sector aprobado hace más de 20 años lo presuponía de titularidad pública pero ha quedado acreditado que la finca registral matriz, con clara correspondencia con una finca catastral concreta, con su representación gráfica en plano oficial del catastro, no fue incluida en dicha reparcelación y en consecuencia no generó los correspondientes derechos urbanísticos a favor de su titular originaria o el que por transmisión de la finca se subrogase).

2.- A diferencia de aquellos terrenos colindantes pero exteriores al sector originario, los que son objeto del presente expediente no estaban incluidos dentro de ningún ámbito de equidistribución, dada la fecha en la que se pudo en evidencia las circunstancias anteriores. Su superficie, partiendo de los datos obrantes en el expediente 151/07, de Patrimonio, es de 514 m<sup>2</sup>. El emplazamiento de dichos terrenos sería el siguiente (trama rosada en el plano):



3.- El mecanismo de obtención del mismo, si no se articula un tratamiento urbanístico distinto para obtener la disponibilidad del suelo, sería el de la expropiación forzosa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, que establece:

**“Artículo 184. Régimen del suelo urbano en ausencia de Programa**

1. En suelo urbano, en tanto no se desarrollen Programas, los propietarios podrán realizar, disfrutar y disponer del aprovechamiento subjetivo que, en cada momento, la ordenación urbanística otorgue a sus terrenos o solares. Para ello podrán poner en práctica alguna de las siguientes alternativas:

a) Materializar su aprovechamiento subjetivo sobre solar o parcela propios, si la calificación urbanística de éstos lo permite, mediante las actuaciones previstas en el apartado siguiente.

b) Transferir su aprovechamiento subjetivo, para su materialización en suelo apto para ello, cuando la ordenación urbanística afectara el terreno a destino dotacional público.

c) Efectuar una reserva del aprovechamiento, para su posterior transferencia, previa cesión gratuita del suelo de su propiedad a la administración.

d) Solicitar, de ser imposible cualquiera de las anteriores alternativas, la expropiación del terreno a los cinco años de su calificación, si ésta conlleva el destino público...”

Pero este mecanismo, el de la expropiación forzosa de los terrenos, siempre debe operar de forma subsidiaria, cuando sea imposible la ubicación física a favor del propietario del aprovechamiento subjetivo que le corresponda en parcela edificable calificada como tal por el planeamiento urbanístico. Se considera una obligación jurídica del Ayuntamiento, desde el punto de vista de administración eficaz de los recursos públicos que tiene legalmente encomendada, acreditar que no existe una alternativa urbanística a la expropiación obligada de aquellos terrenos que se han calificado como de destino público, que son de titularidad privada y que no están incluidos dentro de ningún ámbito de equidistribución.

4.- El presente caso no es de carácter singular o aislado sino que se incardina dentro del grupo de expedientes que a lo largo de los años 2011 y 2012 se han impulsado, instruido y aprobado por el Ayuntamiento de Sagunto para dar una solución urbanística adecuada a terrenos que se encuentran en una situación análoga, es decir, que habiendo sido calificados como dotacionales públicos sin embargo son de titularidad privada, estando excluidos de ámbitos de equidistribución y articulándose en las previsiones originarias del PGOU de Sagunto la expropiación como primera alternativa de una obtención de la disponibilidad del suelo. Una expropiación forzosa que además no es optativa para la administración sino obligatoria en los términos de la legislación urbanística vigente (arts. 187 y 1187 bis de la LUV). Procede remitirse a los razonamientos y fundamentación recogida en expedientes como los de referencia 16/2011 PL; 17/2011 PL; 24/2011 PL; 25/2011 PL; 26/2011 PL; 27/2011 PL; 28/2011 PL, etc, asumidos por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto y que ha concluido con acuerdos de aprobación definitiva en todos ellos.

5.- En el presente caso, se plantea por ambas partes afectadas, el Ayuntamiento de Sagunto y las mercantiles propietarias del terreno, una solución alternativa a la expropiación forzosa del terreno que es la localización del aprovechamiento urbanístico subjetivo de la misma ( el que le hubiese correspondido materializar en el sector SOL CANET, si se le hubiese hecho el llamamiento legalmente correspondiente) en una parcela edificable próxima, cediendo gratuitamente aquella al Ayuntamiento de Sagunto para que éste la destine a los fines dotacionales que prevé el planeamiento urbanístico para la misma.

Esta solución urbanística no es novedosa en el esquema de PGOU de Sagunto. En ese sentido conviene tener en cuenta que en el año 2003 se dio una nueva redacción al art. 84 del PGOU de Sagunto ( expte 22/2003 PL) para solventar una cuestión similar a la presente, consistente en cómo solventar la obtención gratuita a favor del Ayuntamiento de Sagunto de aquellos espacios en los que la aparición de restos arqueológicos de entidad excluía la posibilidad de materialización de un aprovechamiento al que tenían derecho legítimamente sus dueños originarios.

La solución que se articuló a nivel de planeamiento literalmente era la de

*“...se podrá trasladar el aprovechamiento superficial afectado sobre la altura de cornisa máxima del edificio proyectado...”*

Solución que se considera que es trasladable conceptualmente al presente supuesto ( con el matiz de que el terreno que pasa a ser de titularidad municipal de forma gratuita no se localiza en la misma parcela edificable sino en una próxima). De ahí que figurase un dictamen municipal favorable de fecha 3.2.2012 como alternativa para solventar urbanísticamente un problema de disponibilidad civil del terreno calificado como dotacional.

6.- Se debe destacar la circunstancia de que la volumetría adicional a localizar en el inmueble ha sido calculada de forma objetiva, atendiendo a parámetros reglados que figuran en el plan parcial del sector donde se encontraban incluidos los terrenos así como coeficientes correctores aprobados por este Ayuntamiento para productos inmobiliarios similares en otros sectores. El aprovechamiento asignado es el que debiera haber patrimonializado el titular en el caso en que se le hubiese integrado correctamente en el año 1986 en el proyecto de compensación que se tramitó en esas fechas, extremo que como se ha destacado anteriormente no se hizo.

En síntesis ello arroja los siguientes datos:

Superficie del sector: 40.015 m<sup>2</sup> de suelo.

Edificabilidad del sector: 19.784 m<sup>2</sup> de techo.

Índice de edificabilidad bruta del sector: 0'4944 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento subjetivo: 0'4944 x 09: 0'4449 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

514 m<sup>2</sup> suelo x 0'4449 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup> suelo: 228'71 m<sup>2</sup>techo.

228'71 m<sup>2</sup> techo unifamiliar x 1'35: 308'75 m<sup>2</sup> de techo vivienda colectiva libre.

308'75 m<sup>2</sup> techo vivienda colectiva libre /0'85: 363'23 m<sup>2</sup> de techo de vivienda protegida.

7.- Analizada la documentación adjunta a la solicitud de 13.11.2012, se observa que el objeto de la modificación del PRI de la ZR Pinaeta, aprobado definitivamente supondría que una parte de la manzana R5 pasaría a tener los siguientes parámetros urbanísticos:

Ordenación vigente actualmente, ficha de parámetros urbanísticos:

SUBZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: <b>RESIDENCIAL</b>		CÓDIGO: <b>RVC</b>	
<b>VOLUMEN CONTENEDOR</b>			
SISTEMA DE ORDENACIÓN: <b>DEFINICIÓN VOLUMÉTRICA</b>	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: <b>VOLUMEN CONTENEDOR</b>	USO GLOBAL: <b>RESIDENCIAL</b>	
<b>USOS PORMENORIZADOS</b>			
<b>USO PREFERENTE</b>	<b>USOS ALTERNATIVOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>	
RESIDENCIAL: MÚLTIPLE	SEGÚN COMPATIBILIDAD DE USOS: ÚNICAMENTE EN PLANTA BAJA.  LOS NO DEFINIDOS COMO PROHIBIDOS.	INDUSTRIAL, GARAJES Y TALLERES, A EXCEPCIÓN CATEGORÍA 2; ESTACIONES DE SERVICIO; CATEGORÍA 5 DE COMERCIAL Y ALMACENES; CATEGORÍA 3 Y 4 DE ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS; SANITARIOS DE RED HOSPITALARIA; RELIGIOSO; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE INST MILITARES, CEMENTERIOS, ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES, MATADEROS	
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
<b>PARCELA</b>		<b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b>	
PARCELA MÍNIMA	400 m <sup>2</sup>	Según plano de "Alineaciones y rasantes"	
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	20 m		
CÍRCULO INSCRITO MÍNIMO	20 m		
<b>INTENSIDAD</b>	<b>VOLUMEN Y FORMA</b>		
	NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N / ALTURA MÁXIMA CORNISA H	N 5 6 (5+Atico)	H 16,00 m 16,00 m
	NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N / ALTURA MÁXIMA TOTAL A	N 5 6	A 19,50 m 22,50 m
	ÁTICOS	Sólo en los bloques indicados (retranqueo de 3 m a todas las fachadas)	
	ALTURA MÁXIMA ANTEPECHOS CUBIERTA	1,80 m	
	SEMISÓTANOS	SI (altura máxima sobre rasante de 1,00 m)	
	SÓTANOS	SI	
	ELEMENTOS VOLADOS	-LA ALTURA MÍNIMA DE VUELOS SERÁ DE 3,50 m -ANCHURA MÁXIMA DE VOLADIZOS IGUAL A 60 CM -PERMITIDOS VUELOS Y MIRADORES QUE ABARQUEN EL 60% DE LA LONGITUD DE FACHADA EN CADA PLANTA	
<b>OTRAS CONDICIONES</b>			
DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS: LA DOTACIÓN MÍNIMA DE APARCAMIENTOS SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10.1 DEL ANEXO AL RPCV.			
LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEBERÁ SER PLANA EN TODOS LOS CASOS.			
EL NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS SE ESTABLECE EN UNA MENOS DEL MÁXIMO PERMITIDO.			
<b>DESCRIPCIÓN GRÁFICA</b>			
<b>SUBZONA</b>	<b>MANZANA</b>	<b>PARCELA</b>	

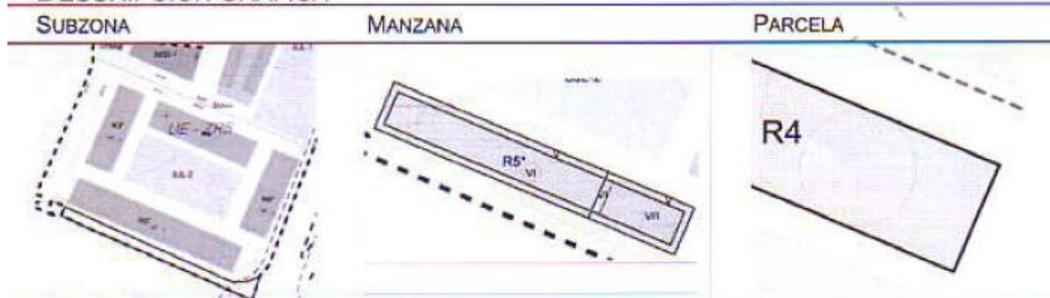
Abajo, ordenación modificada por el presente acuerdo, ficha de parámetros urbanísticos:

SUBZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: <b>RESIDENCIAL</b>		CÓDIGO: <b>RVC</b>
<b>VOLUMEN CONTENEDOR</b>		
SISTEMA DE ORDENACIÓN: <b>DEFINICIÓN VOLUMÉTRICA</b>	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: <b>VOLUMEN CONTENEDOR</b>	Uso GLOBAL: <b>RESIDENCIAL</b>
<b>USOS PORMENORIZADOS</b>		
<b>USO PREFERENTE</b>	<b>USOS ALTERNATIVOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
RESIDENCIAL: MÚLTIPLE	SEGÚN COMPATIBILIDAD DE USOS, ÚNICAMENTE EN PLANTA BAJA.  LOS NO DEFINIDOS COMO PROHIBIDOS.	INDUSTRIAL ;GARAJES Y TALLERES, A EXCEPCIÓN CATEGORÍA 2; ESTACIONES DE SERVICIO; CATEGORÍA 1 DE COMERCIAL Y ALMACENES; CATEGORÍA 3 Y 4 DE ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS; SANITARIOS DE RES HOSPITALARIA; RELIGIOSO; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE INST MILITARES, CEMENTERIOS ESTACIONES DEPURADORAS, DE AGUAS RESIDUALES MATADEROS
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>		
<b>PARCELA</b>		<b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b>
PARCELA MÍNIMA	400 m <sup>2</sup>	Según plano de "Alineaciones y rasantes"
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	20 m	
CÍRCULO INSCRITO MÍNIMO	20 m	
<b>INTENSIDAD</b>	<b>VOLUMEN Y FORMA</b>	
	NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N / ALTURA MÁXIMA CORNISA H	N 5 7 (5+ II Áticos)      H 16,00 m 16,00 m
	NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N / ALTURA MÁXIMA TOTAL A	N 5 7      A 19,50 m 23,50 m
	ÁTICOS	Sólo en los bloques indicados (retranqueo de m a todas las fachadas)
	ÁTICOS II	Sólo en los bloques indicados (retranqueo de m a todos los linderos)
	ALTURA MÁXIMA ANTEPECHOS	1,80 m
	SEMISÓTANOS	Si (altura máxima sobre rasante de 1,00 m)
	SÓTANOS	Si
	ELEMENTOS VOLADOS	LA ALTURA MÍNIMA DE VUELOS SERÁ DE 3,50 m -ANCHURA MÁXIMA DE VOLADOS IGUAL A 60 CM -PERMITIDOS VUELOS Y MIRADORES QUE ABARQUEN EL 60% DE LA LONGITUD DE FACHADA EN CADA PLANTA

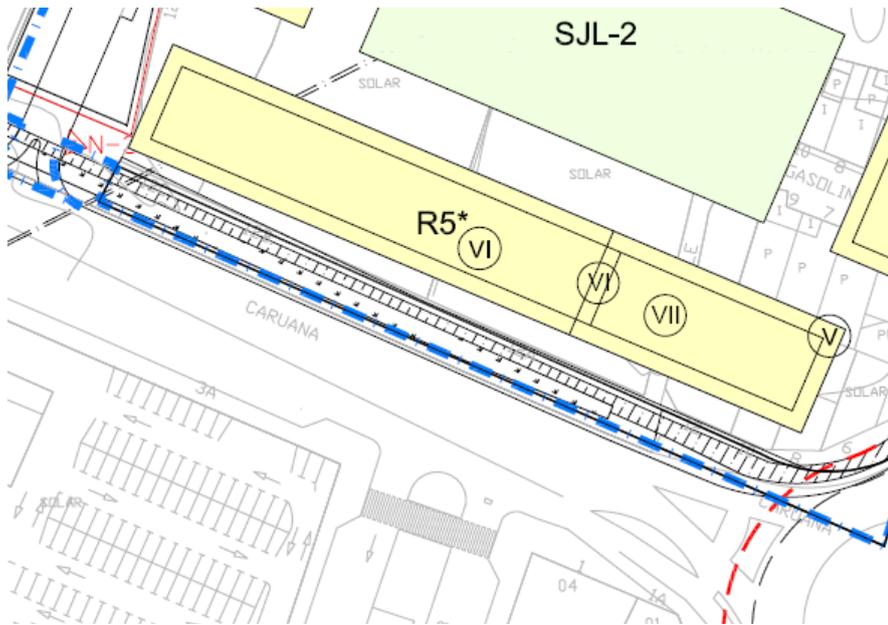
### OTRAS CONDICIONES

DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS: LA DOTACIÓN MÍNIMA DE APARCAMIENTOS SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10.1 DEL ANEXO AL RPCV.  
 LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEBERÁ SER PLANA EN TODOS LOS CASOS.  
 EL NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS SE ESTABLECE EN UNA MENOS DEL MÁXIMO PERMITIDO.  
 SÓLO UN CASETÓN PARA ACCESO EXCLUSIVO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA

### DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Abajo, esquema de la nueva ordenación pormenorizada de la manzana:



Además de lo anterior y dado que el proyecto de reparcelación forzosa del ámbito se encuentra aprobado definitivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad, sería además preciso modificar e inscribir la nueva ficha de las parcelas 3 y 33, que quedaría en los siguientes términos como consecuencia de los cambios de planeamiento urbanístico:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE ZR5 DEL PLAN GENERAL DE SAGUNTO			
Pág. 1	FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AGRUPADA RESIDENCIAL / TERCIARIO		
PARCELA	SUPERFICIE 890,0340m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MÁXIMO 5,048,91 UDAS	
3+33	EDIF. MÁX. RESIDENCIAL (DOS ALTERNATIVAS) 4.740,16 m <sup>2</sup> (VIV. LIBRE)+ 308,75 m <sup>2</sup> (VIV. LIBRE) O 4.740,16 m <sup>2</sup> (VIV. LIBRE)+ 363,23 m (VIV. PROTEGIDA)		EDIF. MÁX. TERCIARIO
	APROXIMADAMENTE VIV.	48 APROX. + 4 (VIV. LIBRES O PROTEGIDAS)	PLZ. APARCAM. 53 APROX + 4
FINCA REGISTRAL Nº 73.230		DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
PARCELA	Sup. Edificable: 890,0340 m <sup>2</sup>	Sup. Espacio libre privado: 0,0000 m <sup>2</sup>	
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: UE-ZR5		CÓDIGO: RVC	
SUBZONA: RESIDENCIAL VOLUMEN CONTENEDOR		PLAN: PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA CON HOMOLOGACIÓN DE LA UE-ZR5 DEL PLAN GENERAL DE SAGUNTO	
MUNICIPIO: SAGUNTO		USO GLOBAL: RESIDENCIAL	
SISTEMA DE ORDENACIÓN: DEFINICIÓN VOLUMÉTRICA	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: VOLUMEN CONTENEDOR		
<b>USOS PORMENORIZADOS</b>			
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES	
RESIDENCIAL: MÚLTIPLE	TERCIARIO: SEGÚN COMPATIBILIDAD DE USOS. ÚNICAMENTE EN PLANTA BAJA. LOS NO DEFINIDOS COMO PROHIBIDOS	INDUSTRIAL: GARAJES Y TALLERES, A EXCEPCIÓN CATEGORÍA 2; ESTACIONES DE SERVICIO; CATEGORÍA 5 DE COMERCIAL Y ALMACENES; CATEGORÍA 3 Y 4 DE ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS; SANITARIOS DE RED HOSPITALARIA; RELIGIOSO, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE INSTALACIONES MILITARES, CEMENTERIOS, ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES, MATADEROS.	
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
PARCELA		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
PARCELA MÍNIMA	400,00 m <sup>2</sup>	SEGÚN PLANO DE ALINEACIONES Y PASANTES	
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	20 m		
CÍRCULO INSCRITO MÍNIMO	20 m		
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N/		N	H
ALTURA MÁXIMA DE CORNISA H		7 (5+II ATÍCOS)	16,00 m
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS N/		N	A
ALTURA MÁXIMA REGULADORA A		7 (5+II ATÍCOS)	23,50m
ÁTICOS		SI. RETRANQUEO DE 3 M A TODAS LAS FACHADAS	
ÁTICOS II		SI. RETRANQUEO DE 3 M A TODOS LOS LINDES	
ALTURA MÁXIMA ANTEPECHOS DE CUBIERTA		1,80 m	
SEMISÓTANOS		SI. ALTURA MÁXIMA SOBRE PASANTE DE 1,00 M	
SÓTANOS		SI	
ELEMENTOS VOLADOS		LA ALTURA MÍNIMA DE VUELOS SERÁ DE 3,50 M ANCHURA MÁXIMA DE VOLADIZOS IGUAL A 60 CM PERMITIDOS VUELOS Y MIRADORES QUE ABARQUEN EL 60% DE LA LONGITUD DE FACHADA EN CADA PLANTA	
<b>OTRAS CONDICIONES</b>			
DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS: LA DOTACIÓN MÍNIMA DE APARCAMIENTOS SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10.1 DEL ANEXO AL RPCV			
LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEBERÁ SER EN TODOS LOS CASOS PLANA			
EL NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS SE ESTABLECE EN UNA MENOS DEL MÁXIMO PERMITIDO			
SOLO UN CASETÓN PARA ACCESO EXCLUSIVO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA			

Una vez que el acuerdo de aprobación definitiva del cambio de planeamiento se publique en el boletín oficial correspondiente, y siempre y cuando la cesión del suelo calificado como dotacional haya sido aceptada por el Ayuntamiento de Sagunto, los interesados estarán legitimados para instar en el Registro de la Propiedad la incorporación de los nuevos parámetros en la descripción de la finca.

### **8.- Condicionantes de la eficacia del acuerdo de modificación puntual del planeamiento.**

El presente acuerdo y/o los posteriores que se deriven del presente se subordinan al cumplimiento de una serie de condiciones por parte de las mercantiles propietarias de los terrenos:

a.- A la cesión gratuita de los terrenos arriba identificados, que se formalizará en escritura pública que se presentará ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días desde que se notifique a las mercantiles el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de planeamiento, si bien condicionada a que el Ayuntamiento, además de aceptarla por acuerdo expreso, proceda a la publicación de la aprobación definitiva en el boletín oficial correspondiente, una vez que haya recibido la indicada escritura pública así como el justificante de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la citada cesión.

b.- La asunción por las mercantiles de todos los gastos derivados de las publicaciones del expediente de planeamiento urbanístico, de la escritura pública de cesión gratuita y de la inscripción registral y demás derivados de la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Sagunto.

### **9.- Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.**

El objeto de la modificación atiende a un parámetro propio de la ordenación pormenorizada. El art. 37 de la LUV señala que

**Artículo 37. Ordenación pormenorizada** (Ver Arts. 120 a 121 y 150 ROGTU)

1. La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes: ...

f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas. ...

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Habrà que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

“2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

**a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.**

*No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, González, Paz, Vera y

Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del PRI ZR 5, manzana R 5, en los términos de la documentación presentada ante este Ayuntamiento en fecha 13.11.2012, r.e. nº 53.922.

## **10 SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE ZONA FRANCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

### **Antecedentes:**

Por parte del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo se realizó el encargo al departamento de Urbanismo de que se procediese a realizar las actuaciones oportunas de estudio, recopilación y propuesta para constituir un documento de la solicitud de la concesión de Zona Franca de la Comunidad Valenciana.

La pretensión del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Sagunto es plantear al Ministerio de Hacienda, a través de la Generalitat Valenciana y de forma coordinada con el Ayuntamiento de Paterna, una ubicación de parte de dicha Zona Franca en el Término municipal de Sagunto y la otra en el Término municipal de Paterna y cuya ubicación queda reflejada en el documento redactado por la Agencia de Desarrollo Económico de dicho Ayuntamiento.

Por parte de representantes de la Agencia de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Paterna se hizo entrega a técnicos del departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sagunto de la documentación constitutiva de la memoria de su solicitud de la concesión de Zona Franca de la Comunidad Valenciana de la que forman parte sendos Ayuntamientos, en fecha 10 de octubre del 2012.

La solicitud del Ayuntamiento de Paterna está compuesta por un total de 199 folios, que se incorpora en soporte papel y CD al expediente administrativo, con un texto principal y 7 anexos.

La presente solicitud forma parte de un conjunto del que también forma parte la información allí contenida, complementando y documentando el ámbito físico de Zona Franca de la Comunidad Valenciana.

Esta solicitud da la información sobre las características físicas y jurídicas de los terrenos donde se pretende su ubicación en el término municipal de Sagunto, pero sin entrar en esta fase a tomar decisiones sobre cuestiones de carácter organizativo y de gestión del espacio; cuestiones que se deberán definir en un momento posterior.

Se puede hablar de una remisión general a las consideraciones que se hacen de todo orden en la memoria sobre la idoneidad de la existencia de una zona franca en la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de las decisiones de carácter organizativo y de integración en entidades supramunicipales que en su momento corresponda decidir ( en cuáles y en qué términos).

Por medio de la presente se pretende mostrar la predisposición favorable de este Ayuntamiento de Sagunto a que en su término municipal se ubique una zona franca ( con todas las consecuencias jurídicas y materiales que ello conlleva), así como a ofrecer toda la información de la que se dispone sobre el que se considera el punto más idóneo para tal fin y a hacer uso de sus potestades municipales para realizar las habilitaciones que sean precisas. De forma que cuando el Ministerio de Hacienda reciba la solicitud de la concesión de Zona Franca de la Comunidad Valenciana, sea consciente de que la misma se localizaría en el municipio de Paterna y en el de Sagunto, como un todo, habilitando en su momento las formas organizativas y de gestión del espacio que se consideren motivadamente más idóneas para cumplir con las exigencias que genere

un espacio de estas características y que estén presididas por los criterios de eficacia y eficiencia, y de proporción entre los objetivos a cumplir y los medios a emplear.

## **LOCALIZACIÓN DE LA ZONA FRANCA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.**

### **Ubicación de la propuesta en el término municipal de Sagunto:**

La misma atendería al siguiente esquema:



En la que habría que diferenciar las siguientes fases:



El objeto del presente es realmente la fase 1. En relación con la fase 2 que se grafía en el plano, la solicitud por el Ayuntamiento de Sagunto y la obtención de la concesión por el Ministerio se supeditarían en un futuro a la colmatación, real o fundadamente previsible, de la fase 1, y se plasma en el presente documento sólo a los efectos de que por el Ministerio se perciba el potencial real de aquella parte de la zona franca de la Comunidad Valenciana que se localiza en el término municipal de Sagunto.

Sobre la fase 2 en consecuencia la información que se va a ofrecer es menor, indicativa de su situación jurídica y urbanística, como zona de reserva y ampliación de la que realmente es objeto de la presente memoria.

### **ZONA FRANCA FASE 1.**

O lo que es lo mismo, la que es objeto de la presente memoria.

Su localización en el término de Sagunto es la siguiente:



Con más grado de detalle:



Las tramas azul y verde que aparecen en el esquema atienden a las futuras conexiones por ferrocarril ( la verde) y por carretera ( la azul) del Puerto Comercial de Sagunto.

### **Características básicas:**

#### **Superficie:**

El ámbito tiene una superficie aproximada de 1.100.000 m<sup>2</sup>. Al definir la ordenación pormenorizada se especificarán las superficies parciales de suelo dotacional público y privado edificable.

#### **Clasificación:**

La integridad del espacio identificado es suelo urbanizable programado industrial/terciario según el PGOU de Sagunto, de 1992. Cuenta con Programa de Actuación Integrada aprobado definitivamente por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte por medio de resolución de 26.3.2003, que acordó la gestión directa del mismo confiriendo la condición de agente urbanizador a la mercantil PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL, sociedad 50% de capital del Estado ( a través del SEPI) y 50% capital de ala Generalitat ( a través del antiguo SEPIVA) .Con posterioridad, la ordenación pormenorizada del sector fue modificada parcialmente por medio de resolución del Sr. Conseller adoptada en fecha 16.3.2009, que es la actualmente vigente.

PARC SAGUNT1 es un PAI único, dividido en dos fases. A fecha de hoy se han finalizado y se han recepcionado por el Ayuntamiento de Sagunto, las obras de urbanización referentes a la primera fase, de un millón y medio de m<sup>2</sup> de superficie aproximadamente, así como las conexiones exteriores integrales (incluidas las de la fase 2) de suministro de agua ( si bien está prevista una conexión suplementaria a la desaladora colindante), evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, etc.

#### **Propiedad del suelo:**

Los propietarios de la integridad del terreno son 4 ( realmente tres, dado que en el Estado concurren las entidades del SEPI y la Autoridad Portuaria), todos ellos Administraciones Públicas, con el siguiente alcance:

1.- Ayuntamiento de Sagunto: Es propietario legal de todos los terrenos calificados como dotacionales públicos por el planeamiento actualmente vigente, el de 16.3.2009. Ello comprende todos los terrenos calificados como viales y equipamientos. Se destacan las superficies de estos últimos, dos pastillas con superficies de 189.878 m<sup>2</sup> y 42.308 m<sup>2</sup>, susceptibles de dar soporte a todo tipo de infraestructuras al servicio del sector.

2.- El Estado y la Generalitat son copropietarios, cada uno de ellos de una cuota del 50% de los terrenos edificables del sector, excepto la que se indicará en el punto 3 siguiente. Actualmente la superficie de los mismos es de 396.426 m<sup>2</sup>, distribuidas en dos manzanas, de 358.270 m<sup>2</sup> y 38.156 m<sup>2</sup> respectivamente. La gestión de dichos espacios está encomendada por ambas administraciones a una sociedad mercantil constituida con ese fin, PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL.

3.- La Autoridad Portuaria de Valencia ( el Estado en definitiva) es propietaria único ( no con una cuota del 50% como ocurre en el punto 2 anterior) del resto de la superficie edificable del sector, una manzana de 279.380 m<sup>2</sup>.

#### **Estado de tramitación de instrumentos urbanísticos:**

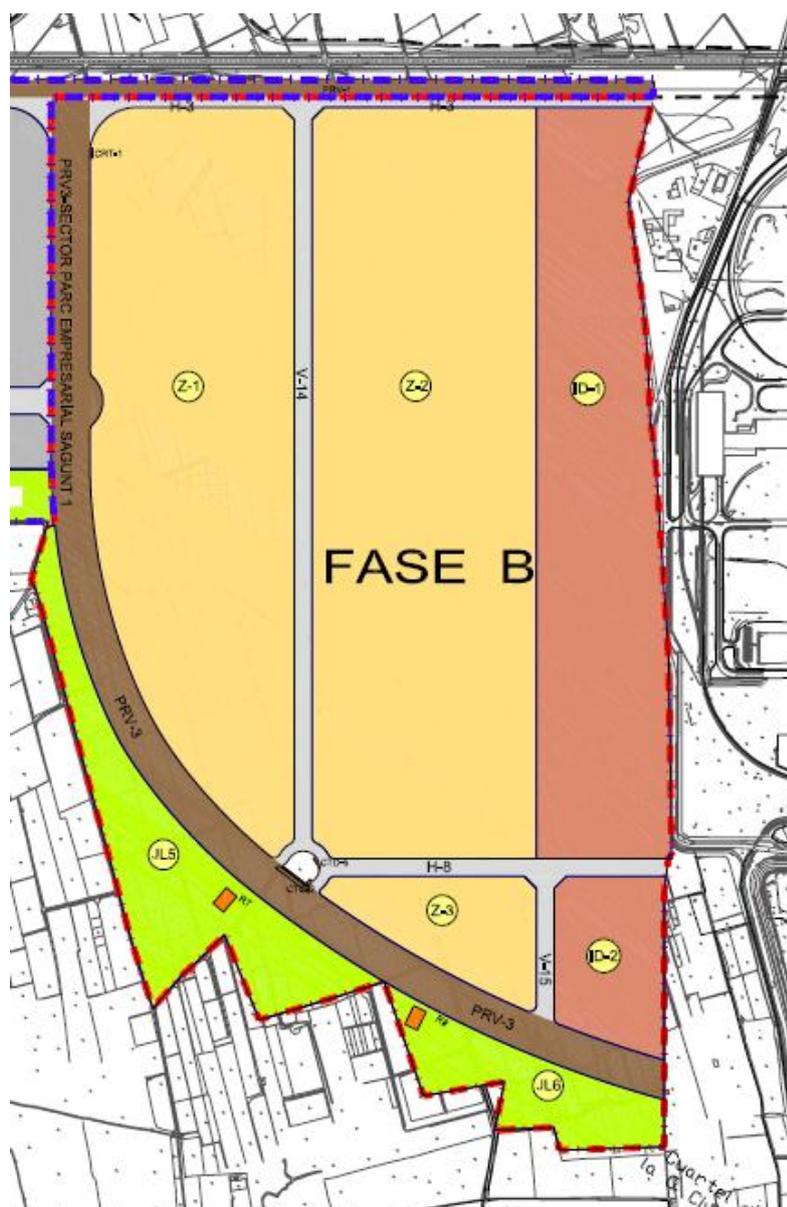
El sector cuenta, como se ha indicado con Plan Parcial aprobado definitivamente ( en el contexto de un Programa de Actuación Integrada) por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte por medio de resolución de 26.3.2003. Con posterioridad, la ordenación del sector fue modificada parcialmente por medio de resolución del Sr. Conseller adoptada en fecha 16.3.2009, que es la actualmente vigente. Todos los parámetros urbanísticos, condiciones de edificación, cuadros de usos, etc, figuran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 14 de abril del 2009, al que es preciso remitirse.

El sector cuenta con proyecto de urbanización aprobado definitivamente. No obstante, el mismo se ajustaba a las determinaciones del plan parcial del 2003, lo que ha implicado la necesidad de redactar por parte del agente urbanizador, la mercantil PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL, una adaptación a la ordenación del plan parcial del 2009, que se sometió a información pública por el Ayuntamiento de Sagunto, en diciembre del 2011 y está pendiente de aprobación definitiva.

Además el sector cuenta con reparcelación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Sagunto el 22.7.2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad.

**Ordenación vigente:**

La del 2009, ( BOP de 14.4.2009) ofrece el siguiente esquema gráfico de distribución de espacios públicos y privados:



Las dimensiones de los distintos espacios son las siguientes:

Parcelas edificables:

Z-1.....279.380 m2

Z-2.....358.270 m2  
Z-3.....38.156 m2

Lo que hace un total de 675.806 m2 edificables.

Equipamientos:.

ID-1 .....189.878 m2  
ID-2.....42.308 m2

Lo que hace un total de 232.186 m2.

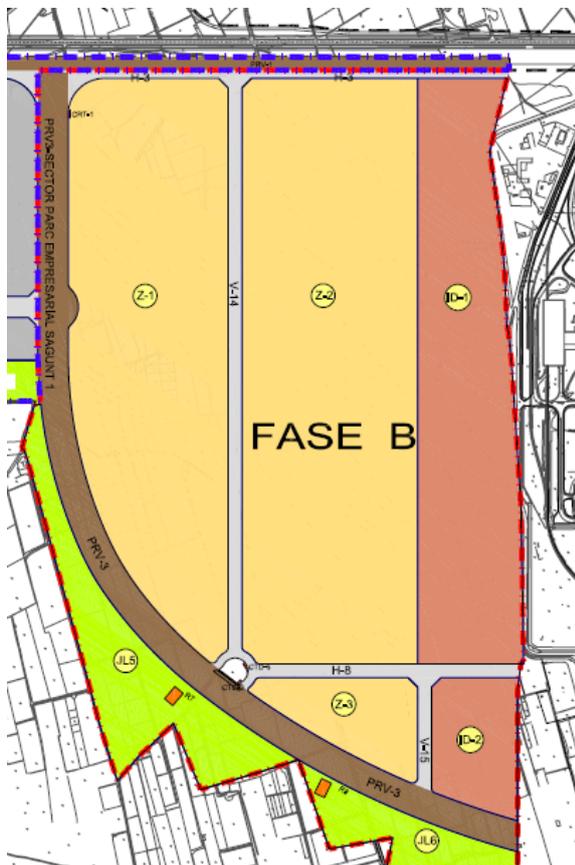
El resto de la superficie del sector tiene la calificación de viario.

Se destaca la circunstancia de que el PR V 3, colindante al ámbito y del que se va a ocupar una parte de su sección ( unos 10 metros de un total de 56), figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Sagunto.

Del análisis de la ordenación vigente descrita se desprende un dato y es que es un esquema de planeamiento pensado para grandes industrias, con procesos productivos que exigen una gran superficie continua de terreno.

Visto sin embargo el perfil de las empresas de la zona franca descrito en la memoria, se pone en evidencia que ni la configuración de las manzanas ni el parámetro de la parcela mínima de la ordenación vigente son susceptibles de ser optimizados. De ahí que se hagan las siguientes consideraciones adicionales a continuación.

Hay una significativa diferencia entre la ordenación aprobada definitivamente ( del 2009) y las obras de urbanización ejecutadas físicamente sobre el terreno. El siguiente esquema comparativo de ordenación y obra ejecutada lo pone en evidencia:



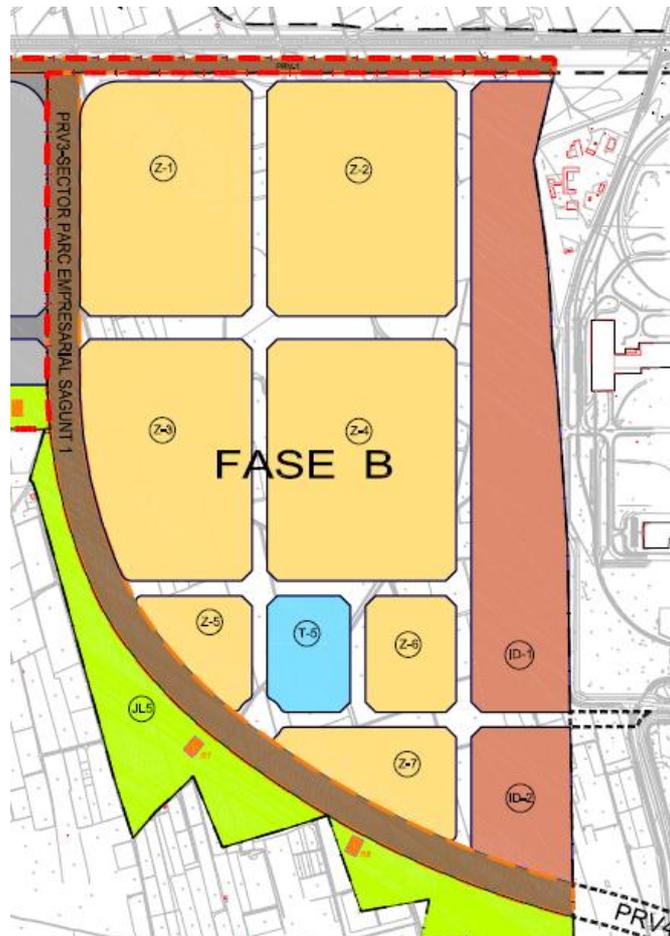
Las razones de este desfase se debe a que se han ejecutado parcialmente las previsiones del proyecto de urbanización aprobado definitivamente, en ejecución de la ordenación aprobada en el año 2003 y está pendiente de que se apruebe definitivamente el proyecto de urbanización que ejecute la nueva.

Sin embargo se da la circunstancia de que esa ordenación originaria, la del 2003, que además está ejecutada físicamente en un porcentaje muy considerable superior al 60% del total, incluida la integridad de las conexiones exteriores (salvo a la desaladora) es más idónea y se ajusta mejor al perfil de la empresa que se considera se va a ver atraída por el concepto de la zona franca.

Lo que lleva a plantear expresamente los siguientes dos modelos de ordenación como alternativa al actualmente vigente.

### **Ordenación alternativa primera:**

Supondría volver a las determinaciones originarias del acuerdo del Sr. Conseller de Urbanismo del 2003, y que atendía al siguiente esquema:



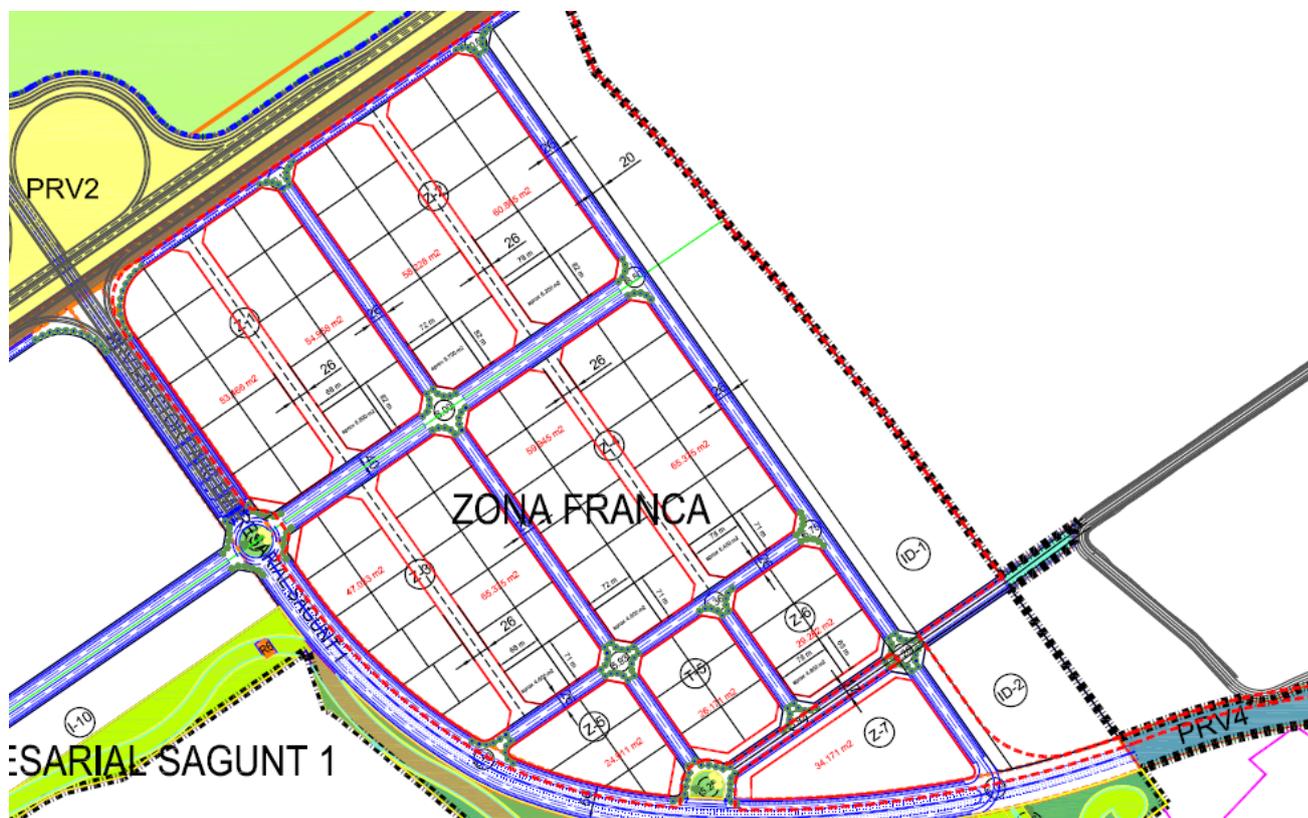
Si lo comparamos con la ortofoto, se puede comprobar la coincidencia de trazados y lo avanzado de la ejecución material del mismo:



De forma que de considerar más idónea esta opción, se daría la circunstancia de que el tiempo de aprobación administrativa de la nueva ordenación sería mínimo ( unos tres meses) dado que son cuestiones de ordenación pormenorizada de competencia municipal, y la ejecución de las obras de urbanización serían económicamente menos costosas que la ejecución de ordenación actualmente vigente ( que obligaría a desmontar y demoler parte de las obras de urbanización físicamente ejecutadas).

**Ordenación alternativa segunda:**

Incluso partiendo del esquema de ordenación señalado en el apartado anterior ( el del 2003) y haciendo unas mínimas adaptaciones que no provocarían que deviniesen en inútiles las obras ejecutadas hasta la fecha, es posible plantear un esquema de ordenación que todavía incluso se ajustase aún más al perfil de empresa a ubicar en dicha zona franca, que atendería al siguiente esquema:



El tiempo de aprobación administrativa de la nueva ordenación sería mínimo ( unos tres meses desde el momento en que se iniciase) dado que son cuestiones de ordenación pormenorizada de competencia municipal, sin que tenga que haber una intervención procedimental por parte de la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo.

Síntesis de la ordenación pormenorizada: El ámbito cuenta con una ordenación pormenorizada aprobada definitivamente ( y por lo tanto eficaz). Sin embargo se entiende que es susceptible de ser mejorada sensiblemente para acomodarse más al perfil tipo de la empresa habitual de una zona franca. Se da la circunstancia de que las obras de urbanización del ámbito, ejecutadas en más de un 60% del totalidad, se ajustan a una ordenación anterior, más apta para el fin pretendido ahora para dichos terrenos, y que sería relativamente sencillo de “ recuperar” (además de más sencilla ejecución material). E incluso, sin que la obra de urbanización ejecutada hasta la fecha deviniese en inútil, se podría plantear una ordenación aún mejor, en cuya tramitación se podría invertir igual tiempo que en recuperar la vigencia de la anterior, actualmente derogada ( unos tres meses).

### **Estado de ejecución física de las obras de urbanización.**

Como antes se ha señalado, las determinaciones del sector están siendo ejecutadas a través del Programa de Actuación Integrada PARC SAGUNT 1, de gestión directa, cuyo agente urbanizador ha sido la mercantil PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL., mercantil participada al 50% por el Estado y la Generalitat Valenciana.

Se han finalizado íntegramente y se han recepcionado por el Ayuntamiento las obras referentes a la fase 1. La fase 2, que es la que es objeto de esta memoria, está en el peculiar estado que se ha indicado antes. El proyecto de urbanización aprobado definitivamente, que no es el que desarrolla la ordenación vigente ( susceptible de modificación) se encuentra ejecutado materialmente en más de un 60% de sus unidades de obra.

Todos los espacios viarios cuentan con todos los trazados de redes de suministro ejecutadas, encintando de aceras, puntos de alumbrado colocado. Además las conexiones exteriores de suministro de agua, de alcantarillado y de energía eléctrica ( subestación ejecutada y en funcionamiento dentro del mismo sector) están ya ejecutadas ( con la salvedad de la conexión suplementaria a la desaladora colindante). El canon de saneamiento a la EPSAR ya está abonado en su integridad.

### **Infraestructuras colindantes actuales**

Se deben destacar las siguientes:

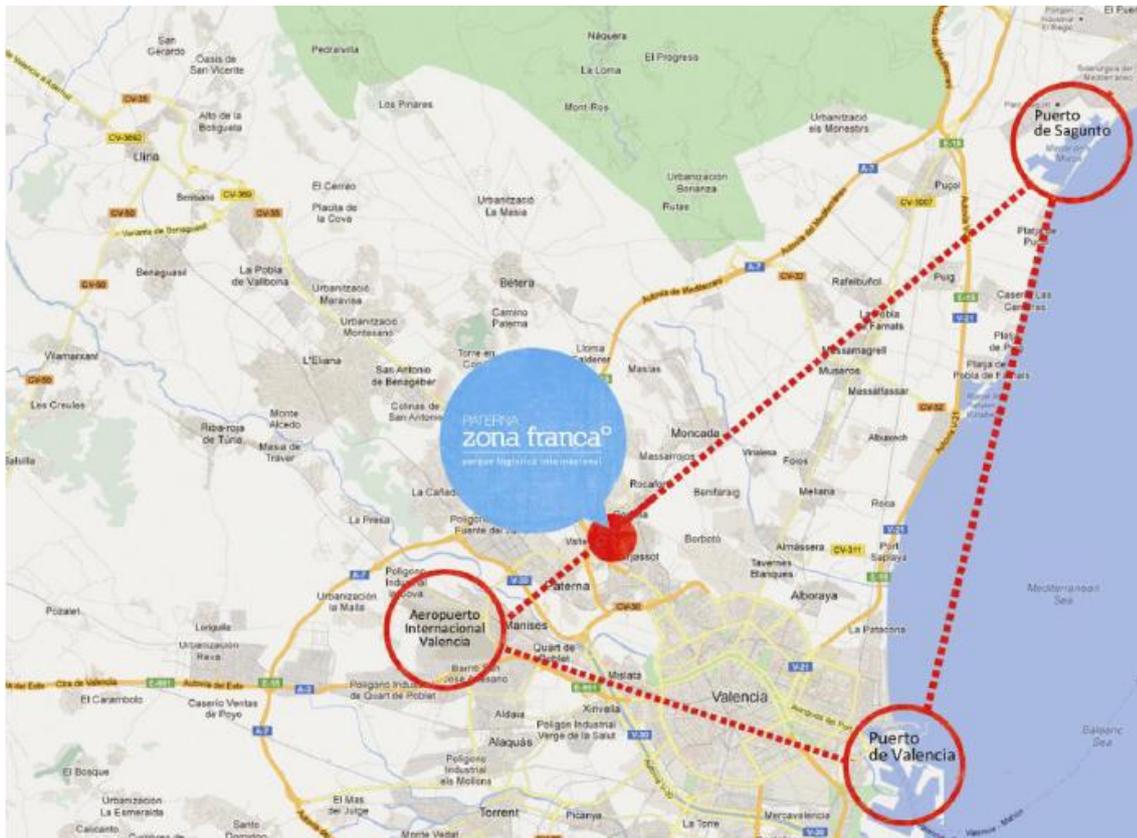
A.- El Puerto Comercial de Sagunto y su ampliación futura ( esta se encuentra en fase de ultimación de la tramitación medioambiental por parte del Estado). El siguiente esquema refleja las instalaciones actuales ( que ya fueron objeto de una importante ampliación) y la significativa envergadura de la ampliación prevista:



La zona franca va a tener conexión directa con el actual Puerto Comercial dependiente de la Autoridad Portuaria. Es decir, las mercancías no van a tener que salir físicamente del Puerto comercial para entrar en la Zona Franca, dado que dentro de la sección del PRV4 previsto, se va a destinar una parte para generar un corredor viario directo, aislado del exterior, que tendría el siguiente recorrido, de unos 300 metros lineales a contar desde el vallado actual del Puerto Comercial y que pone en evidencia el siguiente esquema:



Conviene rescatar los datos que la memoria del ayuntamiento de Paterna cita sobre el Puerto Comercial de Sagunto, en el siguiente sentido:



Asimismo, el Puerto de Sagunto, gestionado también por la Autoridad Portuaria de Valencia desde 1985, se encuentra situado a tan solo 24 Km al norte de la ciudad de Valencia, y durante el último año movió más de 6 millones de toneladas. Con él,

B.- La actual CV-309, con enlace directo a la V-23 ( actual acceso viario directo al Puerto Comercial) y A-23 a través de rotonda; y a la V-21 por el extremo sur.

La mitad de dicha carretera se encuentra desdoblada, estando pendiente el resto.

C.- La desaladora, lindante la norte de la zona franca propuesta.

### **Infraestructuras colindantes previstas:**

Se deben destacar las siguientes:

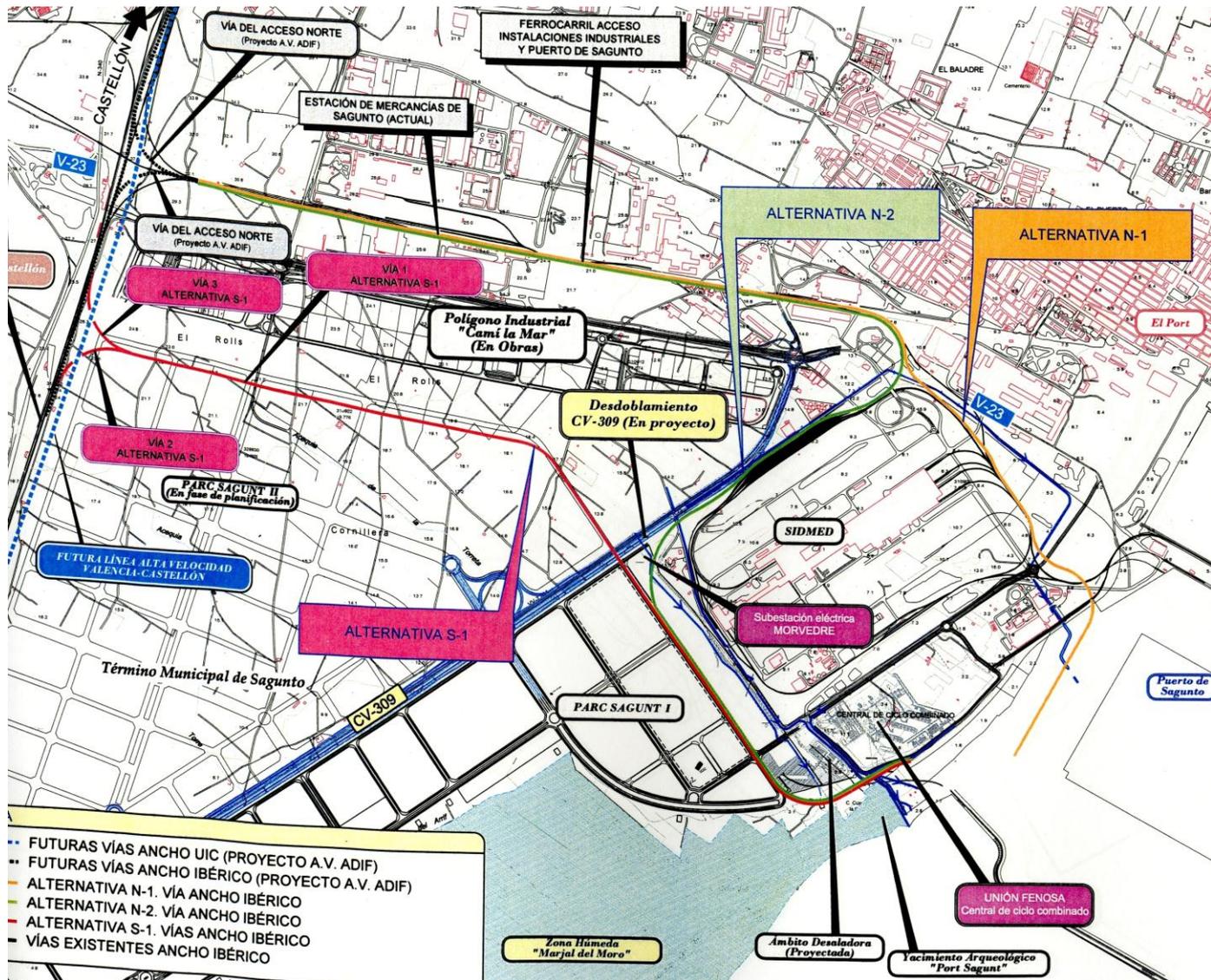
D.- PRV 4, acceso viario y ferroviario sur del Puerto Comercial de Sagunto.



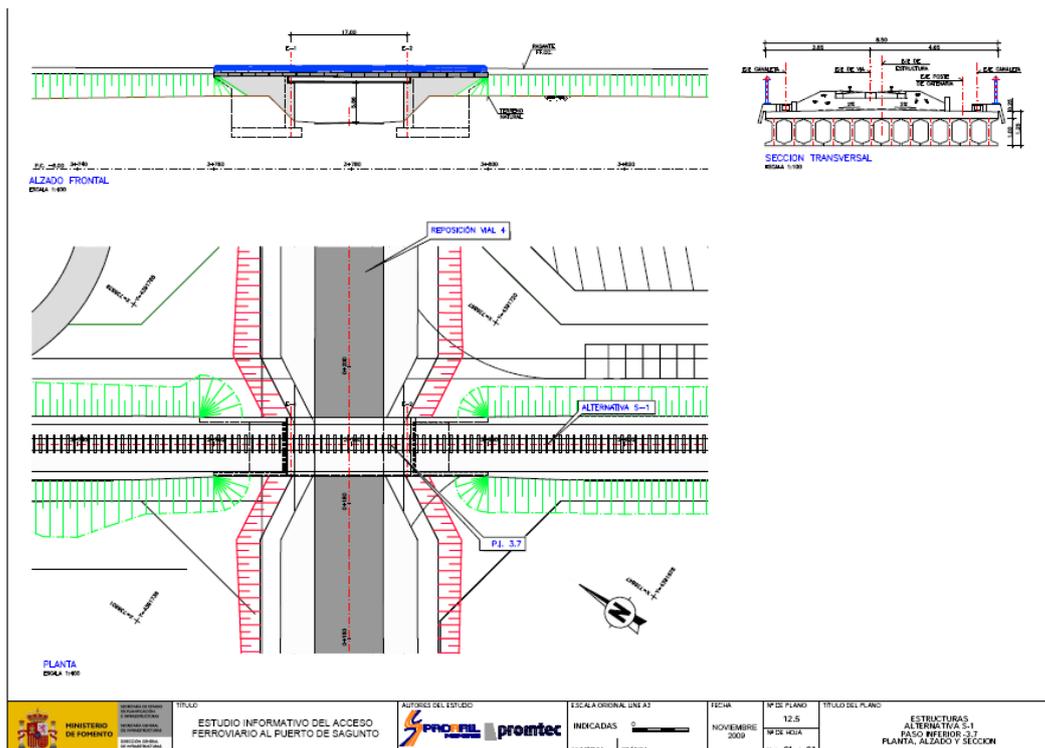
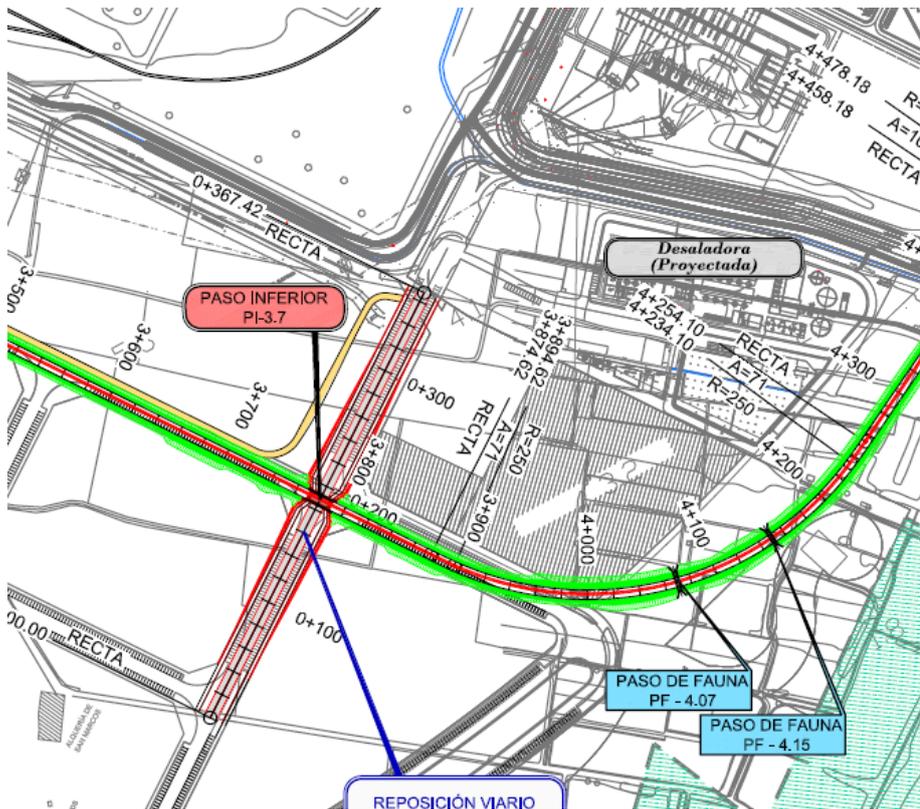
Tiene una sección de 56 m. Es la prolongación del PRV3 ( linde sur de la delimitación de la zona franca propuesta). En el mismo se tienen que conciliar el acceso directo aislado entre la Zona Franca y el Puerto Comercial, el acceso ferroviario del Puerto Comercial, el acceso viario directo al Puerto y las vías de servicio correspondientes. Son menos de 300 metros lineales. No se cuenta con la disponibilidad pública de los terrenos y se precisaría hacer uso del mecanismo de la expropiación forzosa para su obtención y proceder a su ejecución material.

#### E.- Conexión ferroviaria del Puerto Comercial con el Corredor Mediterráneo.

El Ministerio de Fomento se decanta por la alternativa S-1 del siguiente esquema, que ha reflejado en su estudio informativo pendiente de aprobación definitiva y ante el que este Ayuntamiento ha emitido dictamen favorable, sujeto a una serie de consideraciones de mejora de la solución de trazado:



Dicha línea de ferrocarril cruzaría la zona franca de este a oeste, lo que obligará al vallado de todo su trayecto a su paso por la misma. No existe problemas de mayor entidad para comunicar a distinto nivel la porción del equipamiento calificado como ID-1, que es el de mayor superficie, pero sí que existen para el ID-2, debido a que el vial de entrada por el norte, no es de entrada a la zona franca, sino que va a distinto nivel, para salvar el cruce con la línea del ferrocarril, y sirve de conexión norte con el resto del polígono de PARC SAGUNT que no está incluido en la zona franca, conforme al siguiente esquema:

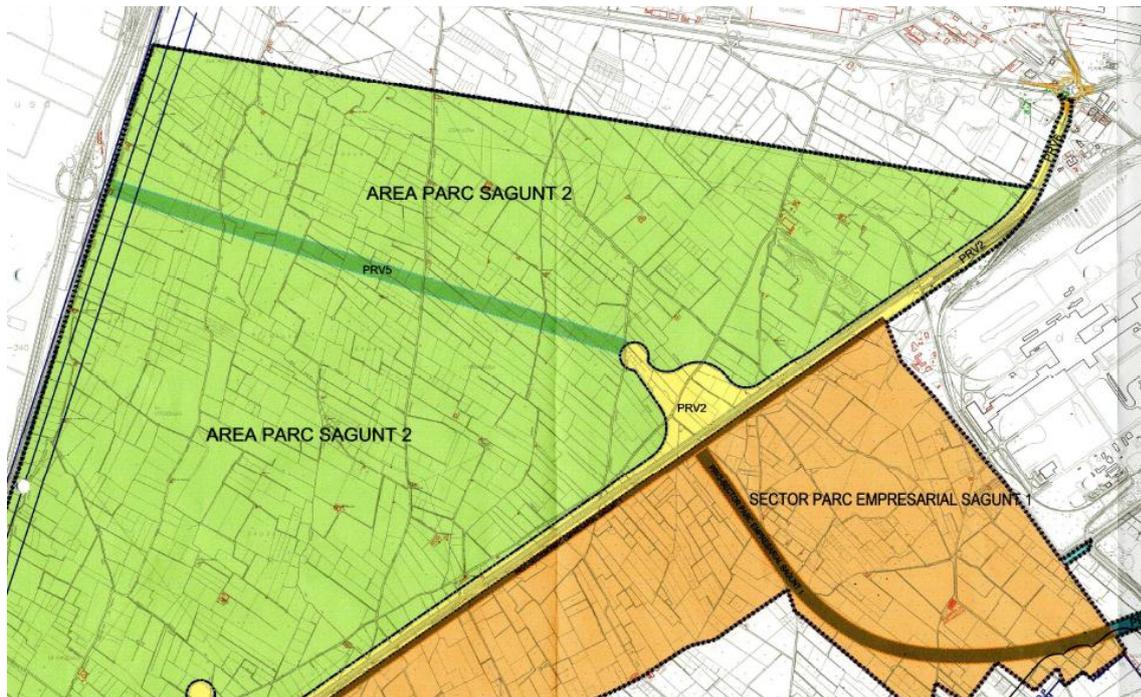


 MINISTERIO DE FOMENTO	TÍTULO ESTUDIO INFORMATIVO DEL ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO DE SAGUNTO	AUTORES DEL ESTUDIO 	ESCALA ORIGINAL LINEA A3 INICADAS 0 NUMERICA GRAFICA	FECHA NOVIEMBRE 2009	Nº DE PLANO 12.5 Nº DE REJA 01 de 01	TÍTULO DEL PLANO ESTRUCTURAS ALTERNATIVA S-1 PASO INFERIOR S-2 PLANTA, ALZADO Y SECCION
	MINISTERIO DE FOMENTO					

Lo que en la práctica supone que la parcela calificada como ID-2, de unos 42.000 m<sup>2</sup>, quedaría desconectada de la zona franca y se debería plantear su no inclusión en la propuesta de delimitación. No obstante este aspecto se plantea en este momento como una orientación del tema y queda pendiente de una mayor concreción.

F.- Conexión viaria a la CV-320/AP 7/ A-23 ( PRV5) y finalización de desdoblamiento en todo el frente de PARC SAGUNT ( PRV 2).

Atendería al siguiente esquema aprobado definitivamente por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte en fecha 26.3.2003,



G.- Entronque de la CV 320 con la V-21, a desarrollar en el término municipal de Puçol ( PRV 8), lo que en la práctica supondría contar con autovía en todo el tramo desde la zona franca hasta la ciudad de Valencia.



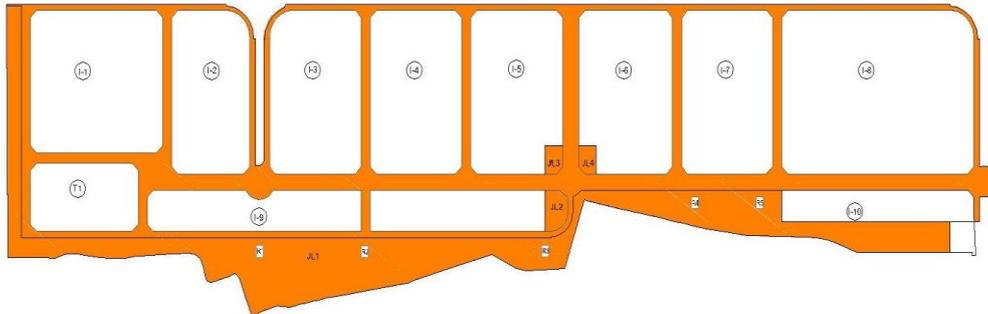
H.- Segunda ampliación del Puerto Comercial.

Ya se ha hecho alusión a ella en el apartado A, al recogerla junto con las instalaciones actuales.

**Polígonos industriales próximos:**

Se deben destacar las siguientes:

A.- Parc Sagunt 1 ( resto), de un millón y medio de m2 de superficie, está recepcionado y es plenamente operativo:



B.- Cami la Mar 1

Su situación respecto de la zona franca propuesta sería la siguiente:



Tiene un millón de m2 de superficie, está recepcionado y es plenamente operativo.

C.- Cami la Mar 2

Está situado al este y al oeste del anterior, tiene ejecutadas el 95% de las obras de urbanización.

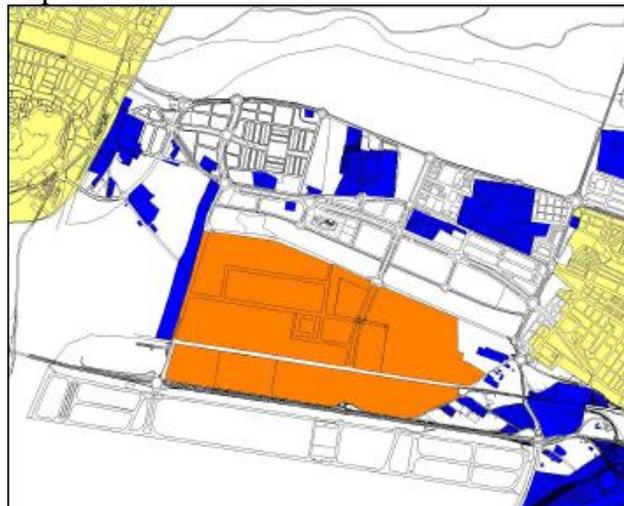
#### D.- La Vallesa- Sur



Situado al norte del anterior, tiene una superficie de 135.000 m<sup>2</sup>. Cuenta con proyecto de reparcelación aprobado, y tiene pendiente el inicio de la ejecución de las obras de urbanización.

#### E.- SEPES y Eucolsa.

Muy consolidados, al norte de Cami la Mar 1 y 2, con la siguiente ubicación reflejada en naranja, tienen una superficie de más de dos millones de m<sup>2</sup>:



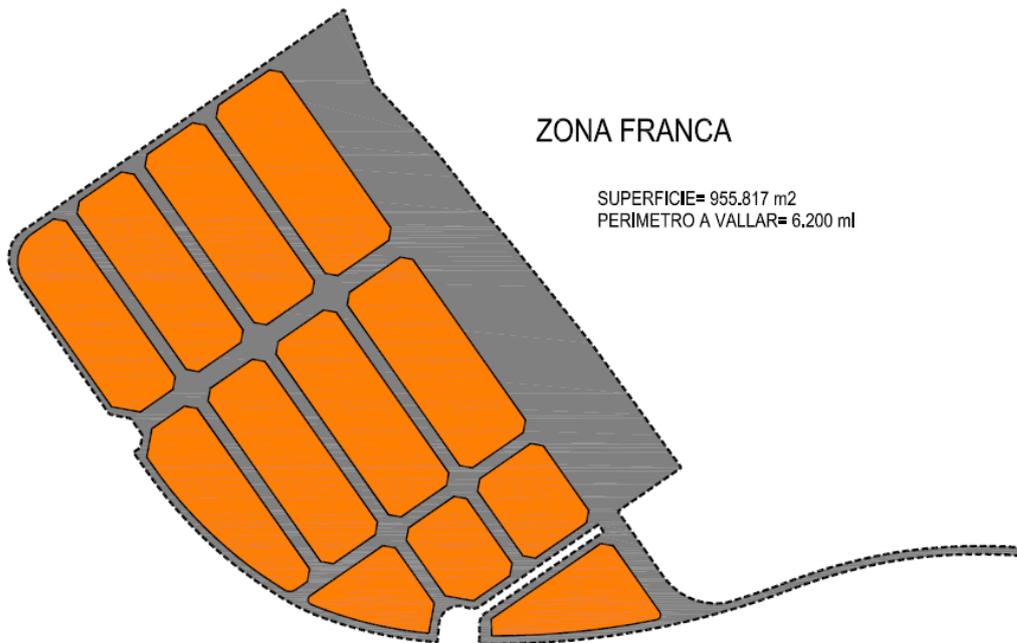
#### F.- Polígono Químico

Es casi colindante con la zona franca por el norte, de 300.000 m<sup>2</sup>, lugar donde se ubica la central térmica de Unión FENOSA. Entre los dos espacios se encuentran las instalaciones de la desaladora, que casi finalizada y a punto de ser operativa.



**Propuesta de delimitación de la Zona Franca con vallado**

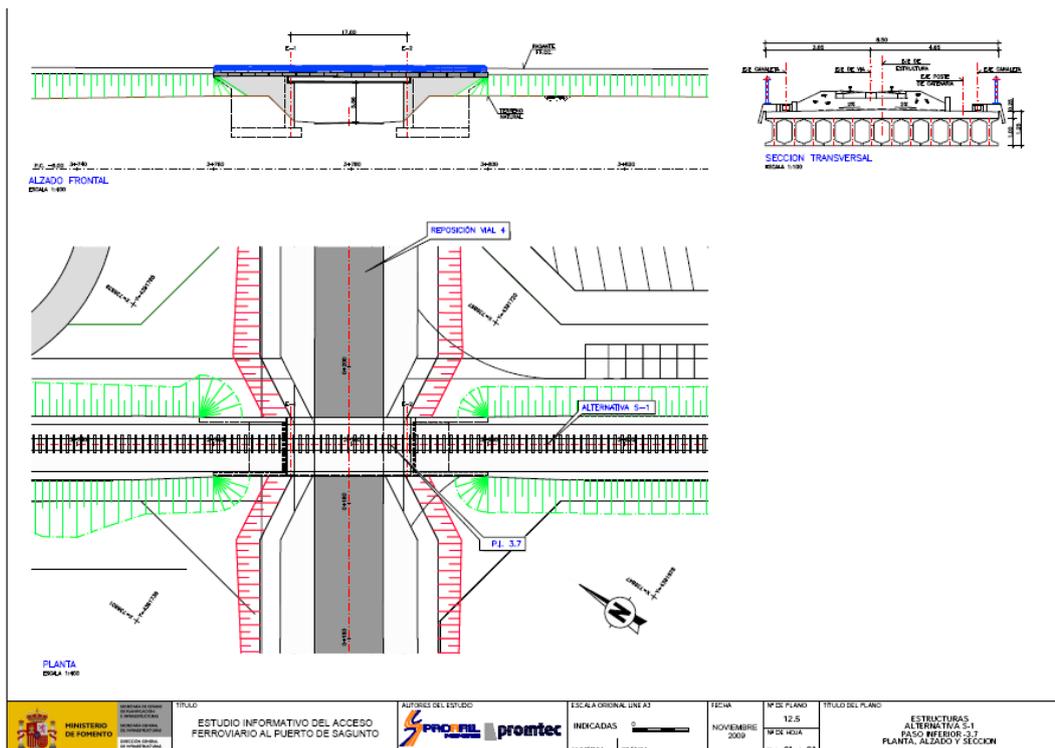
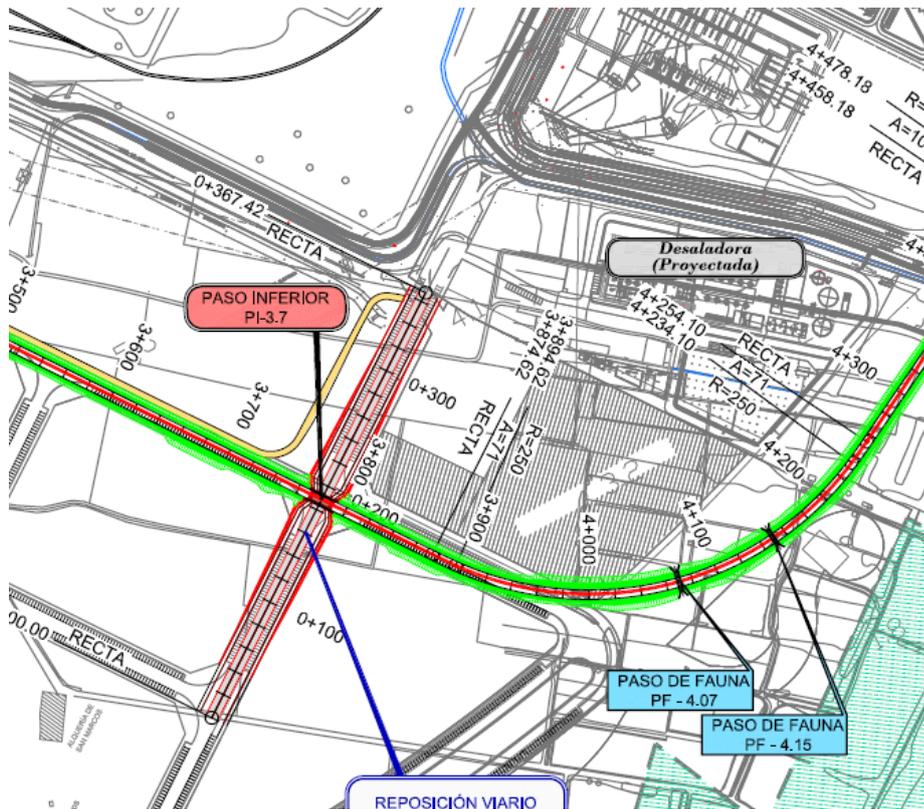
Consecuencia de todo lo expuesto hasta ahora, dicha propuesta representada gráficamente atendería al siguiente esquema:



Se debe destacar del citado plano dos circunstancias:

a.- El hecho de que se ha tenido excluir del ámbito el dotacional ID-2, de 42.308 m<sup>2</sup> de superficie, de titularidad municipal, dado que el trazado de conexión ferroviaria del Puerto Comercial impide la conexión operativa a distinto nivel ( saltando la línea del ferrocarril) dentro del concepto de recinto cerrado al que atiende la zona franca. No obstante dicha exclusión no es definitiva y si la maduración del proyecto conllevara la posibilidad de integración en términos factibles, no habría ningún problema en su inclusión.

El vial que discurre de norte a sur, en el lado este del ámbito, es a distinto nivel, para solventar el cruce del acceso ferroviario del Puerto Comercial, tal y como ya se ha indicado antes.



b.- El trazado del acceso ferroviario al Puerto Comercial cruza la zona franca de este a oeste, lo que obliga a su vallado durante dicho trayecto, salvo que se articulen soluciones alternativas.

**Previsión de finalización de las obras de urbanización y puesta en marcha de la zona franca.**

Máximo de **un año** a contar desde el otorgamiento de la concesión de zona franca por parte del Ministerio de Hacienda. El plazo se podría ver ampliado en tres meses en el caso de que hubiese que hacer operaciones previas de modificación de planeamiento, que por lo que se ha dicho son aconsejables.

### **Previsión temporal de la posibilidad de tramitar y obtener licencias municipales de obras y ambientales.**

Dado que es posible simultáneas obras de urbanización y de edificación, se pueden empezar a tramitar y obtener licencias municipales desde el mismo momento de obtención de la concesión por el Ministerio de Hacienda, o en su caso demorarlas tres meses, en el caso en que se decida tramitar una modificación de planeamiento. La única condición es que no se proceda a la apertura de las actividades hasta que se recepcionen las obras de urbanización del ámbito.

### **ZONA FRANCA 2ª FASE.**

Procede reiterarse en lo que se ha dicho antes, en el sentido de que el objeto de la presente es realmente la fase 1. En relación con la fase 2 que se grafía en el plano, la solicitud por el Ayuntamiento de Sagunto y la obtención de la concesión por el Ministerio se supeditarían en un futuro a la colmatación, real o fundamentalmente previsible, de la fase 1, y se plasma en el presente documento sólo a los efectos de que por el Ministerio se perciba el potencial real de aquella parte de la zona franca de la Comunidad Valenciana que se localiza en el término municipal de Sagunto.

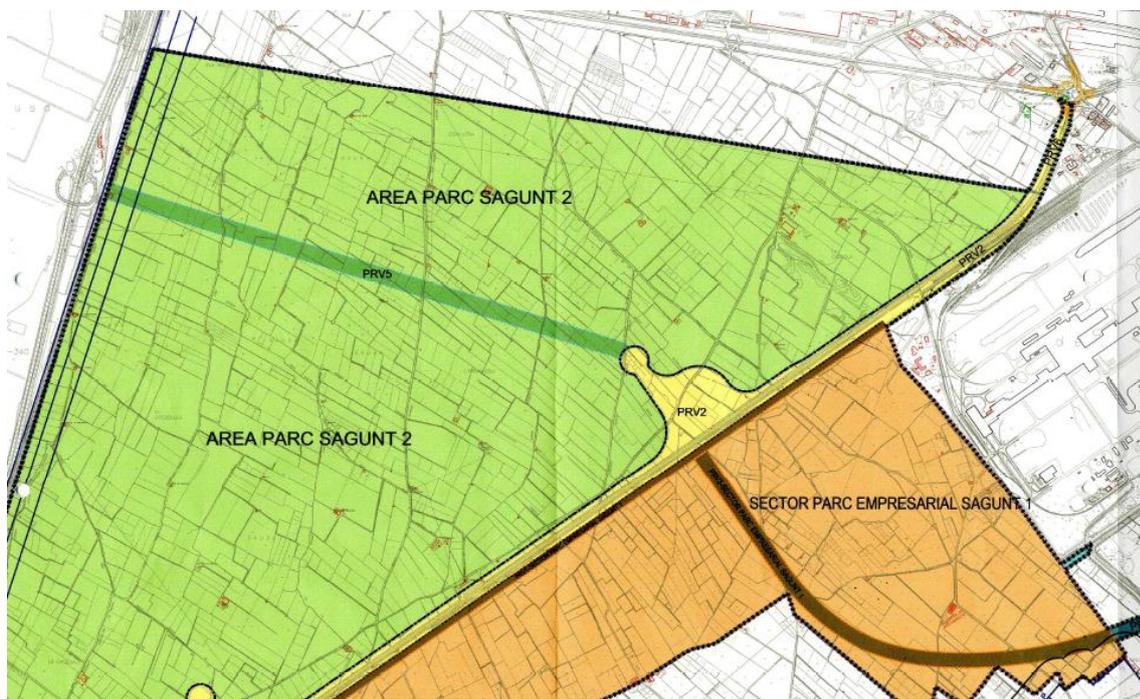
Sobre la fase 2 en consecuencia la información que se va a ofrecer es menor, indicativa de su situación jurídica y urbanística, como zona de reserva y ampliación de la que realmente es objeto de la presente memoria.

La ubicación de esta fase 2, es la siguiente:



Tiene una superficie aproximada de 3.000.000 de m<sup>2</sup> de superficie.  
La clasificación del suelo es no urbanizable común.  
El suelo es de titularidad privada.

Está incluida dentro del ámbito del Plan Especial de Delimitación de Patrimonio Público del Suelo AREA PARC SAGUNT 2, que legitima la expropiación forzosa del suelo:



También está incluido parcialmente dentro de Parque Logístico de Sagunto en PARC SAGUNT II, como zona de ubicación de la playa de vías y la delimitación de la zona logística, conforme al siguiente esquema gráfico:



A las 10 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 11 horas y 15 minutos.

En el desarrollo del debate, el Grupo Municipal EU propone que se retire el asunto del orden del día y se cree una Comisión Informativa Especial para su estudio.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 10, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea y Almiñana. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 13 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de Esquerra Unida.

A continuación, sometido a votación el asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres./as. Oliver y Aguilar.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 6, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 votos en contra de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Señalar al Ministerio de Hacienda y al Ayuntamiento de Paterna la predisposición favorable de este Ayuntamiento de Sagunto a que en su término municipal se ubique una zona franca ( con todas las consecuencias jurídicas y materiales que ello conlleva), así como a ofrecer toda la información de la que se dispone sobre el que se considera el punto más idóneo para tal fin y a hacer uso de sus potestades municipales para realizar las habilitaciones que sean precisas, en los términos en que figura en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remitir al Ayuntamiento de Paterna el presente documento que precisa el contenido pretendido del concepto “Zona Franca de la Comunidad Valenciana”.

TERCERO: Manifestar en definitiva al Ministerio de Hacienda que cuando el mismo reciba la solicitud de la concesión de Zona Franca de la Comunidad Valenciana, sea consciente de que la misma se localiza tanto en el municipio de Sagunto como en el de Paterna, como un todo, habilitando en su momento las formas organizativas y de gestión del espacio que se consideren motivadamente más idóneas para cumplir con las exigencias que genere un espacio de estas características.

CUARTO: Como consecuencia de todo lo anterior, comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paterna y a su Agencia de Desarrollo Económico; así como al Sr. Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Valencia y a la Jefatura de la Dependencia Regional de Aduanas de Valencia ( órganos ambos integrados en el Ministerio de Hacienda) así como a la Delegación del Gobierno en Valencia; a la Autoridad Portuaria de Valencia; a la Presidencia de la Generalitat y a la entidad Parque Empresarial de Sagunto, SL.

A las 11 horas y 50 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 13 horas y 5 minutos, no reintegrándose a la misma en estos momentos el Sr. Requena ni la Sra. García, ésta última por haberla abandonado definitivamente.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Aguilar.

## **11 INICIO PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN CONTRATO CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APRCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.- EXPTE. EXP. 46/04-P.**

Resultando que, el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión de 29 de diciembre de 2005, adjudicar a la empresa ECISA, CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. (NIF A-350098,02) el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones y automóviles en el polígono industrial del término municipal de Sagunto. El contrato se formalizó el 20 de febrero de 2006,

Resultando que, el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión de 30 de noviembre de 2006, entre otros, autorizar la subrogación en la figura del contratista a la entidad ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS CIUTAT DE SAGUNT, S.L. (CIF nº B-54090741) y ampliar el plazo concesional, con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión, quedando establecida su vigencia total en 30 años a partir de la de la fecha en que se firmara el Acta de Recepción positiva de las obras. En el mismo acuerdo se autoriza la hipoteca del derecho concesional, sin que la misma pudiera afectar a los terrenos de dominio público Municipal sobre los que recae la concesión. El documento de formalización de las modificaciones enunciadas se suscribió el 4 de enero de 2007,

Resultando que, la medida de restablecimiento del equilibrio económico adoptada por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de noviembre de 2006 fue recurrida por la interesada mediante la interposición de sendos recursos de reposición y contencioso administrativo. Ambas acciones fueron desestimadas mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2007 y sentencia núm. 326/09, del Juzgado de lo Contencioso Cministrativo núm. 1 de Valencia, confirmada por sentencia núm. 386/2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ CV,

Resultando que, en fecha 3 de julio de 2009, se suscribe por el Arquitecto Municipal, la Dirección Facultativa y el representante de la empresa concesionaria, el Acta de comprobación de las obras de referencia, que se aprueba por la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2009. Este acuerdo es recurrido en reposición por la entidad interesada y estimado parcialmente por el mismo órgano municipal, mediante acuerdo adoptado el 9 de junio de 2010, en el que se reconoce el derecho de abono a favor de la concesionaria de 2.544,49 € +IVA, en concepto de medida de reajuste del equilibrio económico de la concesión. Recientemente, la sentencia 335/12, de 23 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Valencia, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la actora contra el referido acuerdo municipal,

Resultando que, mediante acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2012 se desestima la nueva solicitud 25 de mayo de 2012 de la entidad contratista relativa a la adopción de nuevas medidas de restablecimiento del equilibrio económico del contrato y subsidiarios rescate de la concesión y resolución por mútuo acuerdo del contrato,

Resultando que, mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 2 de noviembre de 2012, D. Francisco Javier Peláez Robles, en representación de la empresa ESTACIONAMENTS DE TRANSPORT CIUTAT DE SAGUNT, S.L.U. (en adelante ETCS), comunica a este Ayuntamiento la renuncia unilateral de la mercantil al contrato suscrito el 20 de febrero de 2006 con este Ayuntamiento, solicita el reconocimiento del derecho de la actora a percibir 2.143.212,00 € a cargo de la Corporación Municipal y su inmediato ingreso, insta la fijación de una fecha no posterior al 4 de febrero de 2013 para la recepción por el Ayuntamiento de la infraestructura de aparcamiento y suscripción de la oportuna acta y reclama finalmente la devolución de las garantías prestadas en virtud del contrato mencionado. Todo ello, en base a las siguientes argumentaciones:

1. La actora ha ejecutado y explotado con rigor empresarial y plena diligencia las obras objeto del contrato, si bien la situación económica de la concesión es insostenible por motivos completamente imputables al Ayuntamiento (pasividad ante los incumplimientos sistemáticos de la normativa urbanística, de circulación y en materia de actividades por camioneros, potenciales clientes de la concesionaria, que ha redundado en el fracaso del negocio concesional). Este extremo ha sido ya alegado por la entidad mediante escrito de 25 de mayo de 2012 dirigido a este Ayuntamiento, por el que solicitaba la adopción de las medidas de las medidas de reequilibrio de la concesión y subsidiariamente la resolución por mútuo acuerdo del contrato. Al mismo acompañaba informe pericial de 25 demayo de 2012, relativo a la inviabilidad económica del contrato.
2. La desestimación (presunta) municipal de la solicitud de la actora ha conducido a la contratista a comunicar, mediante escrito de 2 de noviembre de 2012, su renuncia unilateral al contrato y subsiguiente resolución del mismo -en virtud del artículo 264.j) del TRLCAP-, que se hará efectiva y surtirá efectos en los dos meses siguientes, razonable, a juicio de la actora, para evitar daños al Ayuntamiento y a los usuarios del aparcamiento, así como para la instrucción de las oportunas actuaciones procedimentales. La entidad anuncia que hasta el 2 de enero de 2013, inclusive, continuará explotando y gestionando el parking. A partir del 3 de enero de 2013 dejará de prestar el servicio y se limitará a permanecer al cuidado de las instalaciones, durante el plazo máximo de un mes. La concesionaria otorga al Ayuntamiento un término no posterior al 4 de febrero de 2013 para la suscripción de la correspondiente acta de reversión de las instalaciones; fecha a partir de la cual, la responsabilidad de las mismas será de la Corporación.
3. De acuerdo con el artículo 266.1 del TRLCAP, corresponde a la empresa el derecho de abono de 2.143.212 €. En justificación de este importe, adjunta una declaración del valor de las inversiones ejecutadas y el porcentaje de amortización del mismo desde la firma del acta de comprobación de la obra, hasta el 3 de enero de 2013.
4. La parte solicita la devolución de las garantías prestadas por el concesionario, como consecuencia de toda extinción ordinaria de los contratos administrativos por cumplimiento del plazo.

Resultando que, obra en el expediente administrativo documentación acreditativa de las comunicaciones dirigidas por la entidad ETCS a los usuarios de la obra de aparcamiento, entre ellos la SAG, en cuya virtud de concesionaria advierte de la futura resolución de los contratos de arrendamiento y abono de las plazas de aparcamiento suscritos. La interesada concede a los usuarios del aparcamiento un término no superior al 3 de enero de 2013 para el desalojo de las plazas ocupadas. Con carácter individualizado para la SAG, con quien la concesionaria mantiene un contrato de arrendamiento de un espacio de 1.910,79 m<sup>2</sup> en el referido aparcamiento, la sociedad ETCS admite la ocupación por la SAG de las plazas arrendadas, más allá del 2 de enero de 2013, en aras a no afectar al servicio de retirada y depósito de vehículos que presta la empresa municipal, siempre que se acredite documentalmente la autorización del Ayuntamiento de Sagunto para seguir ocupando el espacio arrendado. En este caso, la entidad ETCS se exonera de cualquier obligación y responsabilidad derivada de su ocupación,

Considerando que, al presente contrato resultan de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Considerando que, respecto de la existencia de una situación de desequilibrio económico en el contrato de concesión examinado por motivos imputables íntegramente a este Ayuntamiento, este extremo ha sido ya resuelto expresamente por el Pleno municipal

mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2012 (notificado a la parte el 7 de noviembre del mismo año), en sentido desestimatorio a las pretensiones de la parte, sin apreciación de culpa achacable a este Ayuntamiento. No procede en consecuencia efectuar nuevo pronunciamiento sobre idéntica cuestión,

Considerando que, la entidad actuante presenta renuncia unilateral al contrato de concesión de obra pública examinado y atribuye a dicho escrito efectos resolutorios inmediatos sobre el contrato, al tiempo que anuncia la continuación en la explotación y conservación de las obras por tiempo superior para evitar mayores perjuicios a la Corporación y usuarios del aparcamiento, así como para permitir el desarrollo de los oportunos trámites administrativos dirigidos a la incoación e instrucción del expediente. Sobre esta cuestión, deben formularse ciertas observaciones. La renuncia unilateral del contratista como causa de resolución del contrato viene expresamente contemplada en el artículo 31.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato (en adelante, PCAP), en relación con los artículos 111.h) e i) y 264.j) del TRLCAP. La aplicación y eficacia resolutoria de la renuncia no es inmediata ni automática, como pretende la interesada, sino que está sujeta a las reglas que a tal efecto prescriben los artículos 112, 113, 265 y 266 del TRLAP y 109 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). De conformidad con estas normas y con independencia de la unilateralidad de la renuncia, la resolución del contrato debe acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa sustanciación del procedimiento determinado reglamentariamente. En este sentido, los artículos 26 del PCAP, 59 y 249.d) del TRLCAP configuran como una prerrogativa del órgano de contratación la de acordar la resolución de los contratos administrativos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Así interpretan expresamente el régimen examinado los órganos judiciales españoles (entre otras, las sentencias de 8 de junio de 1984, 25 de septiembre de 1987, de 23 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, núm. 755/2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ CC, núm. 45/2001, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid), según los cuales, la resolución del vínculo contractual se ha de declarar formalmente por la Administración, por más que se trate de un acto reglado.

La aplicación de estos preceptos al caso concreto que se examina, impide reconocer al escrito presentado por ETCS efectos distintos a los de mera instancia para la incoación por el órgano de contratación del adecuado procedimiento de resolución contractual por renuncia unilateral del contratista, subsistiendo, en consecuencia, la vigencia del contrato analizado, así como los derechos y obligaciones de las partes, en tanto su resolución no se acuerde por el órgano de contratación, previa sustanciación del oportuno procedimiento administrativo,

Considerando que, solicitada por la parte la iniciación del procedimiento de resolución contractual, verificada la concurrencia de causa de resolución del contrato, procede la instrucción del procedimiento contemplado en los artículos 59 y 256.2 del TRLCAP y 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que necesariamente deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Audiencia al acreedor hipotecario.
- d) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- e) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista,

Considerando que, el asesoramiento legal preceptivo en la Corporación Local corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento –Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril-,

Considerando que, en aras a salvaguardar los derechos de los titulares de cargas inscritas o anotadas sobre la concesión, en los casos de resolución la Administración deberá solicitar para su incorporación al expediente, certificación del Registro de la Propiedad, al objeto de que puedan ser oídos todos los titulares de tales cargas y derechos. El registrador, al tiempo de expedir esta certificación, deberá extender nota al margen de la inscripción de la concesión sobre la iniciación del procedimiento de resolución –artículo 258.1 del TRLCAP-,

Considerando que, según dispone el artículo 266.1 del TRLCAP, introducido por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, en los supuestos de resolución, *“el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos”*. La entidad interesada reclama por estos conceptos el abono inmediato de 2.143.212,00 €, según el siguiente detalle:

Descripción	V. Adquisición	Licencia apertura	Fecha fin amortización	Días corridos	Años amort.	% Amort. acumulada	Am. Ac.	Valor neto contable
Certificación obras – sin EQ	2.349.331,99	03/07/2009	03/01/2013	1.280	30	11,7%	(274.625)	2.074.707
Barredora Silver 1010	7.289,61	03/07/2009	03/01/2013	1.280	15	23,4%	(1.704)	5.585
Maquinaria de control	82.118,01	03/07/2009	03/01/2013	1.280	15	23,4%	(19.198)	62.920
<b>Total</b>	<b>2.438.739,61</b>						<b>(295.528)</b>	<b>2.143.212</b>

Considerando que, siendo la causa de resolución examinada la renuncia unilateral del contratista, anticipada al vencimiento del plazo de la concesión, deben aplicarse al presente supuesto las consecuencias propias de la resolución con culpa del contratista, a saber, la incautación de la fianza y, además, la obligación a cargo de la interesada de indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada –artículos 113.4 y 266.4 del TRLCAP, relación con el artículo 43.2.c) de la misma Norma-,

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 261.2 del TRLCAP, en relación con el artículo 30 del PCAP, extinguida la concesión, revertirá al Ayuntamiento los bienes e instalaciones que constituyen el aparcamiento, los cuales deberán revertirse en perfecto estado de uso y conservación. Asimismo, una vez se extinga el contrato de concesión quedarán extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión,

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 243 del TRLCAP y 22 y 23 del PCAP incumben a la entidad concesionaria, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación. El servicio de aparcamiento debe prestarse de forma ininterrumpida, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización del Ayuntamiento.

- El mantenimiento y cuidado de la obra pública así como la protección del dominio público vinculado a la concesión,

Considerando que, atendida la graduación en leves y graves de los incumplimientos de las obligaciones de concesionario, según se detalla en el artículo 29 del PCAP, el abandono de la explotación de la obra pública y las instalaciones y bienes de propiedad municipal afectos a la concesión anunciado por la concesionaria sería constitutivo, en caso de hacerse efectivo, de falta grave de las tipificadas en el artículo 29 (no atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento cuando suponga deterioro grave para el mismo - apartado 6- y cualquier otro incumplimiento de una obligación prevista expresamente en los pliegos que sea de carácter grave -apartado 8-) a la que correspondería la imposición de penalidad de 501 € hasta 12.000 €, previa sustanciación de expediente con audiencia del interesado,

Considerando que, el abandono por la entidad concesionaria de la explotación de la obra pública y las instalaciones y bienes de propiedad municipal afectos a la concesión, previamente a la instrucción del procedimiento y aprobación del acuerdo de resolución del contrato, constituye el incumplimiento de una obligación esencial en el contrato. A tal efecto, además de la imposición de las penalidades a que ello diera lugar y, sin perjuicio del derecho de esta Corporación a ser indemnizada por los daños que se le irrogaren, la Administración podrá imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones siempre que, habiendo sido requerido previamente para subsanarlo en plazo, no lo hubiere hecho, siendo el importe diario de la multa 3.000 €,

Considerando que, los acuerdos por los que se resuelven los contratos administrativos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos -artículo 59 TRLCSP-,

Considerando que, corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras,

Considerando que, es competencia de las Comisiones informativas, el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de Pleno –artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1956, de 28 de noviembre-,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./ras. Oliver, García y Requena.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 3, Sres./as. Fernández, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 3 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

**PRIMERO:** Tener por presentada la solicitud de resolución del contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones, por renuncia unilateral de la entidad contratista presentada mediante escrito de 2 de noviembre de 2012 e incoar, a instancia de la interesada, el procedimiento de resolución contractual con culpa del contratista.

**SEGUNDO:** Declarar la procedencia de la incautación de las garantías depositadas por la concesionaria para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

**TERCERO:** Solicitar para su incorporación al expediente, certificación del Registro de la Propiedad, al objeto de que puedan ser oídos todos los titulares de tales cargas y derechos. El registrador, al tiempo de expedir esta certificación, deberá extender nota al margen de la inscripción de la concesión sobre la iniciación del procedimiento de resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 258.1 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

CUARTO: Conceder a la entidad concesionaria un plazo de audiencia máximo de 10 días.

QUINTO: Conceder a la entidad avalista un plazo de audiencia máximo de 10 días.

SEXTO: Conceder a la entidad hipotecaria un plazo de audiencia máximo de 10 días.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente expediente a la Secretaría de este Ayuntamiento para la emisión del correspondiente informe preceptivo.

OCTAVO: Requerir a la entidad contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre ellas, las relativas a la explotación de la obra pública y prestación del correspondiente servicio de forma ininterrumpida, así como el mantenimiento y cuidado de la obra pública y como la protección del dominio público vinculado a la concesión. En tanto la resolución del contrato no sea acordada por el órgano de contratación, las obligaciones de las partes siguen plenamente vigentes.

NOVENO: Advertir a la entidad contratista de que, en caso de hacer efectivo el anunciado abandono del servicio y las instalaciones objeto de concesión, con carácter previo a la resolución de contrato, además de la imposición de las penalidades a que ello diera lugar y, sin perjuicio del derecho de esta Corporación a ser indemnizada por los daños que se le irrogaren, se impondrán las correspondientes multas coercitivas por importe diario de 3.000,00 €.

DÉCIMO: En los seis meses siguientes a la resolución del contrato deberá determinarse, previa sustanciación del oportuno procedimiento administrativo, el importe a cuyo abono tiene derecho la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.1 del TRLCAP, así como el importe de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento como consecuencia de la resolución con culpa del contratista del contrato de concesión de obra pública examinado.

## **12 INTERVENCIÓN. DICTAMEN EXP. 02/12 DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.**

Atendiendo a lo señalado en el Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en su artículo 2 referente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público señal que se reduce tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes

Respecto a las partidas correspondientes del capítulo 1, el Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en su artículo 2 referente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público señal que se reduce tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Ante la Nota Informativa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que recuerda la obligación de inmovilizar en el presente ejercicio los créditos previstos para el abono de las citadas pagas que se cifra en 982.066,83 (incluyendo la contratación del personal subvencionado), conforme al art. 33 del RD 500/1990 de reglamento presupuestario y por ello se debe dictar el acuerdo de no disponibilidad por el Pleno de la Corporación a fin de que dicho importe no pueda sufragar cualquier otro tipo de gasto.

La estructura presupuestaria del capítulo 1 entre ambas estructuras, la derivada del presupuesto prorrogado 2009 con la estructura vigente, resulta del todo imposible establecer una tabla de equivalencia dada la diferente óptica que en este aspecto dibujan cada una de ellas. Es por ello, que el análisis del mismo se ha de dibujar a través de las bolsas de vinculación jurídica de las mismas. De hecho, la prórroga presupuestaria, tanto la realizada

sobre el presupuesto 2010 como la realizada sobre el presupuesto 2011 y 2012 así lo contemplan.

Por ello, siendo la cuantía global a declarar no disponible de 982.066,83 € correspondiente a la paga del personal del Ayuntamiento y 51.333,13 del Consell Local Agrari como transferencia a dicho Organismo Autónomo a fin de tener equilibrada la consolidación entre ambos.

Siendo que dicho importe estaba incluido en el expediente de bajas por anulación 01/12 para cubrir el remanente negativo de tesorería de 2012 que no fue aprobado en la sesión plenaria de fecha 27/11/12.

Por todo lo expuesto y a fin de cumplir con la normativa de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y previo informe de Intervención General, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la adopción de acuerdo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./ras. Oliver, García y Requena.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 10, Sres./as. Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 3, Sres./as. Chover, Hernández y Antonino; por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 10 votos en contra de BLOC, SP y EU y 3 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

No aprobar el asunto de referencia.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Requena.

### **13 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE MEJORAS EN LA CALLE VALENCIA.-EXPT. 106/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 13 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 13 horas y 20 minutos cuando este último es sustituido a su vez por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 13 horas y 25 minutos en que el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presupuesto de inversiones incorporado al último Presupuesto Municipal aprobado (el de 2009), incluía dos proyectos de adecuación y renovación urbana calificados de absolutamente necesarios y de ejecución urgente: el barrio de La Marina y la calle de Valencia.

Como es sabido, ambos proyectos no se han desarrollado al haberse contemplado su financiación mediante un gasto plurianual de tres años y consignar mediante crédito la

cantidad correspondiente a la primera anualidad, que en el caso de la calle de Valencia ascendía a 400.000 euros. La partida específica del mencionado presupuesto de inversiones sólo puede destinarse al uso previsto en 2009.

Con la misma intención y justificación de la proposición aprobada sobre mejoras en el barrio de La Marina, consideramos que si no puede ejecutarse la obra integral por falta de dotación presupuestaria, si puede y debe utilizarse lo consignado en esta partida para acometer la obra de forma parcial y mejorar la situación de esta vía urbana.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Que la dotación de la partida presupuestaria 570441161100 se destine íntegramente al que era su destino inicial, es decir a la de renovación de la Calle de Valencia.

SEGUNDO.- Que los técnicos municipales del departamento de Mantenimiento determinen qué obras del proyecto previsto revisten mayor urgencia para su ejecución, ajustándolas al presupuesto disponible.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **14 PROPOSICIÓN PSOE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES.- EXPTE. 107/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

La contrarreforma emprendida por el partido popular, supone un cambio normativo radical y se produce sin haber aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y con la oposición frontal del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona física y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa a las personas jurídicas que hizo el partido popular por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que, en ningún caso la cuantía de las tasas podían convertirse en un impedimento para el acceso efectivo a la justicia de los ciudadanos, atendiendo a las circunstancias propias de cada caso.

No faltan prestigiosos expertos en derecho que afirman que la imposición de tasas judiciales dificulta que un ciudadano, que ha sufrido una lesión de sus derechos, pueda acudir a los Tribunales a pedir protección y esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Si un sistema de tasas judiciales dificulta la obtención de tutela judicial, está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.

Esta Ley tiene un claro objetivo recaudatorio y al mismo tiempo obstaculiza el derecho de acceso a la justicia, por lo que puede convertirse en un grave impedimento para la obtención de tutela judicial efectiva de la mayoría de los ciudadanos.

Por todo ello, proponemos la aprobación de esta Propuesta, instando al Gobierno de España a:

**ACUERDO ÚNICO.** Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales para garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **15 PROPOSICIÓN BLOC, PARA EXIGIR QUE LA GENERALITAT ASUMA LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMSERSO PARA CONTINUAR PRESTANDO INDEFINIDAMENTE EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS.- EXPTE. 108/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según define la propia página web del IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) la teleasistencia es “un recurso que permite la permanencia de los usuarios en su medio habitual de vida, así como el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personal, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida”. De esta manera, y si tenemos en cuenta que la teleasistencia es el recurso ideal para individuos con deterioros físicos o cognitivos graves así como para enfermos crónicos y personas mayores, se trata de un recurso que disminuye notablemente los costes sanitarios y las visitas a urgencias, por lo que no se entiende cuál es el motivo por el que el gobierno de Rajoy ha decidido dejar de subvencionar este servicio. Un 65% del coste de la teleasistencia se asumía con un convenio promovido desde el IMSERSO con la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y el resto era asumido por las diputaciones.

Un recorte que efectúa Rajoy encaminado nuevamente hacia la disminución de la calidad de vida de los mayores, que no ha estado nada explicado y que incluso comporta a la ruptura entre las formas de actuar de las diferentes diputaciones. La Diputación de Alicante ya ha manifestado su apoyo al programa y que asumirá íntegramente el coste de la teleasistencia a los municipios alicantinos durante el 2013, con 22.000 usuarios, pero no ha dejado claro si también asumirá el coste de los nuevos aparatos ni las baremaciones de los nuevos usuarios que precisan del servicio. La Diputación de Valencia parece ser que también mantendrá el servicio y asumirá el coste de los 14.900 usuarios con los que cuenta el servicio a los municipios valencianos.

Caso especial es el de la Diputación de Castellón, quien se ha negado a seguir manteniendo el proyecto de teleasistencia daba servicio a 3.087 usuarios, de las que 500 personas que viven en pueblos alejados de los núcleos urbanos. La Diputación de Castellón ha sustituido al servicio de teleasistencia por el de “teleayuda” que pese a ser semejantes a aquellos que utilizan los usuarios de teleasistencia carecen completamente de un equipo humano detrás que conozca el expediente médico de las personas usuarias así como de una persona que contacte con familiares y servicios de urgencia. Esto ha obligado a algunos Ayuntamientos de la zona a asumir en solitario el coste de la teleasistencia para sus municipios. Es el caso de Onda con 272 usuarios, o el caso de Villarreal de los Infantes, con 169 que han decidido mantener la teleasistencia.

Por todo eso, desde COMPROMIS no podemos entender como el IMSERSO, justamente el año 2012 dedicado al Envejecimiento Activo, ha podido emprender este recorte en la cofinanciación de un servicio tan prioritario e importante como es el de la teleasistencia. Lejos de considerarla una gasto, desde COMPROMIS pensamos que con programas como éstos lo que se logra es una merma importando en los gastos sanitarios, ya que está demostrado que la utilización de la teleasistencia disminuye los costes, concretamente el riesgo de acudir a urgencias se de 1,8 veces mayor en aquellas personas que no disponen del servicio.

Tampoco se entiende por qué la Generalidad Valenciana y la Consejería de Bienestar Social no actúan en defensa de las personas afectadas, de los más de 30.000 usuarios en el País Valenciano y no han previsto en los recientemente aprobados presupuestos, un fondo para poder ayudar a las diputaciones y municipios a seguir apostando por este servicio. Una Generalidad que recordemos solamente en autobuses por ir a ver a Fabra gasta 360.000 euros, entre otros gastos superfluos que los valencianos y valencianas estamos pagando con nuestros dineros. La Generalidad Valenciana no puede seguir manteniendo un silencio sepulcral al respeto mientras que otros gobiernos autonómicos ya han reaccionado ante el recorte social; así la Comunidad Autónoma de Madrid gestionará y asumirá el coste de la teleasistencia, como también lo harán el gobierno de la Junta en Andalucía, Asturias y hasta Aragón, quien ha manifestado últimamente que “ habrá dinero porque este es un programa prioritario”.

Ante todo ello, solamente cabe una explicación; el gobierno presidido por Mariano Rajoy prioriza la fractura social y la banca ante las personas; así un 33,8% del presupuesto anual de 2013 servirá para pagar intereses bancarios, para seguir pagando la deuda ilegítima, mientras que las políticas sociales han visto reducida la aportación en el presupuesto estatal en un 14,4%, derivándose de esta reducción el fin de programas beneficiosos como teleasistencia, dependencia, y otros que fomentaban la autonomía de los mayores.

Por todo eso proponemos al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Generalidad Valenciana a la financiación del programa del servicio de teleasistencia para que pueda suplir la parte del programa que ahora deje de prestar el IMSERSO y que corresponde al 65% del coste de la teleasistencia en el País Valenciano.

SEGUNDO: Instar a las Diputaciones a asumir indeterminadamente el 35% del coste proporcional del programa de teleasistencia y que se tenga previsión también de la incorporación de nuevos usuarios al programa.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión la Sra. Herranz y el Sr. Vera.

## **16 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE RETIRADA LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMQE).- EXPTE. 109/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Oliver, García, Herranz y Vera.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El borrador del anteproyecto de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMQE) por parte del Ministro de Educación, Cultura y Deportes, Sr. Wert, concluye de forma inequívoca que la aprobación de la LOMQE significaría un peligroso retroceso en la calidad de la educación y que atentaría contra la cohesión social, con propuestas más propias de la etapa predemocrática, como que:

–Define la educación no como un derecho si no como un factor productivo más, con enfoques mercantilistas y de oferta y demanda, con una concepción reduccionista de la educación, fragmentada en sus contenidos y con menosprecio a disciplinas artísticas.

–Considera la educación infantil como una etapa asistencial y no educativa.

- Recentraliza la política educativa con medidas como el incremento de la definición de contenidos por parte del gobierno central, limitando la capacidad por tal que cada territorio pueda hacer la definición más idónea de acuerdo con su realidad.
- Atenta directamente contra la normalización de nuestra lengua y la tarea de cohesión social que viene significando el modelo de inmersión lingüística. Este sistema de inmersión no sólo ha tenido un reconocimiento internacional, sino que los resultados, después de años de aplicación, corroboran que es un modelo de éxito que garantiza plenamente el conocimiento de las dos lenguas oficiales.
- Consolida la segregación de alumnos por sexo, blindando por ley los conciertos con las escuelas que segregan. A esta segregación ahora se añadirá también la segregación por lengua, generando un tropiezo a la cohesión social en los colegios y en el conjunto de la sociedad.
- Potencia la diferenciación entre centros educativos públicos y privados concertados, regresando a potenciar una doble red que alejará muchos niños y jóvenes de la igualdad de oportunidades.
- Plantea un modelo adoctrinador e ideológico, potenciando las creencias religiosas e incentiva la elección de la asignatura de religión por parte del alumnado. Se aleja de un modelo integrador y respetuoso basado en el laicismo en el espacio público y que reserva las creencias propias para el espacio privado.
- Renuncia al principio de igualdad de oportunidades desmontando el modelo de educación comprensiva en toda la etapa obligatoria con el adelantamiento de la diferenciación de itinerarios y la implementación de reválidas.
- Y por último, este anteproyecto, ha generado un conflicto con la comunidad educativa por la intromisión flagrante en la tarea pedagógica de los profesionales, únicamente por puros motivos ideológicos, apartándose del diálogo y el consenso con los diferentes territorios del Estado.

Por todo eso, el Grupo Municipal del BLOC-COMPROMIS propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Pedir al Gobierno del Estado la retirada del borrador del anteproyecto de la LOMQE porque, tal y como está planteado, significaría un peligroso retroceso en la calidad de la educación y atentaría contra los varios aspectos en los que se basa la cohesión social.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Generalidad y a todos los grupos políticos de las Cortes Valencianas que en el caso de no retirarse el mencionado texto, interpongan un recurso ante el Tribunal Constitucional, ya que la LOMQE podría contradecir el Capítulo 3 de la Constitución en relación a las lenguas oficiales y vulnerar el Estatuto de Autonomía Valenciano.

TERCERO.- Exigir al Gobierno del Estado que cualquiera proceso de reforma educativa se haga siempre a partir del diálogo y el consenso con la comunidad educativa.

CUARTO.- Solicitar al Presidente del Gobierno del Estado, Sr. Mariano Rajoy, el cese del Ministro Sr. Wert ya que su propuesta de LOMQE responde a intereses ideológicos, tal y como el propio Ministro ha propugnado públicamente.

QUINTO: Instar al Gobierno del Estado y al Gobierno de la Generalidad al paro de cualquier reducción de los recursos humanos, infraestructurales, logísticos o económicos a la educación por evitar la pérdida de calidad y de las condiciones de trabajo que las medidas de los últimos años están provocando.

SEXTO: Adherirnos a todas las iniciativas unitarias de las instituciones, entidades y comunidad educativa defensa de un sistema educativo público y en valenciano a los nuestros centros educativos.

SÉPTIMO: Trasladar estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno del Estado, a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, a los grupos parlamentarios de las Cortes

Españolas, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Consejo Escolar Municipal, a los centros educativos y a las organizaciones de padres y madres de nuestro municipio.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Oliver, García, Herranz y Vera.- Votos a favor: 10, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 2, Sres. González y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 2 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Herranz y el Sr. Vera se reintegran a la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Chover.

## **17 PROPOSICIÓN BLOC PARA LA REVISIÓN DE VALORACIONES CATASTRALES DEL MUNICIPIO.- EXPTE. 110/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Oliver, García y Chover.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 15 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde es sustituido por la Sra. Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Bono, hasta las 15 horas y 15 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el año 2012 estamos inmersos en un procedimiento de revisión de la valoración catastral que, aumentará la carga impositiva del IBIU para el 2013 más del 10%, tal y como se desprende del Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre, el cual exime de la subida del 10% del tipo de gravamen del IBIU a aquellos municipios que realicen revisión catastral, en previsión de subidas parecidas o incluso mayores para estos casos.

Esta valoración, se basa en parámetros que se sitúan los resultados de la misma fuera del que marca la Normativa, incluso fuera del valor de mercado. Debemos recordar que desde que comenzaron las notificaciones de las valoraciones catastrales hasta ahora, el precio de la vivienda ha descendido un 15% más (Datos de estadísticas del precio de la vivienda del tercer trimestre de 2012)

El escenario sobre el que se ha dado la actual valoración catastral no refleja la realidad, lo que tiene un componente de inestabilidad que no facilita fijar un escenario estable para realizar ninguna revisión de valores catastrales. Nos ha referido a un escenario de valores de 2009, en base a parámetros de 2005, lo que nos sitúa en unas hipótesis claramente desfasadas a día de hoy y donde habría que revisar la ponencia tan pronto como fuera posible.

Dadas las reiteradas negativas de la Dirección General del Catastro a revisar todos aquellos casos que las valoraciones catastrales de las que se sitúan por encima del 50% del valor de mercado. Dada también la imposibilidad de modificar el tipo de gravamen del IBIU en 2013, precisamente por estar inmersos en el procedimiento de la revisión catastral propiamente dicha. Dadas también las limitaciones del Real Decreto 20/2011, que expira en 2013.

Las vías de acción no judicial, para reducir los efectos de esta revisión catastral son dos. La vía de la gestión tributaria, que puede modificar el tipo de gravamen del IBIU para paliar los efectos del aumento de la revisión catastral y del Decretazo del 30 de diciembre del año pasado. Y la capacidad de presión-negociación a nivel político, a través del Pleno para forzar una revisión del catastro más armónica y ajustada a la realidad, en los casos donde sea claramente perjudicial para los afectados.

Se hace igualmente necesario tener en cuenta la delicada situación económica de la ciudadanía, y facilitar, en la medida de lo posible, el cobro de los impuestos municipales. Así, es deseable que el Ayuntamiento no deba recurrir a expedientes sancionadores por impago y que los ciudadanos puedan hacer frente a sus obligaciones desde la flexibilidad. En el período de recaudación, muchas familias agotan la capacidad de responder a los pagos, ya que las mismas han visto reducidos sus ingresos, mientras que la carga de pago se mantiene o incluso aumenta.

Por todo ello proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta a la Dirección General del Catastro, a la revisión de las valoraciones catastrales del Municipio que superen el 50% del valor de mercado.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que entrará en vigor en 2013 y tendrá efectos para 2014, en los siguientes términos:

a. Modificación Artículo 3.

Para bienes inmuebles de natura urbana. Se modifica el tipo de gravamen de tal forma que se compense el efecto del aumento del valor catastral de los inmuebles del municipio y la subida del 10% introducida por el Decreto 20/2011.

b. Modificación Artículo 8. Bonificación por familia numerosa.

Lo cuadros de bonificaciones de sobre la cuota íntegra del impuesto para familias numerosas, reflejarà el aumento de los valores catastrales y quedará:

Valor catastral de los inmuebles bonificados	% Bonificación para familias numerosas de categoría general	% Bonificación por familias numerosas de categoría especial
Inmuebles con un valor catastral inferior a 64.000 €	80%	90%
Inmuebles con un valor catastral entre 64.000 y 150.000 €	50%	60%
Inmuebles con un valor catastral superior a 150.000	25%	35%

c. Modificación Artículo 11. Normas de gestión del Impuesto.

Se añadirá un nuevo punto 3. El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se fraccionará en 3 plazos, y se cobrarán cuatrimestralmente.

TERCERO: Igualmente el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto corregirá el efecto del aumento del valor catastral para los casos de bonificación por estas familias en 2013 a través

de subvención, si no se posible la modificación del Ordenanza Fiscal en estos términos para dichas modificaciones en el propio 2013.

CUARTO: Asimismo, el Ayuntamiento de Sagunto desarrollará las Bases Regulatoras para el Otorgamiento de una subvención sobre el impuesto del IBIU de la vivienda habitual, a aquellas personas titulares de familia monoparental, en los mismos términos que la bonificación a las familias numerosas para eliminar la posible discriminación entre unas y otras, también en 2013.

QUINTO: El Pleno de Sagunto aprobará la nueva Ordenanza Fiscal que introduzca estos condicionantes en la Sesión Ordinaria de Enero de 2013.”

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria en fecha 26 de diciembre de 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Oliver, García y Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Chover se reintegra a la sesión.

## **18 PROPOSICIÓN SP, CREACIÓN PLATAFORMA POR LA MEJORA DE TRAZADO FERROVIARIO ENTRE VALENCIA Y ARAGÓN Y EL ENLACE FERROVIARIO CON EL PUERTO COMERCIAL DE SAGUNTO.- EXPTE. 111/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Segregación Portaña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 3 de diciembre organizado por la Cámara de Comercio de Teruel, tuvo lugar un encuentro en el que se trataron diversas ponencias que se inicialmente se iban a centrar en el trazado ferroviario existente y la planificación futura de las conexiones ferroviarias en el Eje Cantábrico Mediterráneo.

Destacar sobre ese encuentro que en el caso del Eje Cantábrico Mediterráneo la prioridad marcada desde la CEE al hablar de la Red TransEuropea de Transporte por Ferrocarril, sitúa en un segundo plano el desarrollo de esta infraestructura, marcando como fecha prevista de finalización, el año 2050.

Por ello, en las intervenciones realizadas, se incidió especialmente sobre el trazado actual de la red ferroviaria que conecta Valencia con Aragón, que está en unas pésimas

condiciones que impiden que exista un adecuado tránsito de mercancías entre ambas Comunidades.

Una de las coincidencias de los ponentes es que el Puerto Comercial de nuestra localidad, es el Puerto natural de salida y entrada de mercancías de Aragón, pero que no se puede desarrollar esa actividad por las carencias comentadas en el punto anterior y fundamentalmente por la falta del enlace de nuestro puerto marítimo con la red de ferrocarriles.

Con esa infraestructura debidamente desarrollada, entraría en valor la zona logística que posee la Autoridad Portuaria en Parc Sagunt, 279000 m<sup>2</sup> que pondrían en valor el espacio existente en la segunda dársena e incrementarían de forma importante la actividad en nuestro Municipio.

Por otro lado, el tramo de la red ferroviaria entre Zaragoza y Teruel, ha sido mejorado, algo que ha quedado pendiente en el trazado entre Teruel y Sagunto. Podemos esperar que algún día se desarrolle el Eje Cantábrico Mediterráneo, pero ese interés no debe suponer un atraso para el despegue de nuestro Puerto Comercial, para lo que es necesario mejorar desde ya de forma considerable las comunicaciones ferroviarias entre Aragón y Valencia. Sirva como referencia, que por este déficit en comunicaciones, desde Zaragoza salen 40 trenes de mercancías semanales hasta el Puerto de Barcelona, mientras que hacia Valencia, únicamente sale uno, a pesar de que ambos puertos, se encuentran a la misma distancia desde Zaragoza.

En esas jornadas, participó el señor José Javier Mozota, Decano de la Demarcación de Aragón del Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos, que concluyó su intervención pidiendo la unión de las comunidades valenciana y aragonesa para reivindicar la mejora de ese eje de comunicaciones vital para el desarrollo de la actividad en ambas Autonomías.

Y desde SP nos comprometimos a recoger esa inquietud y trasladar hasta este Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que desde el Ayuntamiento de Sagunto se solicita a la Generalitat Valenciana y a la Diputación General de Aragón a la creación de una plataforma conjunta en defensa de las mejoras e inversiones estatales en el eje de comunicaciones ferroviarias entre Valencia y Aragón, y el desarrollo de enlace ferroviario entre el Puerto Comercial de Sagunto y la red de ferrocarriles.

SEGUNDO: Que el contenido del presente acuerdo, sea trasladado a:

- Las Presidencias de la Generalitat Valenciana y de la Diputación General de Aragón.
- La Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación.
- La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
- Al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón.
- A las cámaras de comercio de Valencia, Teruel y Zaragoza.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 3, Sres./as. Fernández, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 3 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **19 PROPOSICIÓN SP, LICITACIÓN URGENTE DEL PROYECTO DEL BARRIO DE SAN JOSÉ.- EXPTE. 112/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Segregación Porteña sin previo expediente administrativo, modificada a propuesta del grupo BLOC-Compromís y aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El Barrio de San José en El Puerto, tiene una serie de problemas que siguen sin resolver. La Plaza Vora Riu está sin finalizar, la Calle Sierra Cazorla sin asfaltar, la Calle Sierra Espina cerrada, problemas de accesibilidad, la acera existente entre el cementerio y el barrio está levantada en unos tramos y hundida en otros. A esto se pueden sumar problemas de pluviales y alcantarillado, alumbrado público, carencia en algunas calles de red de teléfonos, la falta de pasarela peatonal en el Puente sobre el río, etc

Siendo conocedores de esta problemática, en el año 2009, dentro de crédito de inversiones se habilitó una partida denominada Plan de Barrios, de la que se iban a destinar 205.000 euros al Barrio de San José(177.000+IVA) . Para ello se desarrolló un proyecto que por diversos motivos no se ha podido licitar hasta la fecha.

El pasado mes de noviembre, la Edil de Patrimonio y Contratación declaró a diversos medios de comunicación que había que recalcular el coste de la obra dado que el nuevo IVA era del 21%. Es más se comprometió a que una vez solventados todos los problemas de registro y con este nuevo recálculo, las obras se adjudicarían en el primer trimestre del 2013 y podrían estar finalizadas en la primavera del año que viene. Nuevamente verdades a medias o directamente mentiras, más y más retrasos.

El pasado jueves 20 de diciembre, uno de los concejales de SP se presentó en patrimonio para interesarse por el estado de desarrollo de los pliegos de licitación del proyecto en cuestión. Cual fue nuestra sorpresa al ser informados de que el proyecto iba a sufrir una serie de modificaciones, lo cual implicará también un recálculo a la baja del presupuesto y por supuesto, un nuevo retraso en las obras.

Por ello, hemos decidido elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: El Pleno insta al Equipo de Gobierno a licitar en el plazo máximo de tres de meses las obras de barrio de San José.

SEGUNDO: El Pleno Insta al Equipo de Gobierno a que esa licitación contemple los 205.000 euros previsto en el presupuesto del 2009.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Requena se ausenta momentáneamente de la sesión.

## **20 PROPOSICIÓN EU, RECURSO A LA VALORACIÓN CATASTRAL DE INMUEBLES MUNICIPALES.- EXPTE. 113/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/Sras. Oliver, García y Requena.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de octubre el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprobó la presentación de un Recurso Indirecto por parte del Ayuntamiento contra la aprobación de la Ponencia de Valores Totales que posibilita la revisión del valor catastral. En aquel Pleno - acuerdo plenario al que el Equipo de Gobierno del PP está haciendo oídos sordos – decíamos que se estaba notificando a los vecinos y vecinas del municipio, el Valor Catastral de su vivienda o viviendas. Notificación que ha despertado la movilización de cientos de ciudadanos/as con la presentación de Recursos de Reposición ante una Ponencia de Valores Totales que posibilita la revisión del valor catastral y que entendemos es injusta, desproporcionada y alejada de la realidad, mas si tenemos en cuenta que en nuestro municipio hay 7.566 personas desempleadas, con pérdida de poder adquisitivo, recesión económica, desplome del mercado del suelo y con una caída del precio de la vivienda en el Estado Español en los últimos 7 años entorno al 21 %. En un mercado de nulo movimiento y con múltiples activos tóxicos en manos de las entidades financieras.

Las subidas del valor catastral son superiores al 250 % (la construcción de más de un 70 % y el suelo en más de un 450 %) cuando el salario medio en España en los últimos 10 años creció un 6,15 % -crecimiento amortizado por la pérdida de poder adquisitivo en los dos últimos años- y el IPC entre 1999-2011 un 49 %. Una valoración basada en unos estudios de mercado alejados de la realidad, teniendo en cuenta la realidad económica de los últimos años, con un desplome de valoraciones y tasaciones de más del 50 % y una caída de los precios de la vivienda, en los últimos 5 años, del 39 % (Tinsa, servicios de estimación de valor de vivienda), que el propio Ministerio de Fomento la eleva al 58% (en viviendas de segunda mano).

En la Memoria, criterios de valoración y listado de polígonos y zonas de valor, la valoraciones del módulo básico de repercusión de suelo (MBR 3- 800 euros/m<sup>2</sup>) y del módulo básico de construcción (MBC 2 - 650 euros/m<sup>2</sup>), son el resultado de aplicar el Modulo M vigente fijado por la **Orden EHA/1213/2005**, de 26 de abril, las determinaciones contenidas en la norma<sup>16</sup> del RD1020/1993, según la nueva redacción establecida por la disposición adicional primera del RD 1464/2007, de 2 de noviembre. Esta orden se redacta y elabora en plena ebullición de la burbuja inmobiliaria, partiendo a nuestro entender de variables de valoración que no se corresponden con la realidad actual y por supuesto con la difícil situación económica y la maltrecha economía de muchas familias.

Exactamente igual que los vecinos/as, el Ayuntamiento de Sagunto habrá recibido el acuerdo de notificación correspondiente a todos aquellos inmuebles y parcelas de suelo urbano o rustico propiedad del Ayuntamiento y como consecuencia, de todos los ciudadanos/as de Sagunto. Inmuebles que formando parte del patrimonio municipal y que en algún momento pueden ser objeto de enajenación, se verán afectados por una subida del valor

catastral , incrementado de forma absolutamente desproporcionado e irreal, el impuesto de transmisiones, en tanto que el valor de referencia que configura la base imponible según la instrucción de la dirección general de tributos de 7 de diciembre de 2005 de la Conselleria de Hacienda, se obtiene de multiplicar el valor catastral, que por sí solo ya ha aumentado entorno a un 250 % de media, por un coeficiente multiplicador que todavía haría muchísimo más desproporcionado el impuesto de transmisiones – actualmente dicho coeficiente está en el 3,2.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de EUPV y considerando la preocupación justificada y alarma social en nuestro municipio, realizamos la siguiente propuesta de ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Sagunto interponga Recurso de Reposición- al igual que están haciendo cientos de ciudadanos/as en nuestro municipio-, sobre la valoración catastral de sus propios inmuebles y parcelas de suelo rustico y/o urbano y haciendo valer su legítimo derecho hasta la finalización del procedimiento judicial que fuese oportuno – es decir, recurso al Tribunal Económico Regional y Recurso Contencioso Administrativo-. De tal forma que se proceda a una nueva valoración del inmueble acorde a la situación actual del mercado. Y como consecuencia de ello se revise la Ponencia de Valores para el municipio de Sagunto de forma que se adecue a la situación actual, debiéndose, previos los trámites pertinentes, dictarse Resolución acordando la NULIDAD de la 22 de junio de 2012, BOP de 25/06/2012, por la que se aprobaron las ponencias de valores totales de los bienes inmueble urbanos, y retro trayéndose el procedimiento a la realización de una valoración técnica que tenga en cuenta las verdaderas circunstancias de mercado para realizar la correspondiente valoración.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/Sras. Oliver, García y Requena.- Votos a favor: 13, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Requena.

## **21 PROPOSICIÓN EU, MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.- EXPTE. 114/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Noviembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprobó por unanimidad la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales. En aquella fecha todavía no había estallado esta crisis-estafa que

estamos padeciendo, generada por la burbuja inmobiliaria y la imprudente codicia de los bancos, a los que, sin embargo, no solo no se les hace pagar por sus actividades delictivas, sino que se les está inyectando cantidades indecentes de dinero público, generado con los impuestos que pagan los/as ciudadanos/as para financiar nuestro Estado de Bienestar y que sin embargo, tanto el Gobierno de Zapatero como el de Rajoy, han destinado a tapan las enormes deudas contraídas por los bancos, fruto de su nefasta gestión.

Pero los bancos, en vez de usar el dinero recibido por el Estado en dinamizar la economía y generar empleo, dando créditos a las empresas, y a las familias; hacen todo lo contrario y destinan una parte a tapan sus “vergüenzas financieras”, y otra parte a aumentar sus beneficios en el mercado especulativo.

Esta estafa a la ciudadanía, no afecta a todos por igual, pues mientras se “tolera” el fraude fiscal de los más ricos y las grandes empresas, se hace recaer sobre las desprotegidas espaldas de los más desfavorecidos el peso de esta deuda ilegítima.

Esta situación está provocando situaciones dramáticas en los/as ciudadanos/as de nuestro municipio, que han visto empobrecido su nivel de vida, que no consiguen empleo o lo han perdido, lo que provoca que mucha gente no pueda pagar los impuestos municipales, tal y como establece la ordenanza. El protocolo de cobro de las tasas e impuestos está generando auténticas situaciones dramáticas en ciertos sectores de la ciudadanía, llegando incluso, a situaciones de ilegalidad, por parte del Ayuntamiento, al embargar a personas que cobran nóminas inferiores al salario mínimo interprofesional, pensiones mínimas, prestaciones a dependientes o pensiones de divorcios etc.

En este sentido la Ordenanza de Recaudación de Tributos debe adecuarse a esta situación y modificar su normativa a las necesidades reales de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal de EUPV presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que se adecue la presente ordenanza a la situación actual de la ciudadanía y se presente una nueva redacción en el pleno de febrero.

SEGUNDO: Hasta que se elabore la nueva redacción, se paraliquen los procesos de embargo.

TERCERO: Se modifique el programa informático para que no se embarguen prestaciones “inembargables” según ley.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **22 PROPOSICIÓN EU SOBRE REVALORIZACIÓN DE PENSIONES.- EXPTE. 115/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 16 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 16 horas y 40 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Seguridad Social, las pensiones contributivas deben ser actualizadas conforme el Índice de precios al consumo acumulado entre noviembre de 2011 y noviembre de 2012, si éste ha resultado superior al tomado para la revalorización practicada a principios de año.

La actualización de las pensiones fue una de las claves más importantes si no la principal del programa electoral con el que concurre el Partido Popular a las elecciones del 20 de noviembre del 2011.

Sin embargo, el pasado 30 de noviembre el Consejo de ministros del gobierno del Partido Popular aprobó por Real Decreto-Ley 28/2012 que no iba a revalorizar las pensiones de acuerdo al Índice de Precios al Consumo.

Este Real Decreto-Ley deja sin efecto el derecho de actualización de las pensiones correspondiente al ejercicio 2012 y, por tanto, nos encontramos ante una privación de derechos contraria a la Constitución por infringir los principios de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales, de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 de la Constitución Española). Supone una agresión al poder adquisitivo de las pensiones, al suspender la norma legal que obliga a resarcirlas del aumento real del IPC sobre la revalorización inicial.

Esta fue del 1% para 2012 mientras el IPC se sitúa en Noviembre en +2.9% en tasa interanual, provocando una pérdida del poder de compra de los y las pensionistas del 1.9%, incluidas las pensiones mínimas. Una pérdida que afectará a nuestras pensiones de 2013 y años sucesivos, y que acumulada al 2.9% perdido en 2011, tras la congelación impuesta por el Gobierno del PSOE, ha mermado notablemente nuestras actuales pensiones.

Denunciamos que el IPC, que en el mes de Octubre llegaba al +3.5% en tasa interanual, ha descendido al 2.9% por la bajada -no causal- del precio de los carburantes, que tiene un peso mínimo de la cesta de la compra de la inmensa mayoría de pensionistas, mientras éstos siguen soportando el desorbitado aumento del precio de productos básicos como la luz, el gas, el butano, el transporte o los alimentos, además de hacer frente al repago-sanitario, el aumento de impuestos y tasas (IRPF, IVA, IBI...) y un largo etcétera, que han devaluado notablemente nuestras ya escuálidas pensiones. Unas pensiones, no lo olvidemos, que en estos momentos son el único recurso de subsistencia en casi 400.000 hogares.

La presunta revalorización prevista para 2013, de entre un 1% y un 2 %, para las pensiones inferiores a 1.000 euros es insuficiente para compensar el aumento de inflación, es claramente insuficiente en sí misma, más aún a la vista del ritmo de crecimiento de precios, repagos e impuestos, que soportaremos sobre nuestras espaldas a lo largo de todo el año.

El recurso oportunista al Fondo de Reserva, bajo la premisa de que, por encima de todo, lo que hay que respetar es el límite de déficit, amenaza con acabar con un instrumento que no ha sido una dádiva sino fruto de nuestro sacrificio. Porque la acumulación en el Fondo de parte del excedente de la Seguridad Social, cuando ésta arrojaba superávit por ingresos de cuotas, ha sido a costa de no emplearlo, entre otras cosas, en la mejora de unas pensiones (el 75% por debajo de 1000 euros) que son nuestra miseria y nuestra vergüenza si las comparamos con las de otros países de la UE.

## PROPUESTA DE ACUERDO:

El Ayuntamiento de Sagunto muestra su desacuerdo con la decisión del ejecutivo de no revalorizar las pensiones.

PRIMERO: Instar al Gobierno a que revaloricen las pensiones para compensar la inflación.

SEGUNDO: Instar a la Defensora del Pueblo a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra la decisión del Gobierno de no aplicar, con efectos retroactivos, la obligación legal de revalorizar las pensiones.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos:

- Al Presidente del Gobierno.
- El Ministro de Hacienda.
- A la defensora del pueblo.
- A la ministra de Trabajo y Seguridad Social.
- A los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Oliver y García.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE:**

### **23 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de noviembre del presente año, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

#### ***Mes noviembre 2012***

22/11/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/273.

23/11/2012 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del martes 27 de noviembre de 2012, en Salón actos Centro Cívico Municipal.

26/11/2012 Variaciones a incluir en la nómina del mes de noviembre de 2012.- Expte. 613/2012.

26/11/2012 Autorizar reingreso a servicio activo de funcionaria Dª M.P.M., efectos 1 de

enero de 2013.- Expte. 78/12.

27/11/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 10:30 horas del viernes 30 de noviembre de 2012.

27/11/2012 Paralizar procedimiento de absentismo escolar iniciado a nombre de Y.L.S., dado que la menor está escolarizada en CC Adventista y asiste a clase con regularidad.

28/11/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, del 50% de la subvención para obras desempleo Agrario Estacional 2012.

29/11/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/274.

30/11/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-advo. Nº 3 de Valencia, copia autenticada de documentación administrativa de expediente 44/11-RP.- Procedimiento abreviado nº 251/2012.

30/11/2012 Aprobar con cargo a las partidas correspondientes, el anexo a nómina mes de noviembre 2012, asistencias miembros Corporación a comisiones informativas.- Expte. 629/2012-PS.

### **Mes diciembre 2012**

03/12/2012 Emplazar a A.A., y a M°F., para que puedan personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 7 de Valencia.- Expte. 32/11-RP, Proced. Ordinario 243/2012.

03/12/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del viernes 7 de diciembre de 2012.

04/12/2012 Autorizar ocupación de vía pública en Pl. La Marina, a Casa Cultural de Andalucía, día 22 diciembre de 2012, comida socios y simpatizantes.- Expte. 457/2012-AY.

04/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari del 50% subvención obras desempleo agrario estacional 2012.

05/12/2012 Desestimar pretensión de D. E.B.R., sobre embargo cuentas bancarias por impago IVTM, ejercicios 2003 a 2011.- Expte. 277262.

05/12/2012 Que la Tesorería Municipal proceda a providenciar en vía de apremio las liquidaciones detalladas y al cobro de las mismas, Dª C.R.F., y D. J.A.M.M.- Expte. 42052012000013.

05/12/2012 Estimar solicitud de D. F.A.L.L., contra embargo cuentas bancarias por impago IBI Urbana 2011.- Expte. 42052012000263.

05/12/2012 Desestimar recurso interpuesto por D. A.M.S., en relación a Tasa agua, alcantarillado y basura ejercicios 2004 a 2007.- Expte. 42062012000789.

07/12/2012 Emplazar a F.d.P.P.d.S., para que pueda personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 5 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 480/2012.

07/12/2012 Modificar con efectos 10 de diciembre de 2012, la jornada laboral pactada de tres profesores Conservatorio Joaquín Rodrigo.

07/12/2012 Contratar a Dª M.A.P., hasta finalización baja transitoria por maternidad de Dª Mª.d.C.M.D., Trabajadora Social.

10/12/2012 Remitir a Juzgado Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia, copia autenticada de expediente 24/10-RD.- Procedimiento abreviado nº 637/2012.

10/12/2012 Resuelve petición información concejales grupo Bloc-CM.

11/12/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 14 de diciembre de 2012.

11/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/275.

11/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/447.

12/12/2012 Declarar desistimiento solicitud presentada por Dª P.J.A., de 09/12/2011,

sobre reducción 7 horas semanales.- Expte. 857/2011.

12/12/2012 Declarar desistimiento solicitud de D<sup>a</sup> E.H.D.G., de fecha 21,01,2011, sobre pago curso.- Expte. 58/2011.

12/12/2012 Reconocer trienios a diversos trabajadores, mes de noviembre y diciembre 2012.

12/12/2012 Declarar desistimiento solicitud D<sup>a</sup> S.LI.S., de 09,01,2012, sobre reducción jornada por cuidado familiar de primer grado.- Expte. 04/2012.

12/12/2012 Ordenar remisión de dos copias expediente administrativo de procedimiento ordinario nº 218/12 interpuesto por D. J.G.R..- Expte. 888/2011-PS.

13/12/2012 Informar favorable la celebración de festejo y autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Sant Antoni Sagunt, días 19, 20, 25, 26 y 27 enero 2013.- Expte. 441/2012-AY.

13/12/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Amics del Cavall los días 19 y 20 enero 2013.- Expte. 368/2012-AY.

13/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/276.

14/12/2012 Paralizar procedimiento de absentismo escolar iniciado a nombre de J.T.Z., dado que el menor no reside en el municipio de Sagunto.

14/12/2012 Trasladar a Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e instrucción de Sagunto, el expediente de absentismo escolar de M.A.S.

14/12/2012 Trasladas a Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e instrucción Sagunto y a Fiscalía Menores Valencia, el expediente absentismo escolar de P.S.O.

14/12/2012 Trasladar a Juzgado 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción Sagunto y a Fiscalía Menores Valencia, el expediente absentismo escolar de G.B.P.

17/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/472.

17/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/447.

17/12/2012 Adjudicar contrato menor a empresa A.P.E., actividad Nadal de Xiquets.

17/12/2012 Proceder a la prórroga y ajuste a la prórroga presupuestaria para ejercicio 2013, de los presupuestos de Ayuntamiento de Sagunto y Consell Agrari y de estados previsión SAG.

17/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/277.

18/12/2012 Avocar la competencia, aprobar proyecto modificado y aprobar incremento de presupuesto proyecto obras "Ampliación Museo Morería".- Expte. 34/09.

18/12/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 21 diciembre de 2012.

19/12/2012 Atribuir temporalmente a funcionaria interina D<sup>a</sup> Y.H.P., funciones de Auxiliar Adva. en Conservatorio Profesional Música Joaquín Rodrigo.

19/12/2012 Aprobar avance servicios temporada playas para año 2013 y la documentación presentada, remitir a Demarcación Costas de Valencia y solicitar autorización explotación.

20/12/2012 Declarar terminación de procedimiento y archivo solicitud autorización cena hermandad, Casa Cultural Andalucía.- Expte. 503/2012-AY.

20/12/2012 Declarar terminación procedimiento y archivo solicitud autorización celebración bailes Nochevieja y Roscón reyes, Centro Cult. Y Recr. Aragonés.- Expte. 460/2012-AY.

20/12/2012 Comunicar a peticionaria que en expte. 49/12-M, no obra informe alguno del Departamento de Bienestar Social.

## **RESOLUCIONES RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL**

### **Mes noviembre 2012**

21/11/2012 Admitir alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> J.S.M., anular sanción y archivo de actuaciones.

21/11/2012 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 205372/12 y otros.

21/11/2012 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 8606/12 y otros.

22/11/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.M.Z., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.

22/11/2012 Imponer multa a D<sup>a</sup> R.G., por tenencia sustancias psicotrópicas en lugares públicos.- Expte. 38/2011-POL.

22/11/2012 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D. J.A.d.M.- Expte. 3417/2012.

22/11/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.R.Ch.S.- Expte. 868/2012.

23/11/2012 Incoar expediente sancionador a D. V.A.M., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.

23/11/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> N.S.M., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.

23/11/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>D.R.P.- Expte. 676/2012.

23/11/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> M.W.S., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.

23/11/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.R.G.- Expte. 305/2012.

26/11/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> I.S.C.M., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.

26/11/2012 Admitir alegaciones presentadas por D. J.R.G.A., anular sanción y archivo de actuaciones.

26/11/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.V.G.- Expte. 901/2012.

26/11/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. E.J.S.R.- Expte. 883/2012.

26/11/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.T.R.- Expte. 545/2012.

27/11/2012 Conceder a funcionaria D<sup>a</sup> V.C.S., anticipo reintegrable a devolver en 24 mensualidades.

27/11/2012 Autorizar compensación de horas solicitadas por D<sup>a</sup> A.M<sup>a</sup>.G.A., por curso de formación.- Expte. 604/12.

27/11/2012 Abonar a D. O.P.S., concepto de kilometraje años 2010 y 2011.- Expte. 708/2011.

28/11/2012 Otorgar gratificación por vacaciones a funcionaria D<sup>a</sup> C.A.d.I.A.- Expte. 600/2012-PS.

28/11/2012 Otorgar subvención por tasas de matrícula a funcionaria D<sup>a</sup> V.C.S.- Expte. 599/2012-PS.

29/11/2012 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 569/2012-PS.

29/11/2012 Otorgar subvenciones por BTP a diversos trabajadores, Policía Local.- Expte. 572/2012-PS.

29/11/2012 Otorgar subvenciones sanitarias por BTP a diversos trabajadores Policía Local.- Expte. 577/2012-PS.

30/11/2012 Reconocer servicios prestados a funcionario interino D. V.A.E., trienios.- Expte. 614/12.

30/11/2012 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionarias D<sup>a</sup> A.F.V., y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.H.R., meses de julio y septiembre 2012.- Expte. 557/12.

30/11/2012 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionario D. J.A.M., meses de julio y septiembre 2012.- Expte. 380/12.

30/11/2012 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadoras D<sup>a</sup> I.C.M., Mantenimiento y D<sup>a</sup> C.B.T., Turismo.- Expte. 513/2012.

### ***Mes diciembre 2012***

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.R.G.G.- Expte. 2087/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.P.G.P.- Expte. 2974/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> M.L.M.G.- Expte. 3730/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.J.R.G.- Expte. 3807/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.T.B.- Expte. 3960/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>C.D'O.M.- Expte. 3785/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.T.F.- Expte. 3659/2012.

03/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.C.d.M.C.- Expte. 2914/2012.

04/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, G.C.yR. SL.- Expte. 8248/2012.

04/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.V.G.- Expte. 6103/2012.

04/12/2012 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D. R.G.M.- Boletín nº 001402670/2011.

04/12/2012 Imponer multa a D<sup>a</sup> A.E.C., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 42/2011-POL.

04/12/2012 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D<sup>a</sup> N.A.S.- Boletín nº 001403648.

04/12/2012 Imponer multa a D. J.d.B.G., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 21/2012-POL.

04/12/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> X.E.R., por dejar suelto en vía pública a un perro de su propiedad.

04/12/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.J.S.N., por miccionar en la vía pública.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. P.I.R.V.- Expte. 2964/2012.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. V.C.M.- Expte. 1040/2012.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.M.- Expte. 5316/2012.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.G.S.- Expte. 4389/2012.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> L.T.L.- Expte. 2093/2012.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> R.S.C.- Expte. 4105/2012.

05/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.M.C.R.- Expte. 2204/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> A.B.R.- Expte. 4274/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> I.D.R.- Expte. 4824/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> I.M.R.G.- Expte. 4179/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.R.P.- Expte. 6283/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.V.M.L.- Expte. 6862/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> T.S.G.- Expte. 6768/2012.

05/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. T.M.G.R.- Expte. 7808/2012.

07/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> M.R.F.I.- Expte. 6692/2012.

07/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. C.R.A.L.- Expte. 6021/2012.

07/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> A.J.P.- Expte. 6039/2012.

07/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> L.F.F.R.- Expte. 6072/2012.

10/12/2012 Autorizar reducción de jornada a empleada D<sup>a</sup> M.P.M., desde 1 de enero de 2013.- Expte. 612/12.

10/12/2012 Estimar acción denunciada que figura en relación e imponer multa.- Relación de fecha 28/11/2012.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular denuncia y archivo de expediente, D<sup>a</sup> M.J.M.C.- Expte. 8822/2011.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>C.S.G.- Expte. 5545/2012.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente, D<sup>a</sup> M.A.H.G.- Expte.6539/2012.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente, D<sup>a</sup> O.L.C.- Expte. 1907/2012.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular denuncia y archivo de expediente, D. J.C.M.- Expte. 7246/2012.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 1353/2012.

10/12/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente, D. A.A.R.- Expte. 2491/2012.

10/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico,

D. E.M.M.P.- Expte. 5189/2012.

11/12/2012 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 129/2012-SA.

11/12/2012 Proceder a inscripción de unión de hecho.- Expte. 131/2012-SA.

11/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 132/2012-SA.

11/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 133/2012-SA.

11/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 135/2012-SA.

11/12/2012 Proceder a inscripción entidad S.C.M., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 134/2012-SA.

12/12/2012 Abonar diferencias retributivas por sustitución, D<sup>a</sup> B.G.L., Inspector Policía Local.- Expte. 626/12.

12/12/2012 Imponer multa a D. R.R.M., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 22/2012-POL.

12/12/2012 Autorizar ocupación vía pública Pl. del Sol, día 22,12,2012 a UPyD, para instalar mesa informativa.- Expte. 481/2012-AY.

13/12/2012 Autorizar petición de D<sup>a</sup> L.C.S., de disfrute periodo lactancia acumulada por parto gemelar, del 26 diciembre 2012 al 19 febrero 2013.- Expte. 640/12.

13/12/2012 Abonar a funcionario D. V.O.F., diferencias retributivas por sustitución, Inspector Policía Local.- Expte. 484/12.

13/12/2012 Abonar a funcionario D. J.M.N.M., diferencias retributivas por sustitución, Inspector Policía Local.- Expte. 631/12.

13/12/2012 Denegar a D. J.M<sup>a</sup>P.L., la reducción de jornada laboral.- Expte. 552/12.

13/12/2012 Autorizar a empleada D<sup>a</sup> A.P.M., la flexibilidad de horario fijo por cuidado de familiar de primer grado.- Expte. 630/12.

14/12/2012 Declarar desistimiento solicitud de D. A.LI.G., de concesión ayuda por anticipo jubilación.

14/12/2012 Acumular procedimientos, autorizar reducción de jornada, reconocer antigüedad, indemnización por transporte y deducir importes, D<sup>a</sup> J.G.C.- Expte. 629/11.

14/12/2012 Proceder a regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina mes de diciembre 2012.

17/12/2012 Denegar inscripción alta unión de hecho.- Expte. 110/2012-SA.

17/12/2012 Declarar desistido el procedimiento de inscripción en Registro Municipal de uniones de hecho.- Expte. 10/2012-SA.

17/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 130/2012-SA.

18/12/2012 Autorizar a D<sup>a</sup> R.P.R., reducción de su jornada laboral en una hora diaria por familiar discapacitado.- Expte. 651/2012.

18/12/2012 Autorizar a trabajadora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>R.C.F., de disfrute periodo lactancia acumulada del 1 al 28 de marzo 2013.- Expte. 654/2012.

18/12/2012 Admitir parcialmente alegaciones, considerar infracción como leve e imponer sanción por abandono de animal, D. J.E.V.

19/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 137/2012-SA.

19/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 138/2012-SA.

20/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 139/2012-SA.

20/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 140/2012-SA.

## **RESOLUCIONES BIENESTAR SOCIAL**

### **Mes noviembre 2012**

23/11/2012 Autorizar instalación de autobancos días 26 y 27 diciembre de 2012.- Expte.

152/12.

23/11/2012 Informar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>C.Z.S., que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de molestias por solar en C/ La Paz, 63.- Expte. 64/12.

26/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 236, 238, 247 y 251/12.

26/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 230, 232, 233 y 235/12.

26/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 220, 221, 222 y 224/12.

26/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 200, 201 y 203/12.

26/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 291, 292, 314 y 345/12.

27/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 277, 278, 284 y 286/12.

27/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 256, 258, 259 y 260/12.

27/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 261, 270, 271 y 275/12.

27/11/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 225/12.

27/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 281, 290, 296 y 305/12.

27/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 318, 321, 336, 371 y 377/12.

28/11/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 287/12.

28/11/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 218/12.

28/11/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 246/12.

28/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 269, 273, 276 y 280/12.

28/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 237, 248, 265 y 267/12.

28/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 210, 212, 213 y 214/12.

29/11/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 326/12.

29/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 249, 293, 294 y 299/12.

29/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 322, 323, 324 y 327/12.

29/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 350, 352, 353 y 358/12.

30/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 360, 362, 363 y 364/12.

30/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 266, 304, 307 y 309/12.

30/11/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 313, 334, 337, 340 y 373/12.

30/11/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 390/12.

### ***Mes diciembre 2012***

03/12/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 219/12.

04/12/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 128/12.

05/12/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. A.V.B., a favor de D. J.A..B.- Expte. M-112/2012.

05/12/2012 Denegar transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria solicitada por D. M.K., en mercado exterior fijo.

07/12/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. M.B.e.H., a favor de D. F.S.- Expte. M-126/2012.

11/12/2012 Poner de manifiesto a propietarios de solares los informes técnicos así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 127/12.

12/12/2012 Conceder permutas solicitadas por D<sup>a</sup> M.C.M. y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>J.F.G., de puestos de venta no sedentaria.- Expte. M-130/2012.

13/12/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. J.D.S., a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>L.C.S.- Expte. M-134/2012.

13/12/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. P.O.L., a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>D.O.B.- Expte. M-137/2012.

## ***RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD***

### ***Mes julio 2012***

19/07/2012 Denegar petición de licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental a AUSL. Expte. 69/07-IN

19/07/2012 Denegar la petición de licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental a ASL. Expte. 61/07-IN

20/07/2012 Denegación petición licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental a CYRCSSL. Expte. 06/07-IN

20/07/2012 Estimar favorablemente la comunicación ambiental y autorizar la ocupación y el inicio de la mencionada actividad. Expte. 69/08-IN

23/07/2012 Estimar favorablemente la comunicación ambiental y autorizar la ocupación y el inicio de la mencionada actividad a SMSSL. Expte. 86/08-IN

23/07/2012 Denegar la petición de licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental a AZET. Expte. 12/12-CA

26/07/2012 Conceder licencia para ejecución de obras solicitadas a ZKS. Expte. 79/10-CA

26/07/2012 Conceder licencia para ejecución de obras solicitadas por SDCB. Expte. 78/11-CA

26/07/2012 Conceder licencia para ejecución de obras solicitadas por ESR. Expte. 75/11-CA

31/07/2012 Concesión de licencia de obras a GNCSA para la apertura y cierre de zanja para acometida de suministro de gas natural. Expte. 202/12-LO

31/07/2012 Concesión de licencia de obras a la entidad GNCSA para la apertura y cierre de zanja para la acometida de suministro de gas natural. Expte. 212/12-LO

31/07/2012 Concesión de licencia de obras a GNCSA para apertura y cierre de zanja para la acometida de suministro de gas natural. Expte. 218/12-LO

31/07/2012 Concesión de licencia de obras a GNCSA para apertura y cierre de zanja para la acometida de suministro de gas natural. Expte. 201/12-LO

31/07/2012 Concesión de licencia de obras a GNCSA para apertura y cierre de zanja para la acometida de suministro de gas natural. Expte. 200/12-LO

### ***Mes agosto 2012***

01/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia. Expte. 1/12-IF

01/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia. Expte. 11/12-IF

01/08/2012 Estimación de alegación presentadas, y archivo de expediente. Expte. 2012/036-IF

01/08/2012 Incoación de expediente de oren de ejecución de tapado pozo sito en solar sito frente al nº 23 de la calle Ben Açat. Expte. 2012/006-OE

01/08/2012 Incoación de expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca ubicada en calle Murillo. Expte. 09/12-DN

01/08/2012 Incoación de expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca ubicada en calle Venecia

03/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia a COSSA. Expte. 17/12-IF

03/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia. Expte. 15/12-IF

03/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia. Expte. 14/12-IF

03/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia. Expte. 13/12-IF

03/08/2012 Restauración de la legalidad urbanística por instalación de valla publicitaria sin licencia. Expte. 12/12-IF

06/08/2012 Estimar favorable compatibilidad urbanística y concesión de licencia municipal. Expte. 65/11-CA

06/08/2012 Estimar favorablemente compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras. Expte. 63/11-CA

06/08/2012 Estimar favorablemente la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a ML. Expte. 59/11-CA

06/08/2012 Estimar favorablemente la compatibilidad urbanística presentada por ECTSL. Expte. 58/11-CA

08/08/2012 Incoación y audiencia previa a la orden de ejecución de reparación de forjados, cubierta y grietas en cornisa de fachada en un edificio en C/ Concepción Arenal. Expte. 9/12-OE

08/08/2012 Apertura de expediente de declaración legal de ruina del edificio sito en C/ Segovia. Expte. 8/12-OE

10/08/2012 Licencia de obras para sustitución de bajos en fachada en c/ Nicolau Cotanda 5 solicitada por PNG

10/08/2012 Licencia de obras para reparar tejado c/ Gilet solicitado por RCC. Expte. 214/12-LO

10/08/2012 Licencia para reforma de baño y cambio desagüe en c/ Isabel Coello solicitada por MAC. Expte. 220/12-LO

11/08/2012 Licencia de obras para cambio de cinco ventanas y una puerta en c/ Cid 20-3 solicitado por MBL. Expte. 216/12-LO

10/08/2012 Licencia de obras para cambiar bajante interior en inmueble c/ Maestro Granados 11. Expte. 213/12-LO

14/08/2012 Concesión licencia ambiental . Expte. 45/12-LA

14/08/2012 Licencia de obras para colocar chapado en cocina y aseo en Pl. Hospital solicitado por SMM. Expte. 205/12-LO

14/08/2012 Licencia de obras para rehabilitación de fachada en c/ Benifairó. Expte. 217/12-LO

14/08/2012 Incoación de expediente de orden de ejecución de obras de reparación de elemento de contención de tierras en inmuebles c/ Na Marcena. Expte. 1/12-OE

17/08/2012 Orden restauración legalidad urbanística en finca ubicada en parc.145 polig.46. Expte. 22/2012-IF

22/08/2012 Licencia obras terminación interior vivienda. Expte. 253/12-LO

22/08/2012 Licencia obras rehabilitación edificio. Expte. 22/12-LO

## ***RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS***

### ***Mes noviembre 2012***

12/11/2012 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, anulando recibos, D. A.G.M.- Expte. 42052012001372.

12/11/2012 Mecanizar cambio titularidad en tasa basura e IBI Urbana y anular recibos, H.d.P.O.P.- Expte. 42032012001827.

12/11/2012 Desestimar solicitud anulación y devolución cuota IVTM ejercicio 2009, por transferencia, D. L.D.P.G.- Expte. 42052012001495.

12/11/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. A.e.B.- Expte. 42052012001816.

12/11/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D<sup>a</sup> M.R.P.G.- Expte. 42032012004320.

12/11/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos pendientes, D. J.A.P.V.- Expte. 42032012002729.

12/11/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. S.M.Ch.- Expte. 42032012002312.

12/11/2012 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM ejercicio 2012, D. C.A.M.A.- Expte. 42052012001444.

12/11/2012 Anular liquidación pendiente en recaudación y aprobar nueva liquidación Tasa ocupación vía pública, I.G. SAU.- Expte. 42032012004357.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> E.D.Z.R.- Expte. 42032012003599.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. L.M.P.S.- Expte. 42032012001599.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.d.C.G.- Expte. 42032012000341.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> E.D.Z.R.- Expte. 42032012000343.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.A.L.M.- Expte. 42032012000347.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. F.A.G.G.- Expte. 42032012000350.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.A.S.P.- Expte. 42032012000352.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.C.O.R.- Expte. 42032012000353.

13/11/2012 Reconocer derecho a devolución tasa por concurrencia proceso selección puestos Policía Local, D. A.F.M.G.- Expte. 42032012004319.

13/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con materiales de construcción, A.C.yM. SL.- Expte. 42032012000794.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. P.L.M.S.- Expte. 42032012000829.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. E.B.- Expte. 42032012000999.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.M.V.Q.- Expte. 42032012001000.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, E.F. F., SL.- Expte. 42032012001001.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, A.yG., SL.- Expte. 42032012001002.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.C.P.- Expte. 42032011006628.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.M.A.- Expte. 42032011006633.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> G.G.S.- Expte. 42032011006642.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> P.M.M.- Expte. 42032011006654.

14/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.M.B.L.- Expte. 42032011006644.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. R.P.C.- Expte. 42032011006647.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. A.E.M.- Expte. 42032011006726.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.J.G.G.- Expte. 42032011006717.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. A.C.V.- Expte. 42032011006715.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. Y.W.- Expte. 42032011006705.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> Y.R.Q.- Expte. 42032011006672.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.V.R.M.- Expte. 42032011006700.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. F.A.G.G.- Expte. 42032011006701.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.C.A.C.- Expte. 42032011006698.

15/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. F.V.C.G.- Expte. 42032011006670.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, M-J SL.- Expte. 42032011006664.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> I.S.C.M.- Expte. 42032011006663.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. E.L.H.- Expte. 42032011006649.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.V.D.S., SL.- Expte. 42032011006723.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, F.V.D'U., SL.- Expte. 42032011006712.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. V.M.R.C.- Expte. 42032011006865.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> I.R.M.- Expte. 42032011006651.

16/11/2012 Aceptar alegaciones presentadas y cerrar expediente sin más trámite, tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.V.H.B.- Expte. 42032011006718.

16/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. G.C.C.C.- Expte. 42032011006652.

16/11/2012 Incorporar alegaciones presentadas, adjuntar autoliquidación y liquidar tasa ADP con mesas y sillas, D. T.M.G.- Expte. 42032011006725.

16/11/2012 Incorporar alegaciones, adjuntar autoliquidación y liquidar tasa ADP con mesas y sillas, H.C. CB.- Expte. 42032011006671.

19/11/2012 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados y reconocer derecho a devolución, D. J.P.P.- Expte. 42052012001018.

19/11/2012 Practicar liquidación de tasa por licencia ambiental y funcionamiento, W., SL.- Expte. 42032012002922.

19/11/2012 Anular recibo 3º trimestre tasa ADP mercado exterior y aprobar liquidación, D. J.J.A.F.- Expte. 42032012003873.

19/11/2012 Desestimar alegaciones y aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> C.G.M.- Expte. 42032011006618.

19/11/2012 Desestimar solicitud devolución porcentaje de tasa licencia ambiental, D. Z.A.- Expte. 42032012002333.

19/11/2012 Reconocer derecho a devolución porcentaje liquidación solicitud licencia ambiental, UTE M.S.- Expte. 42042012000539.

19/11/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas indebidas en trimestre 1 y 2 de 2012 Tasa Conservatorio, D<sup>a</sup> S.L.A.R.- Expte. 42032012001998.

19/11/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas indebidas 1º y 2º trimestre Tasa Conservatorio, D<sup>a</sup> M.d.R.B.I.- Expte. 42032012001822.

20/11/2012 Proceder a mecanizar cambio en sujeto pasivo de IVTM y acordar devolución importe embargado, D<sup>a</sup> M.d.I.P.T.C.- Expte. 42032012002730.

20/11/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos. Nº de relación 12663.

20/11/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Nº de relación 12643.

20/11/2012 Reconocer derecho a devolución ingresos en concepto ICIO y desestimar devolución tasa por prestación servicios urbanísticos, P.I.D.- Expte. 42032012000507.

20/11/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación en concepto tasa por prestación servicios urbanísticos, D<sup>a</sup> M.J.G.G.- Expte. 42032011003341.

20/11/2012 Desestimar petición y mantener recibos pendientes de tasa ADP vados, D. F.R.Ch.P.- Expte. 42032012004440.

20/11/2012 Mantener al cobro recibo y efectuar cambio titularidad, tasa ADP vados D<sup>a</sup> L.S.V.- Expte. 42052012002133.

20/11/2012 Aprobar liquidación por diferencias tasa por prestación servicios en Cementerio municipal, F., SL.- Expte. 42052012001964.

21/11/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. V.L.M.- Expte. 42032012004342.

21/11/2012 Anular recibo emitido por error en concepto tasa por enseñanzas especiales por Conservatorio, D. F.J.S.M.- Expte. 42032012004335.

21/11/2012 Estimar solicitud y anular liquidación en concepto de cuotas urbanísticas, A., SL.- Expte. 42032011006262.

21/11/2012 Practicar liquidación de ICIO por concesión licencia para derribo edificio, D. A.A.T.M.- Expte. 42032012000146.

22/11/2012 Desestimar recurso contra liquidaciones IVTM, D. A.H.- Expte. 42052012001993.

22/11/2012 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, D. R.P.R.- Expte.

42052012001916.

22/11/2012 Reconocer derecho a devolución IVTM ejercicios 2009 a 2012, D<sup>a</sup> E.F.B.- Expte. 42052012002139.

22/11/2012 Desestimar recurso contra liquidaciones IVTM, D. A.L.M.- Expte. 42032012004415.

22/11/2012 Desestimar recurso contra liquidaciones IVTM y mecanizar baja en padrón, D. J.A.S.- Expte. 42052012002098.

22/11/2012 Estimar solicitud, mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D<sup>a</sup> S.M.R.- Expte. 42052012002067.

22/11/2012 Estimar solicitud, mecanizar baja y anular recibo IVTM, D. O.R.- Expte. 42042012001215.

22/11/2012 Estimar solicitud, mecanizar la baja y anular recibo IVTM, A.L., S.L.- Expte. 42052012002051.

22/11/2012 Desestimar solicitud de prorrateo de cuota IVTM, D. J.R.A.N.- Expte. 42052012002217.

22/11/2012 Anular recibo, mecanizar modificación de tarifa y reconocer derecho a devolución, D. J.F.R.- Expte. 42052012002154.

23/11/2012 Aprobar liquidaciones IIVTNU y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> L.P.B.- Expte. 42032012004437.

23/11/2012 Aprobar liquidaciones IIVTNU y reconocer derecho a devolución, D. J.P.B.- Expte. 42032012001968.

23/11/2012 Aprobar liquidaciones IIVTNU y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> J.B.T.- Expte. 42032012004487.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, L.yC.G. S.L.- Expte. 42052012001494.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D<sup>a</sup> M.L.S.E.- Expte. 42052012001569.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D<sup>a</sup> E.C.B.- Expte. 42052012001286.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. A.G.L.- Expte. 42052012000221.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. M.P.S.A.- Expte. 42032012004567.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D. C.M.G.- Expte. 42052012000116.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D<sup>a</sup> M.B.H.- Expte. 42052012000113.

23/11/2012 Acordar cambio titularidad tasa recogida basura y anular recibos, D. J.A.C.A.- Expte. 42042012000138.

23/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D<sup>a</sup> M.D.M.S.- Expte. 42032012004597.

26/11/2012 Comunicar a herederos que deberán realizar cambio titularidad o baja de vehículo, proceder a anular recibo y aprobar liquidación, IVTM, D<sup>a</sup> A.C.V.- Expte. 42032012003832.

26/11/2012 Comunicar a herederos que deberán realizar cambio titularidad o baja vehículo, anular recibos y aprobar nueva liquidación IVTM, D. F.C.F.- Expte. 42032012003833.

26/11/2012 Comunicar a herederos que deberán hacer cambio titularidad o baja en IVTM,

anular recibos y aprobar liquidación, D. M.M.H.- Expte. 42032012003835.

26/11/2012 Comunicar a herederos que deberán realizar cambio titularidad o baja en IVTM, anular recibos y aprobar liquidación, D. J.R.M.S.- Expte. 42032012003837.

26/11/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, anular recibos y reconocer derecho a devolución, D. E.Q.V.- Expte. 42052012001373.

26/11/2012 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM, C., SL.- Expte. 42032012002520.

27/11/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Expte. 42042012001210 y otros.

27/11/2012 Mecanizar cambio en padrón IBI Urbana y anular liquidación, D<sup>a</sup> J.M.P.- Expte. 42032012004361.

27/11/2012 Anular recibos IBI Urbana, D. S.F.S.- Expte. 42052012001149.

27/11/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. J.R.M.- Expte. 42052012002163.

27/11/2012 Estimar solicitud y anular liquidación Tasa ocupación vía pública, E.E., SAU.- Expte. 42032012004377.

27/11/2012 Anular liquidación Tasa ocupación vía pública y aprobar nueva, E.E. XXI SLU.- Expte. 42032012004376.

28/11/2012 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> R.A.M.- Expte. 42052012001681.

28/11/2012 Desestimar pretensión de exención y mantener al cobro liquidación Tasa ADP vados, P.d.B.- Expte. 42052011001493.

28/11/2012 Desestimar solicitud devolución tasa por licencia cambio titularidad actividad de garaje, Cdad. P. Av. A.A.S., 10.- Expte. 42042011000147.

28/11/2012 Acordar prorrateo por trimestres de cuota ADP vados y reconocer derecho a devolución, D. V.D.A.- Expte. 42032012004392.

28/11/2012 Aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, D. Z.P.- Expte. 42032012001603.

28/11/2012 Anular recibo en concepto tasa ADP vados y acordar prorrateo por trimestres, D. G.R.M.- Expte. 42052012001991.

28/11/2012 Estimar alegaciones, dejar sin efecto propuesta de liquidación y archivo de actuaciones, D. F.L.T.Ll.- Expte. 42032012000145.

28/11/2012 Practicar liquidación a efectos de ICIO por licencia obras concedida en expediente 31/09-LO.- Expte. 42032012000399.

28/11/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, E.F. F., SL.- Expte. 42032011006668.

29/11/2012 Dejar sin efecto primero y segundo resuelvo de Resolución nº 2126 de 21,12,2011, anular recibo y aprobar liquidación, D. J.L.G.G.- Expte. 42032011000686.

29/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D. A.R.- Expte. 42052012000916.

29/11/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. A.P.A.- Expte. 42042012001005.

29/11/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. F.I.G.- Expte. 42052012001695.

29/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> M.M.P.I.- Expte. 42052012001757.

29/11/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y domiciliar recibos, G.V.d.A.P., SL.- Expte. 42052012001766.

29/11/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y domiciliar

recibos, G.V.d.A.P., SL.- Expte. 42052012001768.

30/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, G.V.d.A.P., SL.- Expte. 42052012001821.

30/11/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, G.V.d.A.P., SL.- Expte. 42052012001829.

30/11/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y domiciliar recibos, G.V.d.A.P., SL.- Expte. 42052012001841.

30/11/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> M.C.M.- Expte. 42052012001910.

30/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, NCG D.G.I., SL.- Expte. 42032012003446.

30/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> M.P.M.Ch.- Expte. 42032012003853.

30/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, B.B.V.A., SA.- Expte. 42032012004182.

30/11/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D<sup>a</sup> M.A.B.A.- Expte. 42032012004235.

30/11/2012 Aprobar liquidación tasa basura ejercicios 2009 y 2010 y aprobar liquidaciones tasa agua y alcantarillado, B.B., SA.- Expte. 42032012004239.

### ***Mes diciembre 2012***

03/12/2012 Desestimar solicitud de exención tasa de comunicación ambiental, S.E.d.C.yT., SA.- Expte. 42032012001506.

03/12/2012 Desestimar solicitud exención de ICIO y Tasa por servicios urbanísticos, S.E.d.C.yT., SA.- Expte. 42032012000502.

03/12/2012 Estimar solicitud, mecanizar transferencia en IVTM y anular recibos, D<sup>a</sup> M.C.L.M.- Expte. 42052012002269.

03/12/2012 Aprobar liquidación IVTM, D<sup>a</sup> M.R.V.M.- Expte. 42032012004642.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.M.Z.- Expte. 42032012001072.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> R.M.D.M.- Expte. 42032012001073.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.C.L.C.- Expte. 42032012003551.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. C.M.Z.- Expte. 42032012001074.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. C.G.A.- Expte. 42032012001078.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> A.S.A.- Expte. 42032012001082.

04/12/2012 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.M.Z.- Expte. 42032012003517.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. A.B.S.- Expte. 42032012003519.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> R.C.L.- Expte. 42032012001540.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, C. 2008.- Expte. 42032012001541.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> E.I.C.G.- Expte. 42032012003532.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP, con mesas y sillas, B.M. 32, SL.- Expte. 42032012003527.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa por prestación Servicios Urbanísticos, D. J.J.d.A.- Expte. 42032012000388.

04/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.M.H.- Expte. 42032012001075.

05/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D<sup>a</sup> M.P.F.M.- Expte. 42032012003489.

05/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, G.M., SL.- Expte. 42042012001357.

05/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D<sup>a</sup> A.G.P.- Expte. 42032012003468.

05/12/2012 Desestimar solicitud y mantener liquidación a efectos de tasa por concurrencia procedimientos selección 2 plazas Inspector Policía Local, D. C.E.L.- Expte. 42052012000400.

05/12/2012 Desestimar alegaciones y aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, P.N., SL.- Expte. 42032012000842.

05/12/2012 Desestimar alegaciones y aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, D. J.Y.L.- Expte. 42032011006666.

05/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas y aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. E.B.A.- Expte. 42032012003521.

07/12/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12683.

07/12/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D. P.E.A.B.- Expte. 42032012004259.

07/12/2012 Acordar cambio de titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D<sup>a</sup> D.E.O.- Expte. 42032012002237.

10/12/2012 Dar traslado a Catastro de la solicitud, desestimar segunda solicitud sobre presentación recurso indirecto por carecer de legitimidad, D. M.A.G.T.- Expte. 42032012004757.

10/12/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D<sup>a</sup> M.A.E.V.- Expte. 42032012003984.

10/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.J.C.P.- Expte. 42032012004271.

10/12/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana y realizar devolución, D. A.M.I.- Expte. 42052012001781.

10/12/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. F.G.T.- Expte. 42032012004005.

10/12/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. M.R.P.- Expte. 42032012003986.

10/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y proceder a división cuota tributaria, D<sup>a</sup> M.J.C.P.- Expte. 42032012004705.

11/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, H.P.M., SL.- Expte. 42032012003180.

11/12/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D<sup>a</sup> R.A.M.M.- Expte. 42032012004006.

11/12/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. C.d.T.M.-

Expte. 42042012000752.

11/12/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. V.P.G.- Expte. 42032012003982.

11/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, H.d.M.C.G.B.- Expte. 42052012000968.

11/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J.G.T.- Expte. 42032012002521.

11/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. R.I.E.- Expte. 42052012001481.

11/12/2012 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> D.G.B.- Expte. 42032012004486.

12/12/2012 Anular liquidación IBI Urbana por error en titular, D. J.M.S.- Expte. 42032012004356.

12/12/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas liquidaciones, D. I.B.M.- Expte. 42032012003282.

12/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, A.d.S.- Expte. 42032012004434.

12/12/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, A.d.S.- Expte. 42032012004431.

12/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> M.T.S.G.- Expte. 42032012003179.

13/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.C.S.- Expte. 42052012001997.

13/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.S.M.- Expte. 42052012002125.

13/12/2012 Desestimar solicitud de anulación recibo IBI Urbana 2003, D. J.A.M.F.- Expte. 42032012004397.

13/12/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IBI Urbana, tasa agua y basura, y mecanizar cambio titularidad, D. J.L.R.D.- Expte. 42052012001174.

14/12/2012 Estimar solicitud, emitir nueva liquidación y reconocer derecho a devolución IBI Urbana, D<sup>a</sup> C.E.C.T.- Expte. 42032012004632.

14/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. D.S.S.- Expte. 42052012002216.

14/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. V.R.U.C.- Expte. 42032012003454.

14/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> M.D.M.F.- Expte. 42052012002210.

14/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> M.L.E.M.- Expte. 42052012002184.

17/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. M.T.P.- Expte. 42032012004761.

17/12/2012 Anular liquidación IBI Urbana por duplicidad, D<sup>a</sup> P.P.S.- Expte. 42032012004753.

17/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI urbana y desestimar solicitud división cuota tributaria, D<sup>a</sup> E.C.O.- Expte. 42032012004736.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se lee la pregunta presentada por el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:  
“¿Cuál es la razón por la que la Generalitat Valenciana ha retirado personal del PROP afectando al desarrollo del servicio?”

Al respecto, el SR. ALCALDE indica que la pregunta será contestada por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 16 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.